

**PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE  
 SEROTIPOS DE SALMONELLA DE  
 IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN  
 EXPLOTACIONES AVÍCOLAS EN ANDALUCÍA**

2016

**Nota Importante.- Este Plan de Control se ha definido únicamente en el ámbito de las competencias de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Código Seguro de verificación: cZUZMdBdD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/99



cZUZMdBdD5Xb/zkyHtGbmQ==

## **INDICE DE CONTENIDOS**

- 1.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA
- 2.- DURACIÓN
- 3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN
- 4.- AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE EXPLOTACIONES
- 5.- CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA
  - 5.1 Base legal y otra documentación oficial.
- 6.-AUTORIDADES COMPETENTES Y OTROS ORGANISMOS DE CONTROL
  - 6.1 Autoridad competente de control
    - 6.1.1 Niveles de competencia
    - 6.1.2 Autoridad central competente designada para el control
    - 6.1.3 Funciones bajo responsabilidad
      - 6.1.3.1 Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera
      - 6.1.3.2 Servicio de Sanidad Animal
      - 6.1.3.3 Delegaciones Territoriales
      - 6.1.3.4 AGAPA
- 7.- ACTUACIONES, COMPETENCIAS Y FLUJO DE INFORMACIÓN EN AUTOCONTROLES Y OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE GESTIÓN EN LA EXPLOTACIÓN
  - 7.1 Autocontroles
    - 7.1.1 Frecuencia de los autocontroles
    - 7.1.2 Procedimiento y condiciones generales de la toma de muestras
  - 7.2 Medidas de bioseguridad a aplicar por los productores
  - 7.3 Guías de Buenas Prácticas de Higiene
  - 7.4 Registros
  - 7.5 Controles para la detección de medicamentos veterinarios antimicrobianos
    - 7.5.1 Antimicrobianos
    - 7.5.2 Vacunas
- 8.- ACTUACIONES, COMPETENCIAS Y FLUJO DE INFORMACIÓN EN CONTROL OFICIAL Y EN CASOS POSITIVOS
  - 8.1 Control oficial
  - 8.2 Toma de muestras oficiales
    - 8.2.1 Frecuencia de los controles oficiales
    - 8.2.2 Procedimiento y condiciones generales de las tomas de muestras oficiales
    - 8.2.3 Protocolo de actuación y flujo de información en la toma de muestras oficiales
  - 8.3 Control oficial de las medidas de bioseguridad
  - 8.4 Control de calidad de los autocontroles
    - 8.4.1 Control administrativos de frecuencia de autocontroles
    - 8.4.2 Control *in situ* de ejecución de autocontroles
  - 8.5 Actuaciones en explotaciones positivas a salmonellas de interés en salud pública en controles oficiales
    - 8.5.1 Definición de casos positivos
    - 8.5.2 Actuaciones en explotaciones positivas en autocontroles
    - 8.5.3 Actuaciones en explotaciones positivas en controles oficiales
- 9.- LABORATORIOS
  - 9.1 Método de detección y serotipado
  - 9.2 Laboratorios oficiales de la Comunidad Autónoma de Andalucía
  - 9.3 Laboratorios autorizados para la realización de los autocontroles
- 10.- PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL OFICIAL
- 11.- COORDINACIÓN

Código Seguro de verificación: cZUZMdBdD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/99



cZUZMdBdD5Xb/zkyHtGbmQ==

## 12.- FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALICZA LOS CONTROLES OFICIALES

### ANEXOS

- Anexo 1.- Toma de muestras, protocolo de actuación y flujo de información en autocontroles
- Anexo 2.- Protocolo de actuación y flujo de información en la toma de muestras oficiales y otras actuaciones de control oficial
- Anexo 3.- Naturaleza, cantidades, forma de envío de las muestras y material necesario
- Anexo 4.- Hoja de toma de muestras oficial
- Anexo 5.- Hoja de toma de muestras autocontroles
- Anexo 6.- Encuesta protocolo bioseguridad en reproductoras
- Anexo 7.- Encuesta protocolo bioseguridad en ponedoras
- Anexo 8.- Encuesta protocolo bioseguridad en broilers
- Anexo 9.- Encuesta protocolo bioseguridad en pavos
- Anexo 10.- Encuesta protocolo bioseguridad en pavos reproductores
- Anexo 11.- Encuesta epidemiológica
- Anexo 12.- Documento traslado aves a matadero sacrificio obligatorio y destrucción
- Anexo 13.- Modelo Propuesta Resolución sacrificio obligatorio
- Anexo 14.- Modelo Propuesta Resolución de indemnización por sacrificio obligatorio
- Anexo 15.- Medidas de bioseguridad en las explotaciones
- Anexo 16.- Plan de Control Oficial de Autocontroles
- Anexo 17.- N° de Controles de Autocontroles por provincia.
- Anexo 18.- Guía de Control de Calidad de Autocontroles
- Anexo 19.- Plan de Inspección de Laboratorios de Autocontroles.
- Anexo 20. Listado de Vacunas Autorizadas por la AEMPS.

Código Seguro de verificación: cZUZMdBbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/99



cZUZMdBbD5Xb/zkyHtGbmQ==

## 1.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Disminuir la prevalencia de salmonellas de interés zoonótico de acuerdo con los objetivos de reducción que establece la norma comunitaria para cada uno de los tipos de producción
- Mejorar las medidas de bioseguridad de las explotaciones.
- Protección de la salud pública y de la seguridad alimentaria frente a las salmonellas consideradas de importancia para la salud pública: S. Enteritidis y S. Typhimurium, incluyendo las cepas monofásicas de Salmonella Typhimurium con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i-, en gallinas ponedoras, pollos de carne y pavos; S. Enteritidis, S. Typhimurium incluyendo las cepas monofásicas de Salmonella Typhimurium con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i-, S. Hadar, S. Infantis y S. Virchow en aves reproductoras.

El objetivo de reducción de las prevalencias de Salmonellas de interés zoonótico en las manadas de reproductoras, ponedoras y pollos de carne de aves de la especie gallus gallus y en las manadas de pavos de reproducción y engorde, tiene la finalidad de ajustarse al objetivo de reducción de la prevalencia establecida en la normativa comunitaria.

En el caso de **manadas reproductoras de la especie Gallus gallus**, el objetivo que se pretende alcanzar mediante la aplicación del Programa es el control de la presencia de los 5 serotipos de *Salmonella* (*Enteritidis*, *Typhimurium*, incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella Typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i-, *Infantis*, *Virchow* y *Hadar*) más frecuentes en la salmonelosis humana en manadas de aves reproductoras *Gallus gallus* y su reducción a la prevalencia establecida mediante el objetivo comunitario, que lo sitúa en un máximo del 1% en explotaciones con más de 250 aves adultas.

Las **manadas de ponedoras** tendrán un objetivo de reducción específico que, de acuerdo Reglamento (CE) 1168/2006 depende de la prevalencia del año anterior, así el objetivo para la reducción de *Salmonella* Enteritidis y *Salmonella* Typhimurium en las gallinas ponedoras adultas de la especie *Gallus gallus* cuyos huevos se destinan a comercialización para consumo humano, consistirá en un porcentaje mínimo anual de reducción de manadas positivas que sea al menos igual a:

- un 40 % si la prevalencia el año anterior fue mayor o igual al 40%,
- un 30% si la prevalencia el año anterior fue mayor o igual al 20% y menor del 40%,
- un 20% si la prevalencia el año anterior fue mayor o igual al 10 y menor del 20%,
- un 10% si la prevalencia el año anterior fue inferior al 10%.

El objetivo de reducción de la prevalencia de Salmonella Enteritidis y Typhimurium incluyendo las cepas monofásicas de Salmonella Typhimurium con fórmula antigénica 1, 4, [5],12:i: en las **manadas de pollos de carne (broilers)** está establecido en el Reglamento (CE) 646/2007, por el que se aplica el Reglamento 2160/2003, al 1% o menos, del porcentaje máximo de manadas de pollos de engorde respecto a los serotipos citados anteriormente.

Para las **manadas de pavos de engorde** el Programa tiene en cuenta lo establecido por el Reglamento (CE) 584/2008 que fija el objetivo de la reducción de la prevalencia de *Salmonella enteritidis* y *Salmonella typhimurium* en los pavos de engorde que siguen dando positivo en las pruebas de *Salmonella enteritidis* y *Salmonella typhimurium*, incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella Typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i-, al 1 % o menos y

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

reducir el porcentaje máximo de manadas de pavos de reproducción adultos que siguen dando positivo en las pruebas de Salmonella Typhimurium con fórmula antigénica 1,4,[5]12:i al 1 % o menos.

El objetivo fundamental del Programa es reducir las prevalencias de salmonella de interés en salud pública en las manadas sometidas al programa para alcanzar los objetivos de reducción de prevalencias definidos en los apartados anteriores.

## 2.- DURACIÓN

El presente programa es aplicable durante el año 2016

## 3.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de aplicación del presente Programa es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El presente Programa será aplicable en el caso de explotaciones de acuerdo a la siguiente descripción.

### A. REPRODUCTORAS de la especie Gallus gallus

Todas las explotaciones de reproductoras Gallus gallus, tanto de líneas de producción de huevos (ligeras), como de líneas de producción de carne (pesadas) con más de 250 aves adultas y aquellas con menos de ese número de aves realizarán autocontroles.

A efectos del programa se considerará como unidad epidemiológica la manada de aves reproductoras definida como todas las aves que tengan el mismo estatuto sanitario y se encuentren en las mismas instalaciones o en el mismo recinto y que constituyan una única unidad epidemiológica; en el caso de aves estabuladas, esto incluirá a todas las aves que compartan la misma cubicación de aire, de acuerdo con el apartado b) del punto 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) N° 2160/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las manadas de gallinas reproductoras deberán tener una identificación individual que deberá estar reflejada en la base de datos del registro de explotaciones ganaderas. Para identificar las manadas dentro de una explotación se utilizará el código REGA, una letra mayúscula correspondiente a la nave y la fecha de entrada de las aves con formato mm/aaaa.

### B. PONEDORAS de la especie Gallus gallus

Todas las explotaciones de gallinas ponedoras del género Gallus gallus (tanto ponedoras adultas como cría de ponedoras) cuyos huevos se destinen a comercialización para el consumo humano. Si bien en lo referente al control oficial sólo se aplicará a las explotaciones con capacidad superior a 1000 gallinas ponedoras en fase de producción.

A efectos del programa se considerara como unidad epidemiológica la manada de gallinas ponedoras, definida como todas las aves criadas para la producción de huevos que tengan el mismo estatuto sanitario y se encuentren en las mismas instalaciones o en el mismo recinto y que constituyan una única población desde el punto de vista epidemiológico; en el caso de aves estabuladas, esto incluirá a todas las aves que compartan la misma cubicación de aire, de acuerdo con el apartado b) del punto 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) N° 2160/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo. En las explotaciones de gallinas ponedoras que realicen

5

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

exclusivamente comercio local será de aplicación la realización de autocontroles según lo dispuesto en este programa, además de los artículos que les sean de aplicación en base al Real Decreto 328/2003, del plan sanitario avícola y al Real Decreto 372/2003 por el que se establece y regula el registro general de establecimientos de gallinas ponedoras.

Las manadas de gallinas ponedoras deberán tener una identificación individual que deberá estar reflejada en la base de datos del registro de explotaciones ganaderas. Para identificar las manadas dentro de una explotación se utilizara una letra mayúscula.

### **C. POLLOS DE PRODUCCIÓN DE CARNE (BROILERS)**

Todas las explotaciones de pollos de carne (broilers) del género Gallus gallus que se destinen a sacrificio. Si bien en lo referente al control oficial sólo se aplicará a las explotaciones con al menos 5000 broilers. Sin embargo, este Programa no será de aplicación a las explotaciones de autoconsumo (para uso doméstico privado). En las explotaciones que vayan a comercializar exclusivamente a nivel local, será de aplicación la realización de autocontroles según lo dispuesto en este Programa, además de los artículos que le sean de aplicación en base al Real Decreto 1084/2005 de ordenación de la avicultura de carne.

### **D. PAVOS DE PRODUCCIÓN DE CARNE**

Todas las explotaciones de pavos de engorde que se destinen a sacrificio. Si bien en lo referente al control oficial sólo se aplicará a las explotaciones con al menos 500 pavos de engorde. Sin embargo, este Programa no será de aplicación a las explotaciones de autoconsumo (para uso doméstico privado). En las explotaciones que vayan a comercializar exclusivamente a nivel local, será de aplicación la realización de autocontroles según lo dispuesto en este Programa, además de los artículos que les sean de aplicación en base al Real Decreto 1084/2005 de ordenación de la avicultura de carne.

### **E. PAVOS DE REPRODUCCIÓN**

Todas las explotaciones de pavos reproductores que cuenten con al menos 250 aves de reproducción adultas.

## **4.- AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE EXPLOTACIONES**

Las explotaciones en las que se aplicará el Programa estarán autorizadas y registradas en el REGA por la autoridad competente.

Para la citada autorización, será exigible, dentro de la propuesta de programa sanitario previsto en la letra b) del apartado 2 del artículo 3 de dicho Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, un *programa sanitario de autocontrol* específico para la prevención y control de salmonelosis, individualizado para cada explotación, establecido y supervisado por el veterinario responsable de la explotación y un programa de vacunaciones; ambos programas cumplirán como mínimo los requisitos establecidos en este Programa Nacional de control.

Cada nave de una explotación de gallinas ponedoras, gallinas o pavos reproductores, pollos o pavos de engorde estará identificada con una letra mayúscula específica para cada nave.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

Las manadas deberán tener una identificación individual que deberá estar reflejada en la base de datos del registro de explotaciones ganaderas. Para identificar las manadas dentro de una explotación se utilizará el código REGA, una letra mayúscula correspondiente a la nave y la fecha de entrada de las aves con formato mm/aaaa.

## 5.- CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

### 5.1.- BASE LEGAL Y OTRA DOCUMENTACIÓN OFICIAL

#### Normativa Comunitaria

- Reglamento (CE) nº 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de noviembre de 2003 sobre el control de la salmonella y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos.
- Directiva 2003/99/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos y por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- REGLAMENTO (CE) nº 882/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004 sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.
- Reglamento (CE) nº 349/2005 de la Comisión de 28 de febrero de 2005 por el que se establecen las normas relativas a la financiación comunitaria de las intervenciones de urgencia y de lucha contra ciertas enfermedades animales contempladas en la Decisión 90/424/CEE del Consejo.
- Reglamento (CE) Nº 1177/2006 de la Comisión, de 1 agosto de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 2160/2003 con respecto a los requisitos de uso de determinados métodos específicos de control en el marco de los programas nacionales de control de la salmonella en las aves de corral.
- Decisión de la Comisión 2009/771/CE, por la que se aprueban determinados programas nacionales para el control de la salmonela en los pavos.
- Reglamento 517/2011 de la Comisión por el que se aplica Reglamento nº 2160/2003 con respecto al objetivo comunitario de reducción de la prevalencia de determinados serotipos de salmonella en las manadas de gallinas ponedoras de Gallus gallus.
- Reglamento (UE) Nº 200/2010 de la Comisión, de 10 de marzo de 2010 , por el que se aplica el Reglamento (CE) n o 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al objetivo de la Unión de reducción de la prevalencia de los serotipos de salmonela en manadas reproductoras adultas de Gallus gallus.
- Reglamento (UE) nº 1086/2011 de la Comisión, de 27 de octubre de 2011, por el que se modifican el anexo II del Reglamento (CE) nº 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y el anexo I del Reglamento (CE) nº 2073/2005 de la Comisión en lo que concierne a la salmonela en la carne fresca de aves de corral.
- Reglamento (UE) Nº 200/2012 de la Comisión, de 8 de marzo de 2012 relativo a un objetivo de la Unión de reducción de la Salmonella Enteritidis y la Salmonella Typhimurium en las manadas de pollos de engorde, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n o 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

- Reglamento 1099/2009 del Consejo de 24 de septiembre de 2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- Reglamento 1069/2009 del Consejo relativo a subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH).

### Normativa Nacional

- Ley 8/2003, de sanidad animal.
- Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola.
- Real Decreto 372/2003, registro general de establecimiento de gallinas ponedoras.
- Real Decreto 479/2004, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
- Real Decreto 1940/2004, de 27 de septiembre, sobre vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos.
- Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.
- Real Decreto 823/2010, de 25 de junio, por el que se establece los baremos de indemnización por el sacrificio de los animales objetos de los programas nacionales de control de salmonella en manadas de aves reproductoras y ponedoras del género Gallus gallus y de manadas de pavos reproductores.
- Real decreto 1888/2000, de 22 de noviembre, por el que se establecen las condiciones de sanidad animal aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar, procedentes de países terceros.
- Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

### Normativa Autonómica

- Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

### Otra documentación oficial

- Programa Nacional para la Vigilancia, Control y Erradicación de determinados serotipos de *salmonella* en manadas de gallinas reproductoras de la especie *gallus gallus* año 2016
- Programa Nacional para la Vigilancia y Control de determinados serotipos de *salmonella* en gallinas ponedoras de la especie *gallus gallus* año 2016
- Programa Nacional para la Vigilancia y Control de determinados serotipos de *salmonella* en pavos de reproducción y de engorde año 2016
- Programa Nacional para la Vigilancia y Control de determinados serotipos de *salmonella* en pollos de carne, broilers, de la especie *gallus gallus* año 2016

Los citados programas pueden consultarse en la página web <http://rasve.magrama.es/Publica/Programas/Normativa.asp>

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==



## 6.- AUTORIDADES COMPETENTES Y OTROS ORGANISMOS DE CONTROL

### 6.1 AUTORIDAD COMPETENTE DE CONTROL

#### 6.1.1 Niveles de Competencia

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, incluye entre las competencias de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, las siguientes:

- La prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y el control de los medios de defensa zoonosanitaria.
- La inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas, el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre epizootias y sanidad animal en general.

Dentro de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera corresponde al Servicio de Sanidad Animal ejercer las funciones derivadas de las anteriores competencias. Entre estas funciones se encuentra dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Elaboración de Normativa Autonómica en el ámbito de la Sanidad Animal.
- Elaboración de Programas de Controles Oficiales en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, coordinación, seguimiento, evaluación y obtención de resultados.

#### 6.1.2 Autoridad Central Competente designada para el control

El centro directivo con rango de Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera es responsable del diseño, elaboración, coordinación, supervisión y evaluación del Programa de Control de Salmonella.

A su vez, la unidad administrativa con rango de Servicio de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, directamente responsable del presente Programa de Control en el ámbito de las competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, es el Servicio de Sanidad Animal, a través de la Sección de Epidemiología.

#### 6.1.3 Funciones bajo responsabilidad

##### 6.1.3.1.- Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Sus responsabilidades son:

- La coordinación de la ejecución de los Controles Oficiales en el ámbito de las competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Desarrollo de normativa autonómica.
- Evaluación del programa de control y sus resultados en el ámbito de sus competencias.
- Adopción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de aplicación.
- Elaboración de los Programas Andaluces.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

### 6.1.3.2.- Servicio de Sanidad Animal

Sus responsabilidades son:

- Coordinación, seguimiento y evaluación de los programas nacionales de control y vigilancia de Salmonella.
- Realización de los distintos informes en relación con el desarrollo de los programas.
- Elaborar los Manuales de Procedimiento que recogen las funciones y protocolos de actuación de cada uno de los sectores implicados en la ejecución.
- Establecer las directrices de actuación, coordina las labores a realizar y valorar los programas de actuación introduciendo las medidas correctoras que sean pertinentes.
- Realizar las correspondientes propuestas a la autoridad competente nacional.
- Favorecer la coordinación entre unidades dentro de la propia Comunidad Autónoma y con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Desarrollo de la normativa básica estatal.

### 6.1.3.3.- Delegaciones Territoriales

Sus responsabilidades son:

- Coordinar y planificar el Programa de Control en su ámbito territorial. Las Delegaciones Territoriales, en el ámbito provincial, coordinarán las actuaciones de las Oficinas Comarcales Agrarias.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados del Programa de Control.
- Grabación de la documentación necesaria en las aplicaciones informáticas, de acuerdo al presente Programa (aplicación controles oficiales salmonella del Ministerio).
- Así mismo, cuando sea procedente, iniciación de los expedientes sancionadores.
- Emitir Resolución de sacrificio e indemnización de manadas positivas a salmonella de interés en salud pública.
- Emisión de los informes y propuestas de control recogidos en el presente Programa.
- Mantener actualizados los datos de titularidad, estructuras, capacidades, censos, y orientaciones zootécnicas de las explotaciones avícolas en SIGGAN.

### 6.1.3.4.- AGAPA (Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía)

Sus responsabilidades con carácter general son:

- Llevar a cabo las inspecciones y/o Controles Oficiales y tomas de muestras que tienen asignadas en el presente Programa de Control y Vigilancia de Salmonella en sus respectivos ámbitos territoriales.
- Realización de los controles de autocontrol.
- Realización de los controles de bioseguridad en las explotaciones.
- Realizar los controles de verificación de las medidas de bioseguridad en las explotaciones de broilers y pavos de engorde que no hayan sido sometidas a toma de muestras oficiales.
- Colaborar con las Delegaciones Territoriales en el mantenimiento actualizado de los datos de titularidad, estructuras, capacidades, censos, y orientaciones zootécnicas de las explotaciones avícolas en SIGGAN.

Código Seguro de verificación: cZUZMdBdD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/99



cZUZMdBdD5Xb/zkyHtGbmQ==

- Las OCAS emitirán propuesta de sacrificio e indemnización de manadas positivas a salmonella de interés en salud pública según los modelos recogidos en los anexos 13 y 14 del presente programa.
- Precintado de los vehículos que trasladen aves de manadas positivas a matadero.
- Informar al Servicio de Sanidad Animal de las previsiones de tomas de muestras oficiales que se llevarán a cabo.
- Emitir y enviar los informes y documentación al Servicio de Sanidad Animal y a las Delegaciones Territoriales de acuerdo a lo recogido en el presente programa.

En las visitas de control oficial, se realizará la toma de muestras y se rellenará el protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad en cada una de las manadas muestreadas de las explotaciones.

En la toma de muestras ambientales, se visitará la explotación, con el veterinario oficial, para tomar muestras ambientales tras la limpieza y desinfección de la misma y se realizará el protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad de la nave muestreada.

En la toma de muestras en explotaciones positivas de ponedoras, cuando la nave investigada haya sido positiva, y siempre que tenga más naves en la explotación, se volverá a hacer una toma de muestra oficial, al menos, el resto de naves que no se investigaran en la primera visita de control oficial. Simultáneamente se cumplimentarán los protocolos orientativos de verificación de las medidas de bioseguridad de cada una de las naves investigadas. El veterinario oficial levantará acta de la toma de muestras y cumplimentará la encuesta epidemiológica para casos positivos de salmonelosis.

En los casos en los que la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, a través del Servicio de Sanidad Animal considere oportuno la realización de una toma de muestra de confirmación tras autocontrol o control oficial positivo en explotaciones de ponedoras, reproductoras y pavos reproductores, ante la solicitud presentada por el representante de la explotación y previo informe emitido por la Delegación Territorial correspondiente, el personal de AGAPA se encargará de llevarla a cabo siguiendo el procedimiento de muestreo de confirmación descrito en el apartado 3.8 del anexo 3, no obstante, **en los casos de realizar análisis confirmatorio en explotaciones de ponedoras que han obtenido una manada con resultados positivos a salmonella de interés en salud pública en el marco del presente programa, dicha manada será muestreada junto con el resto de naves que no se han investigado en control oficial en el primer control. La autorización se resolverá en las 12 horas desde que se notifica el resultado positivo**

En estos casos el veterinario oficial levantará acta de la toma de muestra y se cumplimentará el protocolo de verificación de las medidas de bioseguridad de la manada investigada.

Realización por parte de los laboratorios oficiales, de los análisis para la determinación de salmonella spp. y de la tipificación de los casos positivos (de acuerdo a sus capacidades técnicas).

Los laboratorios oficiales, grabarán los resultados analíticos en las aplicaciones informáticas al efecto.

Los laboratorios oficiales emitirán los informes técnicos que considere oportuno.

Los laboratorios oficiales garantizarán la existencia de los medios necesarios para realizar los ensayos recogidos en el presente Programa.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

## **7.- ACTUACIONES, COMPETENCIAS Y FLUJO DE INFORMACIÓN EN AUTOCONTROLES Y OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.**

### **7.1.- AUTOCONTROLES**

En explotaciones de reproductoras, ponedoras de huevos para consumo humano, pollos de producción de carne (broilers) y pavos de producción de carne y pavos reproductores, el productor deberá llevar a cabo autocontroles para la determinación de la presencia de salmonella. Los citados autocontroles se realizarán con la periodicidad establecida en la normativa comunitaria y recogidas en los Programas Nacionales para la vigilancia y control de determinados serotipos de salmonella en las especies citadas.

El titular de la explotación será responsable de que se efectúen los autocontroles, incluida la toma de muestras, en la forma y condiciones previstas en este programa. La toma de muestras para los autocontroles en todas las manadas de la explotación se efectuará bajo la responsabilidad del titular de la explotación y del veterinario responsable de la misma o podrá ser realizada por personal cualificado del laboratorio que realice los análisis. El veterinario responsable de la explotación supervisará que el protocolo de muestreo se realiza de acuerdo a las condiciones establecidas en este Programa.

Las muestras para autocontrol deberán enviarse correctamente conservadas e identificadas y acompañadas de la hoja de toma de muestras específica para autocontroles recogida en el anexo 5 del programa o bien en una hoja de toma de muestras que recoja los mismos elementos que la del anexo 5, íntegramente cumplimentada, debe aparecer claramente visible que las muestras entran dentro de los autocontroles en el marco del Plan Nacional de Control de Salmonella para evitar confusiones con muestras privadas de las explotaciones.

Debe quedar una copia de la hoja de toma de muestras en la explotación, que debe guardarse conjuntamente con el boletín de resultados de los análisis, dicha documentación debe estar en la explotación a disposición de los servicios veterinarios oficiales para cuando se lleven a cabo controles oficiales en el marco de los Programas nacionales de Control de Salmonella.

El titular de la explotación guardará los resultados de los análisis durante un período mínimo de tres años y estarán a disposición de la autoridad competente.

#### **7.1.1 Frecuencia de los Autocontroles**

##### **GALLINAS REPRODUCTORAS**

Los muestreos se llevarán a cabo de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en la Parte B del Anexo II del Reglamento (CE) 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo. **El resultado de los autocontroles y de los controles oficiales deberá estar emitido antes del envío de la manada a matadero.**

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

Zoonosis/ Agente zoonótico	Manadas de aves reproductoras	Fases de la producción que debe cubrir la toma de muestras
<i>Salmonella spp. de importancia para la salud pública</i> (ST, SE, SH, SV, SI)	1.1. Manadas de cría.	I. Pollitos de un día II. Aves de 4 semanas III. 2 semanas antes de entrar en la fase o unidad de puesta
	1.2. Aves productoras adultas.	I. Cada 2 semanas durante la fase de puesta

El Reglamento 213/2009 de la Comisión de 18 de marzo establece en el punto 2.1.1 del anexo que en caso de alcanzarse el objetivo comunitario durante al menos dos años de calendario consecutivos, la periodicidad de muestreo en la explotación podrá ampliarse a tres semanas, a discreción de la autoridad competente. Esta podrá reimplantar la periodicidad de muestreo de dos semanas si se detecta una manada positiva en la explotación

Teniendo en cuenta que se ha alcanzado el objetivo comunitario durante dos años consecutivos a nivel nacional, **la Dirección General considera oportuno autorizar la reducción de 2 a 3 semanas la periodicidad de toma de muestras de autocontroles en gallinas reproductoras tal y como se indica en la Resolución de 12 de mayo de 2014 de la DGPAG.**

#### GALLINAS PONEDORAS

Las manadas de gallinas ponedoras de todas aquellas explotaciones objeto del programa que comercialicen huevos destinados al consumo humano directo (se excluyen las explotaciones de autoconsumo) serán muestreadas dentro de un programa de autocontroles realizados a iniciativa del productor y en aquellas explotaciones de censo superior a 1000 aves, también como parte de un programa de controles oficiales realizados por las autoridades competentes.

Los muestreos se llevarán a cabo de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en la Parte B del Anexo II del Reglamento (CE) N° 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo. **El resultado de los autocontroles y de los controles oficiales deberá estar emitido antes del envío de la manada a matadero.**

Zoonosis/ Agente zoonótico	Manadas de aves productoras de huevos destinados al consumo humano.	Fases de la producción que debe cubrir la toma de muestras
<i>Salmonella spp. de importancia para la salud pública</i> (ST y SE)	1.1. Manadas de cría.	I. Pollitos de un día II. Pollitos, 2 semanas antes del traslado a la unidad de puesta
	1.2. Aves productoras adultas.	III. Cada 15 semanas durante la fase de puesta (desde la 24 ± 2 semanas)

#### POLLOS DE PRODUCCIÓN DE CARNE (BROILERS)

Con carácter obligatorio se deberán tomar muestras de heces (calzas) en todas las manadas de la explotación dentro de las 3 semanas anteriores a la salida de las aves con destino a sacrificio. En aquellas manadas en las que se vaya a realizar un aclarado o

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

despoblación parcial, se tratará de realizar el muestreo, en la medida de lo posible, antes de la realización de dicha práctica de manejo.

**El resultado de los autocontroles y de los controles oficiales debe haber sido emitidos antes del envío de la manada a matadero.**

Los muestreos se llevarán a cabo de acuerdo con los requisitos mínimos siguientes: <b>Zoonosis/Agente zoonótico</b>	<b>Manadas de pollos de carne destinados al consumo humano</b>	<b>Fases de la producción que debe cubrir la toma de muestras</b>
<i>Salmonella</i> de importancia en Salud Pública (ST y SE)	Manadas de producción de carne	Pollos en las 3 semanas anteriores a su salida al matadero

La Delegación Territorial competente, con informe previo al Servicio de Sanidad Animal de la DGPAG, previa solicitud del ganadero dirigida a la Delegación Territorial, podrá autorizar que se someta a muestreo, como mínimo, a una manada de pollos de engorde por ciclo en explotaciones que cuenten con varias manadas en el caso de que certifique que se cumplen las siguientes condiciones:

- Se utilice un sistema que garantice la entrada y salida de todas las aves a un mismo tiempo.
- Se utiliza idéntico sistema de manejo.
- El suministro de pienso y agua es común a todas las manadas.
- Como mínimo durante seis ciclos, se ha sometido a autocontroles todas las manadas de la explotación a pruebas de detección de *salmonella spp.* En laboratorios autorizados en el marco de los programas nacionales de control de salmonella y se han tomado muestras de control oficial a todas las manadas de cómo mínimo un ciclo y todos los resultados de todos los análisis han sido negativos a *salmonella enteritidis* y *salmonella typhimurium*.

El Servicio de Sanidad Animal autoriza a través de la resolución de 10 de febrero de 2014, el muestreo dentro de las 6 últimas semanas antes de enviar las aves al matadero, en lugar de en las 3 últimas, en los siguientes casos:

- Pollos cuyo ciclo dure más de 81 días
- Broilers de producción ecológica

#### PAVOS DE ENGORDE Y REPRODUCTORES

Con carácter obligatorio se deberán tomar muestras de heces (calzas) en todas las manadas de la explotación dentro de las 3 semanas anteriores a la salida de las aves con destino a sacrificio, no obstante la autoridad competente podrá autorizar el muestreo en las seis semanas previas a la fecha del sacrificio en el caso de pavos mantenidos durante más de 100 días o criados con arreglo a la ganadería ecológica, de conformidad con el Reglamento (CE) n o 889/2008 de la Comisión, tal y como indica el Reglamento (UE) N°1190/2012 de la Comisión de 12 de diciembre de 2012 relativo a un objetivo de la Unión para la reducción de *Salmonella* Enteritidis y *Salmonella* Typhimurium en las manadas de pavos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n o 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo. **El resultado de los autocontroles y de los controles oficiales deberá estar emitido antes del envío de la manada a matadero.**

En aquellas manadas en las que se vaya a realizar un aclarado o despoblación parcial, se tratará de realizar el muestreo, en la medida de lo posible, antes de la realización de dicha práctica de manejo.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

Zoonosis/ Agente zoonótico	Manadas de pavos	Fases de la producción que debe cubrir la toma de muestras
Salmonella de importancia en Salud Pública (ST y SE)	Manadas de pavos de engorde	1.1 Manadas adultas. I. Pavos en las 3 semanas anteriores a su salida al matadero.
	Manadas de pavos de reproducción	1.1 Manadas de cría. I. Pavos de 1 día. II. Pavos de 4 semanas de edad. III. 2 semanas antes del traslado a la fase o unidad de puesta.
		1.2. Manadas adultas. I. Cada 3 semanas durante el periodo de puesta. II. Pavos en las 3 semanas anteriores a su salida al matadero.

El Servicio de Sanidad Animal autoriza a través de la resolución de 10 de febrero de 2014, el muestreo dentro de las 6 últimas semanas antes de enviar las aves al matadero, en lugar de en las 3 últimas, en los siguientes casos:

- Pavos mantenidos durante más de 100 días
- Pavos de producción ecológica

### 7.1.2 Procedimiento y condiciones generales de la toma de muestras

El procedimiento, los requisitos mínimos, tipo y número de muestras a tomar durante la realización de los autocontroles se ajustarán a lo recogido en los Programas Nacionales para la vigilancia y control de determinados serotipo de salmonella en las explotaciones de las especies citadas. Los Programas Nacionales pueden ser consultados en la página web <http://rasve.mapa.es/Publica/Programas/Normativa.asp>.

Las muestras se enviarán en las 24 horas posteriores a la recogida, preferiblemente por correo urgente o servicio de mensajería, a los laboratorios a los que se refieren los artículos 11 y 12 del Reglamento (CE) nº 2160/2003. Si no se envían en ese plazo de 24 horas, deberán almacenarse refrigeradas. El transporte puede realizarse a temperatura ambiente siempre que se eviten el calor excesivo (más de 25 °C) y la exposición a la luz del sol. En el laboratorio, las muestras se mantendrán refrigeradas hasta su examen, que comenzará en las 48 horas posteriores a su recepción y dentro de las 96 horas posteriores al muestreo.

Los responsables de cada actuación derivada de la ejecución de los autocontroles, así como el flujo de la información necesaria queda recogida en el protocolo de actuación y flujo de información en autocontroles (Anexo 1)

### 7.2.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD A APLICAR POR LOS PRODUCTORES

El titular de explotación deberá tomar las medidas de cría protegida para controlar la entrada o contaminación por Salmonella spp. en la explotación, en particular con la puesta en práctica de los mecanismos y medidas recogidas en los Programas Nacionales de Vigilancia y Control de determinados serotipos de salmonellas (recogidas en el anexo 15 del presente Programa), y de los recogidos en el artículo 4 del real decreto 1084/2005 de avicultura de carne para explotaciones con la citada orientación zootécnica.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

En el caso de que en el curso de una inspección se detecten deficiencias en estas medidas de bioseguridad, se pondrá en conocimiento del titular de la explotación, mediante levantamiento de acta, al menos por triplicado, ante el titular de la explotación o su representante legal o el responsable de los animales, en esta se harán constar todas las deficiencias y el plazo otorgado para su corrección. El veterinario oficial debe adoptar un enfoque proporcionado y progresivo en su actuación, destinada a hacer cumplir las normas y las medidas de bioseguridad. En aquellos casos en que se observe que existe reiteración en la deficiencia, o en base a la gravedad de la misma, se procederá al traslado del acta de inspección a la Delegación Territorial para la incoación del correspondiente expediente sancionador, si procediese.

La autoridad competente, en su caso, podrá hacer uso de las medidas establecidas en el Título V, de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal. Todo ello sin perjuicio de otras medidas o sanciones que en función del tipo de deficiencia pudieran ser adoptadas en esa manada o en toda la explotación. Las medidas a adoptar en función de la gravedad de las deficiencias y para prevenir riesgos sanitarios, pueden ir desde la inmovilización de la explotación hasta la pérdida de la autorización sanitaria de funcionamiento de la explotación.

### Reproductoras

El titular de la explotación deberá tomar las medidas de cría protegida para controlar la entrada o contaminación por *Salmonella spp* en la explotación y, en particular que:

- a) El diseño y mantenimiento de las instalaciones de la explotación son adecuados para prevenir la entrada de *Salmonella spp*.
- b) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de control de roedores, insectos, aves salvajes y otros animales domésticos o salvajes que puedan introducir la enfermedad. Obligatoriedad de aplicación de un programa de desratización por medios propios o mediante empresas autorizadas.
- c) Las pollitas de un día proceden de explotaciones, nacedoras e incubadoras que han superado satisfactoriamente los controles establecidos para evitar la transmisión vertical de los cinco serotipos de *Salmonella*, y dichas pollitas están certificadas por el proveedor de las mismas como exentas de los citados cinco serotipos, debiéndose encontrar a disposición del comprador la correspondiente documentación del resultado favorable de los análisis de laboratorio. En el caso de pollitas de recría (con destino a ser futuras ponedoras), estarán acompañadas en el momento de la salida de la explotación de recría de un certificado del proveedor en el que se indique que se han realizado adecuadamente los autocontroles y sus resultados (en las pollitas de un día y dos semanas antes de entrar en la fase o unidad de puesta deberán haber superado satisfactoriamente los controles correspondientes frente a los cinco serotipos de *Salmonella*). En su caso, estarán acompañadas también del certificado que indique que dichas pollitas han sido vacunadas de acuerdo con lo establecido en el programa. Estos requisitos serán necesarios antes de autorizar el traslado y repoblación de la nave de puesta.
- d) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de lavado, limpieza, desinfección y desratización de las naves de cría y de alojamiento de reproductoras, de estructuras anejas, así como del material y utensilios empleados en las actividades productivas.
- e) Tras la limpieza se realizará análisis para verificar que la limpieza y desinfección se han realizado adecuadamente.

Se deberá tomar un mínimo de 10 muestras (polvo, gamuzas, toallitas o sistema de muestreo equivalentes), de varios puntos de la explotación. Las muestras se podrán

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	16/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==



combinar para la realización de un mínimo de 2 cultivos en aquellas manadas con positivos. No se recomienda el uso de hisopos o escotillones porque la cantidad de muestra recogida con los mismos es muy pequeña. La verificación de la limpieza y desinfección en los casos de manadas negativas se puede realizar mediante 1 cultivo en lugar de 2.

Estas muestras deben analizarse en laboratorios autorizados, en el marco de los programas nacionales de vigilancia y control de salmonella.

Los métodos de detección empleados, deben ser los mismos que para el resto de muestras de los PNCS.

Los resultados de los mismos deben grabarse en la aplicación informática de autocontroles del MAGRAMA. Estas muestras se grabarán dentro de las muestras de la manada saliente. Para su envío al laboratorio se utilizará el Anexo de toma de muestra de autocontrol (anexo 5).

- f) Se adoptan las medidas adecuadas para prevenir la transmisión de *Salmonella spp* a través del agua de bebida.
- g) Se adoptan las medidas pertinentes para prevenir la presencia de *Salmonella spp* en materias primas y piensos empleados en alimentación animal. Específicamente, el fabricante o suministrador de los piensos a la explotación, deberá garantizar que se ha realizado un Control de *Salmonella*, incluyéndolo expresamente en su sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos. Este control deberá incluir el análisis de las muestras correspondientes, que se pondrán a disposición de los responsables sanitarios de las explotaciones que reciban los piensos. El veterinario responsable de la explotación podrá colaborar en la interpretación de los resultados de los análisis.
- h) Se realizan cursos de formación adecuados para los operarios y se llevan a cabo los pertinentes controles sanitarios para la detección de posible contaminación por salmonelas de cualquiera de los cinco serotipos en los operarios de la explotación, en los casos en que se haya detectado la presencia de la bacteria en los animales.
- i) Se llevan a cabo los pertinentes controles sanitarios para la detección de la fuente o fuentes posibles de contaminación por salmonelas en los casos en que se haya detectado la presencia de la bacteria en los animales, o así resulte de la encuesta epidemiológica.
- j) Se llevan a cabo, en su caso, los programas de vacunación adecuados.
- k) Se realizan, a cargo del titular de la explotación, las tomas de muestras y analíticas adecuadas para la detección de *Salmonella spp*.
- l) Se adoptan las medidas adecuadas para asegurar la trazabilidad de los huevos producidos de conformidad con la normativa vigente.
- m) Se adoptan las medidas adecuadas en caso de aparición de casos positivos de salmonelosis de cualquiera de los cinco serotipos de *Salmonella*.
- n) Se adoptan las medidas oportunas para garantizar la correcta gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Las medidas de bioseguridad se verificarán siguiendo el **protocolo de verificación de las medidas de bioseguridad para explotaciones de gallinas reproductoras** que figura en este Programa. El control de estas medidas debería ser realizado conjuntamente con cada Control Oficial previsto en las explotaciones, según la frecuencia indicada en este programa. Los datos recopilados en estas encuestas deben grabarse en la aplicación informática en el apartado de Bioseguridad.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

## Ponedoras

El titular de la explotación deberá tomar las medidas de cría protegida para controlar la entrada o contaminación por *Salmonella spp* en la explotación y, en particular que:

- a) El diseño y mantenimiento de las instalaciones de la explotación son adecuados para prevenir la entrada de *Salmonella spp*.
- b) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de control de roedores, insectos, aves salvajes y otros animales domésticos o salvajes que puedan introducir la enfermedad. Obligatoriedad de aplicación de un programa de desratización por medios propios o mediante empresas autorizadas.
- c) Las pollitas de un día proceden de explotaciones y nacedoras o incubadoras que han superado satisfactoriamente los controles establecidos para evitar la transmisión vertical de *S. Enteritidis* y *S. Typhimurium*, incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella* Typhimurium con formula antigénica 1,4,[5],12:i:-, y dichas pollitas están certificadas por el proveedor de las mismas como procedentes de explotaciones y manadas de reproductoras exentas de los 5 serotipos (*S. Enteritidis*, *S. Typhimurium*, incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella* Typhimurium con formula antigénica 1,4,[5],12:i:-, *S. Virchow*, *S. Infantis* y *S. Hadar*), debiéndose encontrar a disposición del comprador la correspondiente documentación de los resultados y fechas de los análisis de laboratorio realizados desde el ultimo control oficial. En la fase de recría, las pollitas de un día y dos semanas antes de pasar a la fase de puesta, deberán haber superado satisfactoriamente los controles correspondientes frente a los dos serotipos de *Salmonella*. En fase de puesta las aves estarán acompañadas obligatoriamente de un certificado del proveedor en el que se indica que se han realizado los citados controles y que han sido superados satisfactoriamente. En su caso, estarán acompañadas también de certificado de que dichas pollitas han sido vacunadas de acuerdo con lo establecido en el programa, estos requisitos serán necesarios antes de autorizar el traslado y repoblación de la nave de puesta.
- d) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de lavado, limpieza, desinfección y desratización de las naves de cría y de alojamiento de reproductoras, de estructuras anejas, así como del material y utensilios empleados en las actividades productivas.
- e) Se llevan a cabo análisis para verificar que la limpieza y desinfección se han realizado adecuadamente.  
Se deberá tomar un mínimo de 10 muestras (polvo, gamuzas, toallitas o sistema de muestreo equivalentes), de varios puntos de la explotación. Las muestras se podrán combinar para la realización de un mínimo de 2 cultivos en aquellas manadas con positivos. No se recomienda el uso de hisopos o escotillones porque la cantidad de muestra recogida con los mismos es muy pequeña. La verificación de la limpieza y desinfección en los casos de manadas negativas se puede realizar mediante 1 cultivo en lugar de 2.  
Estas muestras deben analizarse en laboratorios autorizados, en el marco de los programas nacionales de vigilancia y control de salmonella.  
Los métodos de detección empleados, deben ser los mismos que para el resto de muestras de los PNCS.  
Los resultados de los mismos deben grabarse en la aplicación informática de autocontroles del MAGRAMA. Estas muestras se grabarán dentro de las muestras de la manada saliente. Para su envío al laboratorio se utilizará el Anexo de toma de muestra de autocontrol (Anexo 5).
- f) Se adoptan las medidas adecuadas para prevenir la transmisión de *Salmonella spp* a través del agua de bebida.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	18/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

- g) Se adoptan las medidas pertinentes para prevenir la presencia de *Salmonella* spp en materias primas y piensos empleados en alimentación animal. Específicamente, el fabricante o suministrador de los piensos a la explotación, deberá garantizar que se ha realizado un Control de *Salmonella*, incluyéndolo expresamente en su sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos. Este control deberá incluir el análisis de las muestras correspondientes, que se pondrán a disposición de los responsables sanitarios de las explotaciones que reciban los piensos. El veterinario responsable de la explotación podrá colaborar en la interpretación de los resultados de los análisis.
- h) Se realizan cursos de formación adecuados para los operarios y se llevan a cabo los pertinentes controles sanitarios para la detección de posible contaminación por salmonelas de cualquiera de los cinco serotipos en los operarios de la explotación, en los casos en que se haya detectado la presencia de la bacteria en los animales.
- i) Se llevan a cabo los pertinentes controles sanitarios para la detección de la fuente o fuentes posibles de contaminación por salmonelas en los casos en que se haya detectado la presencia de la bacteria en los animales, o así resulte de la encuesta epidemiológica.
- j) Se llevan a cabo, en su caso, los programas de vacunación adecuados.
- k) Se realizan, a cargo del titular de la explotación, las tomas de muestras y analíticas adecuadas para la detección de *Salmonella* spp.
- l) Se adoptan las medidas adecuadas para asegurar la trazabilidad de los huevos producidos de conformidad con la normativa vigente.
- m) Se adoptan las medidas adecuadas en caso de aparición de casos positivos a cualquiera de los dos serotipos de *Salmonella* objeto del programa.
- n) Se adoptan las medidas oportunas para garantizar la correcta gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Las medidas de bioseguridad se verificarán al menos una vez al año, siguiendo el **protocolo de verificación de las medidas de bioseguridad para explotaciones de gallinas ponedoras** que figura en este Programa. El control de estas medidas debería ser realizado conjuntamente con el control anual previsto en el apartado de Controles Oficiales. Los datos recopilados en estas encuestas deben grabarse en la aplicación informática en el apartado de Bioseguridad.

### Pollos de engorde

El titular de la explotación deberá adoptar las medidas de cría protegida para controlar la entrada o evitar la diseminación de *Salmonella* en la explotación y, en particular que:

- a) El diseño y mantenimiento de las instalaciones de la explotación son adecuados para prevenir la entrada de *Salmonella* spp.
- b) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de control de roedores, insectos, aves salvajes y otros animales domésticos o salvajes que puedan introducir la enfermedad. Obligatoriedad de aplicación de un programa de desratización por medios propios o mediante empresas autorizadas.
- c) Los pollitos de un día proceden de explotaciones de reproductoras e incubadoras que han superado satisfactoriamente los controles establecidos para evitar la transmisión vertical de *S. Enteritidis* y *S. Typhimurium*, incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella Typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-, y están certificados por el proveedor como procedentes de explotaciones de reproductoras exentas de los 5 serotipos (*S. Enteritidis*, *S. Typhimurium*, incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella Typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-, *S. Virchow*, *S. Infantis* y *S. Hadar*), debiéndose encontrar a disposición del comprador la correspondiente

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	19/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

documentación con los resultados y fechas de los análisis de laboratorio (autocontrol y toma de muestras oficial) realizados desde la última toma de muestras oficial en la explotación de origen.

- d) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de lavado, limpieza, desinfección y desratización de las naves de producción y de estructuras anejas, así como del material y utensilios empleados en las actividades productivas
- e) Se llevan a cabo análisis para verificar que la limpieza y desinfección se han realizado adecuadamente. Se deberá tomar un mínimo de de 10 muestras (polvo, gamuza, toallitas o sistemas de muestreos equivalentes), de varios puntos de la explotación. Las muestras se podrán combinar para la realización de un mínimo de 2 cultivos. La verificación de la limpieza y desinfección en los casos de manadas negativas se puede realizar mediante 1 cultivo en lugar de 2. No se recomienda el uso de hisopos o escotillones porque la cantidad de muestra recogida con los mismos es muy pequeña. Estas muestras deben analizarse en laboratorios autorizados, en el marco de los programas nacionales de vigilancia y control de Salmonella. Los métodos de detección empleados, deben ser los mismos que para el resto de muestras de los PNCS. Los resultados de los mismos deben grabarse en la aplicación informática de autocontroles del MAGRAMA. Estas muestras se grabarán dentro de las muestras de la manada saliente. Para su envío al laboratorio se utilizará el Anexo de toma de muestras de autocontrol
- f) Se adoptan las medidas adecuadas para prevenir la transmisión de Salmonella a través del agua de bebida.
- g) Se adoptan las medidas pertinentes para prevenir la presencia de Salmonella spp en materias primas y piensos empleados en alimentación animal. Específicamente, el fabricante o suministrador de los piensos a la explotación, deberá garantizar que se ha realizado un Control de Salmonella, incluyéndolo expresamente en su sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos. Este control deberá incluir el análisis de las muestras correspondientes, que se pondrán a disposición de los responsables sanitarios de las explotaciones que reciban los piensos. El veterinario responsable de la explotación podrá colaborar en la interpretación de los resultados de los análisis.
- h) Se realizan cursos de formación adecuados para los operarios y/o responsables de las aves y se llevan a cabo los pertinentes controles sanitarios para la detección de una posible contaminación por salmonelas de importancia para la Salud Pública en los operarios de la explotación, en aquellos casos en que se haya detectado la presencia de la bacteria en los animales, o así resulte de la encuesta epidemiológica.
- i) Se realizan, las tomas de muestras y analíticas adecuadas para la detección de Salmonella spp.
- j) Se adoptan las medidas adecuadas en caso de aparición de casos positivos de salmonelosis de cualquiera de los dos serotipos de Salmonella.
- k) Se adoptan las medidas oportunas para garantizar la correcta gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

En el marco de los controles oficiales junto con la toma de muestras se realizará una encuesta de bioseguridad. Las medidas de bioseguridad se verificarán una vez al año siguiendo **el protocolo de verificación de las medidas de bioseguridad en todas las explotaciones avícolas de carne** en las que se realice el control oficial según este Programa (en este caso el control de estas medidas debe ser realizado en el mismo momento que se realice la toma de muestras oficial en dicha manada) **y en el 10% de las explotaciones avícolas de pollos de engorde que no sean sometidas a toma de muestras de control oficial de acuerdo a este Programa.**

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	20/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

Los datos recopilados en todas las encuestas deben grabarse en la aplicación informática en el apartado de Bioseguridad, independientemente de que se haya realizado toma de muestras oficial o no.

### **Pavos de engorde**

El titular de la explotación deberá adoptar las medidas de cría protegida para controlar la entrada o evitar la diseminación de *Salmonella* en la explotación y, en particular que:

- a) El diseño y mantenimiento de las instalaciones de la explotación son adecuados para prevenir la entrada de *Salmonella* spp.
- b) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de control de roedores, insectos, aves salvajes y otros animales domésticos o salvajes que puedan introducir la enfermedad.
- c) Los pavos de un día proceden de explotaciones de pavos reproductores e incubadoras que han superado satisfactoriamente los controles establecidos para evitar la transmisión vertical de *S. Enteritidis* y *S. Typhimurium*, incluida su variante monofásica y están certificados por el proveedor como procedentes de explotaciones exentas de los citados serotipos, debiéndose encontrar a disposición del comprador la correspondiente documentación con los resultados y fechas de los análisis de laboratorio (autocontrol y toma de muestras oficial) realizados desde la última toma de muestras oficial en la explotación de origen.
- d) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de lavado, limpieza, desinfección y desratización de las naves de producción y de estructuras anejas, así como del material y utensilios empleados en las actividades productivas.
- e) Se llevan a cabo análisis para verificar que la limpieza y desinfección se han realizado adecuadamente. Se deberán tomar un mínimo de 10 muestras (polvo, gamuzas, toallitas o sistemas de muestreo equivalentes), de varios puntos de la explotación. Las muestras se podrán combinar para la realización de un mínimo de 2 cultivos. La verificación de la limpieza y desinfección en los casos de manadas negativas se puede realizar mediante 1 cultivo en lugar de 2. No se recomienda el uso de hisopos o escotillones porque la cantidad de muestra recogida con los mismos es muy pequeña.
- f) Se adoptan medidas para prevenir la transmisión de *Salmonella* a través del agua de bebida.
- g) Se adoptan las medidas pertinentes para prevenir la presencia de *Salmonella* spp en materias primas y piensos empleados en alimentación animal. Específicamente, el fabricante o suministrador de los piensos a la explotación, deberá garantizar que se ha realizado un Control de *Salmonella*, incluyéndolo expresamente en su sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos. Este control deberá incluir el análisis de las muestras correspondientes, que se pondrán a disposición de los responsables sanitarios de las explotaciones que reciban los piensos. El veterinario responsable de la explotación podrá colaborar en la interpretación de los resultados de los análisis.
- g) Se realizan cursos de formación adecuados para los operarios y/o responsables de las aves y se llevan a cabo los pertinentes controles sanitarios para la detección de una posible contaminación por salmonelas de importancia para la Salud Pública en los operarios de la explotación, en aquellos casos en que se haya detectado la presencia de la bacteria en los animales.
- h) Se realizan tomas de muestras y analíticas para la detección de *Salmonella* spp.
- j) Se adoptan las medidas adecuadas en caso de aparición de casos positivos de salmonelosis de cualquiera de los dos serotipos de *Salmonella*.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	21/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

- k) Se adoptan las medidas oportunas para garantizar la correcta gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

En el marco de los controles oficiales, junto con la toma de muestras se realizará una encuesta de bioseguridad. El control de estas medidas debería ser realizado en el mismo momento que se realice la toma de muestras oficial en dicha manada. Las medidas de bioseguridad se verificarán una vez al año siguiendo **el protocolo de verificación de las medidas de bioseguridad en todas las explotaciones avícolas de carne** en las que se realice el control oficial según este Programa (en este caso el control de estas medidas debe ser realizado en el mismo momento que se realice la toma de muestras oficial en dicha manada) **y en el 10% de las explotaciones avícolas de pavos de engorde que no sean sometidas a toma de muestras de control oficial de acuerdo a este Programa.**

Los datos recopilados en todas las encuestas deben grabarse en la aplicación informática en el apartado de Bioseguridad, independientemente de que se haya realizado toma de muestras oficial o no.

### **7.3.- GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE**

El objetivo de estas Guías es fomentar el uso de prácticas higiénicas apropiadas en las explotaciones para el control de los peligros en la producción primaria y actividades relacionadas, estando específicamente orientadas a la prevención y control de las salmonelas zoonóticas.

Se han elaborado “Guías de Buenas Prácticas de Higiene para la prevención de las salmonelas zoonóticas en explotaciones de selección, multiplicación y recría de aves reproductoras del género *Gallus gallus*”, “Guías de Buenas Prácticas de Higiene para la prevención de las salmonelas zoonóticas en explotaciones de ponedoras de la especie *Gallus gallus*” y “Guías de Buenas Prácticas de Higiene para la prevención de las salmonelas zoonóticas en explotaciones de broilers” conjuntamente por representantes del sector de aves reproductoras y del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Se encuentran disponibles ejemplares publicados para su distribución entre los ganaderos de este sector y las autoridades competentes. Además son accesibles para cualquier interesado a través de la página web del MAGRAMA: <http://www.magrama.es/>.

### **7.4.- REGISTROS**

Los titulares de explotaciones de aves sujetas al presente Programa deberán tener implantado un código de buenas prácticas de higiene a fin de cumplir el objetivo de este Programa nacional de control de *Salmonella*, y garantizar el mantenimiento de la información sanitaria (Registros que deberán existir en las explotaciones) y que se enumeran a continuación:

- Registro de la naturaleza y el origen de los alimentos suministrados a los animales.
- Registro de la aparición de enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos de origen animal.
- Registro de visitas, en el que figuren datos de entradas de personas y vehículos, actualizado.
- Registro de tratamientos con medicamentos, con los datos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1749/1998, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, incluidas las vacunaciones a que se refiere este programa, a tal efecto, podrá utilizarse el mo-

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	22/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

delo establecido en el Anexo V del Decreto 79/2011 o podrá sustituirse por un listado que incluya la misma información y que haya sido elaborado en soporte informático, con formato imprimible. El libro o el listado que lo sustituya deberá estar en la explotación en todo momento, a requerimiento de las autoridades competentes para su examen.

e) La totalidad de los resultados de los análisis y controles para la detección de *Salmonella* efectuados sobre una manada, incluidos los de la incubadora o de la nave de recría de procedencia de dicha manada referidos a dicha manada, deben ser conservados por el titular de la explotación, al menos, durante un mínimo de tres años, debiendo encontrarse en la explotación, en todo caso, los de la manada que en ese momento se encuentre en producción.

f) Deberán anotarse en el libro de registro de explotación las entradas y salidas de las manadas de aves. La hoja de manada debe conservarse, al menos, dos años después de eliminada la manada.

g) Así mismo deberá mantenerse constancia documental de:

1. Los protocolos y registros de la realización de las tareas de limpieza y desinfección (fechas, productos utilizados, persona o empresa responsable de su realización, resultado de la verificación de la eficacia de este programa).
2. Análisis para verificar la eficacia de la limpieza y desinfección que garanticen el control de *Salmonella* de importancia para Salud Pública, realizados durante el periodo de vaciado de la explotación.
3. Los programas y registros de la realización de desratizaciones y desinsectaciones (fechas, productos utilizados, procedimiento de verificación de la eficacia del programa...)

h) El productor de pollitas de recría deberá informar sobre el estatus sanitario de la manada de reproductoras de origen, así como de las vacunaciones y autocontroles en la recría que haya realizado en las pollitas; esta información deberá acompañar a las pollitas en el momento de sus traslados a las explotaciones de producción (ponedoras, reproductoras o pavos reproductores).

## **7.5 CONTROLES PARA LA DETECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS ANTIMICROBIANOS.**

En lo referente a la utilización de antimicrobianos y aplicación de vacunas para salmonella spp. en las explotaciones avícolas objeto del presente Programa se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento 1177/2006/CE de la Comisión por el que se aplica el Reglamento 2160/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los requisitos de uso de métodos específicos de control en el marco de los programas nacionales de control de la salmonela en las aves de corral y en los Programas Naciones de Vigilancia y Control de determinados serotipos de salmonella en explotaciones avícolas aprobado por el MAGRAMA.

### **7.5.1 Antimicrobianos**

En los casos en los que se sospeche un posible tratamiento con antimicrobianos que pueda afectar al resultado de los análisis, además de la muestra normal para investigar salmonella, se podrá incluir una muestra de aves tomadas aleatoriamente dentro de cada nave de aves de la explotación, normalmente hasta 5 aves por manada (salvo que se considere adecuado un mayor número de aves). El examen consistirá en un ensayo para la investigación del efecto inhibitorio del crecimiento bacteriano o antimicrobiano en las muestras en la forma y en condiciones previstas en el real decreto 1749/1998. Se considerará que el ensayo ha fracasado si se encuentra un positivo en cualquiera de las aves.

En estos casos se podrá tomar simultáneamente una muestra de pienso y de agua con el objeto de detectar y cuantificar en caso necesario la cantidad de antimicrobianos.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	23/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

Si no se detecta la presencia de los serotipos de *salmonella* objeto de control en el Programa, pero sí la de agentes antimicrobianos o de efecto inhibitorio de proliferación bacteriana, la manada se considerará infectada.

## 7.5.2 Vacunas

### 1.- Explotaciones de reproductoras

Se permitirá la vacunación de las pollitas con vacunas autorizadas o, en las condiciones previstas en la normativa vigente, con autovacunas, antes de comenzar la fase de puesta, **siendo esta vacunación obligatoria** en las pollitas de reproductoras pesadas destinadas a la primera repoblación de una manada posterior a la confirmación de positividad a alguno de los cinco serotipos de salmonela.

Las vacunas atenuadas de salmonela para las que el fabricante no disponga de un método adecuado para distinguir desde el punto de vista bacteriológico, las cepas silvestres de salmonela de las cepas vacunales no se utilizarán en el marco de este programa.

### 2.- Explotaciones de ponedoras

Será obligatoria la vacunación preventiva de las futuras ponedoras, durante la fase de cría, frente a *Salmonella* Enteritidis, de todas aquellas explotaciones de aves ponedoras en todo el territorio nacional.

Solo se exceptuarán de esta obligatoriedad aquellas explotaciones que a juicio de la autoridad competente tenga unas adecuadas medidas de bioseguridad, que tengan completamente implantado un plan de vigilancia y autocontrol de Salmonella, y que hayan demostrado su eficacia con análisis negativos a S. Enteritidis y S. Typhimurium incluyendo las cepas monofásicas de Salmonella Typhimurium con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i, durante al menos, los 12 últimos meses (en los autocontroles) y siempre que hayan llevado a cabo, asimismo, controles oficiales con resultados negativos a S. Enteritidis y S. Typhimurium, incluyendo las cepas monofásicas de Salmonella Typhimurium con fórmula antigénica 1,4, [5],12:i:- en el último control oficial.

La excepción de vacunación será solicitada por el ganadero y autorizada, en su caso, por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, previo informe favorable de la Delegación Territorial correspondiente. No obstante, dicha vacunación será obligatoria en todas las explotaciones de aves ponedoras que realicen intercambio intracomunitarios de huevos destinados a consumo humano.

Para la vacunación de las manadas únicamente podrán utilizarse vacunas que dispongan de la previa autorización de comercialización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios o por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento (CE) N° 726/2004 del Parlamento y del Consejo (Anexo 20). Las vacunas atenuadas para las cuales no exista un adecuado método para diferenciar bacteriológicamente las cepas vacunales de las cepas de campo, no podrán ser utilizadas en el marco de este programa de control.

Las vacunas vivas no podrán ser utilizadas en gallinas ponedoras durante la fase de puesta, a no ser que se haya demostrado su seguridad y hayan sido autorizadas para este propósito de acuerdo con la Directiva 2001/82/CE del Parlamento y del Consejo. Realizada la vacunación, se anotarán en el libro de registro de tratamientos con medicamentos al menos, los

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	24/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==



siguientes datos: fecha de vacunación, identificación de la vacuna administrada/s, naturaleza de la vacuna/s administrada/s, cantidad (número de dosis y cantidad de cada dosis), nombre y dirección del proveedor del medicamento, e identificación del lote de animales tratados.

**El propietario de la granja de recría debe certificar la vacunación de cada lote de pollitas a la granja de ponedoras de destino, indicando el tipo de vacuna utilizada y las fechas de las vacunaciones.** El titular de las explotaciones en las que se mantengan gallinas ponedoras adultas conservará la documentación que acredite la vacunación de la manada en su fase de recría, tanto si la recría y la vacunación se realizan en la propia explotación, como si se realizaron en otra explotación previamente.

## 8.- ACTUACIONES, COMPETENCIAS Y FLUJO DE INFORMACIÓN EN CONTROL OFICIAL Y EN CASOS POSITIVOS

### 8.1. CONTROL OFICIAL

El control oficial será llevado a cabo por los servicios veterinarios oficiales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Servicio de Sanidad Animal y Delegaciones Territoriales) y por los servicios veterinarios de la AGAPA de acuerdo a la distribución de funciones recogidas en el presente documento.

El control oficial consistirá en:

- Mantenimiento actualizado de los datos del registro de explotaciones, características zootécnicas y censo de las mismas. El veterinario que detecte incidencias (nº de naves, sector de actividad, clasificación zootécnica, capacidad productiva, etc) debe comunicar cualquier incidencia a AGAPA (incluyendo a OCA) y a la Delegación Territorial correspondiente cuando se detecten incidencias en los datos consultados en SIGGAN o tras la visita a la explotación.
- **Seguimiento de los autocontroles a realizar por los propios productores, verificando que se ajustan a lo exigido por la normativa de aplicación y en los Programas Nacionales para la vigilancia y control de determinados serotipos de salmonella en explotaciones avícolas (ver anexo 16 del programa)**
- **Comprobación de que las explotaciones de avicultura realizan la limpieza, desinfección y desratización tras la salida de cada manada o al terminar cada ciclo de producción y han realizado las analíticas necesarias de comprobación de la eficacia de dichas operaciones, que incluirán como mínimo el control sobre salmonella spp. realizados por un laboratorio autorizado, así mismo se comprobará que se respetan los periodos mínimos de vacío de la nave. Deberán revisar tanto en los datos de ATC como de CO si durante el muestreo las aves han estado sometidas a un tratamiento antimicrobiano o no haya concluido el periodo de supresión del mismo.**
- Toma de muestras oficiales con la frecuencia establecida en la normativa de aplicación y en los Programas Nacionales para la vigilancia y control de determinados serotipos de salmonella en explotaciones avícolas
- Realización de encuestas de las medidas de bioseguridad de la explotación, establecimiento de medidas correctoras en caso de detección de fallos en las medidas de bioseguridad y seguimiento de la aplicación de las medidas correctoras impuestas.

25

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	25/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

- Inspecciones *in situ* de las explotaciones con el fin de comprobar las medidas de bioseguridad, instalaciones, censos, documentos cuya responsabilidad en la gestión y mantenimiento es del productor (documento de traslado de animales, libro de explotación, registro de medicamentos y recetas, certificados de vacunación, resultados de autocontroles y demás registros recogidos en el apartado 7.4 del presente Protocolo).
- Seguimiento e inspección, si así se considera necesario, de las labores de limpieza, desinfectación y desratización de las instalaciones.
- Seguimiento y verificación de la correcta aplicación de las medidas impuestas como consecuencia de la aparición de casos positivos de salmonella
- Controles para la detección de medicamentos veterinarios antimicrobianos (recogidos en el apartado 7.5)

## 8.2. TOMA DE MUESTRAS OFICIALES

La toma de muestras oficial se efectuará por parte del veterinario oficial o por los veterinarios de la AGAPA (autorizados u oficiales) de acuerdo al presente Programa.

Los citados controles oficiales se realizarán con la periodicidad establecida en la normativa comunitaria, nacional y en los casos recogidos en los Programas Nacionales para la vigilancia y control de determinados serotipos de salmonella en las especies citadas.

La toma de muestras para análisis confirmatorio de resultados positivos a salmonella de interés en salud pública en el marco del presente programa será una medida excepcional sólo aplicable en explotaciones de reproductoras, de ponedoras y pavos reproductores, deberá en todo caso ser autorizada expresamente por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera previo informe favorable de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. **El titular de la explotación podrá solicitar el análisis confirmatorio en el momento de la recepción de la notificación del resultado positivo. La autorización se resolverá en las 12 horas desde que se notifica el resultado positivo.** Para autorizar al análisis confirmatorio será necesario al menos que:

- La explotación esté llevando a cabo los autocontroles de salmonella regulados por los Programas Nacionales de Control de Salmonella con la periodicidad y forma establecida.
- La explotación cumpla con las medidas de bioseguridad consideradas como requisitos excluyentes en los protocolos de bioseguridad recogidos en el presente Programa.
- Que se cumpla con las vacunaciones de salmonella obligatorias.
- La explotación no haya tenido casos positivos a salmonella de interés en Salud Pública de acuerdo a lo definido en los programas nacionales de control de salmonella en los dos últimos años.

La toma de muestras para análisis confirmatorio a salmonella de interés en salud pública, en aquellas manadas positivas de explotaciones de ponedoras, se someterán a análisis confirmatorio paralelamente junto con el resto de naves incluidas en dicha explotación. El resto de naves se muestrea como un control rutinario oficial.

En el momento del muestreo se recogerán todos los datos necesarios para identificar la muestra y la manada de procedencia, recogiendo al menos los datos que se proponen en el Anexo 4 "Hoja de toma de muestras oficial". Los datos e información recogida en las explotaciones en las que se realice el muestreo oficial (hoja de toma de muestras y encuestas de bioseguridad), así como los resultados de laboratorio se grabarán en la aplicación informática desarrollada en el marco del Programa nacional de Vigilancia y Control de determinados serotipos de *Salmonella* (<http://aplicaciones.magrama.es/CTSinicio>).

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	26/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

## 8.2.1 Frecuencia de los controles oficiales

Los controles oficiales se realizarán, al menos, de acuerdo a la siguiente sistemática:

### A. GALLINAS REPRODUCTORAS

Se realizarán, como mínimo, tres controles oficiales en todas las manadas de todas las explotaciones con censo mayor de 250 aves en tres ocasiones a lo largo del ciclo de producción, el primero dentro de las cuatro semanas posteriores al traslado a la unidad de puesta y el tercero hacia el final de la fase de puesta, no antes de las 8 semanas previas al fin del ciclo de producción. El segundo análisis oficial se realizará durante el periodo productivo en un momento suficientemente alejado de los dos análisis anteriores.

Asimismo, se realizarán controles oficiales, cuando, en el marco de un control oficial, se detecten residuos de medicamentos veterinarios, tanto antimicrobianos como inhibidores del crecimiento bacteriano. Los muestreos deberán repetirse hasta que no se detecte ningún efecto inhibitor del crecimiento bacteriano debido al uso de estos antimicrobianos o se decida, cuando proceda, enviar la manada a sacrificio o destrucción, mientras tanto, la explotación se considerará positiva.

Además se podrá tomar muestra en cualquier caso que la autoridad competente considere apropiado.

### B. PONEDORAS

En todas las explotaciones con un censo mayor a 1.000 aves (**se tomará como referencia para control oficial las capacidades máximas que aparecen en SIGGAN**) se realizará el control oficial de al menos una manada por explotación y año de gallinas ponedoras adultas. Siempre que sea posible, la toma de muestras se efectuará al final del periodo productivo, dentro de las nueve semanas anteriores a la eliminación de las aves.

**La DT correspondiente restringirá al inicio del año 2016 los movimientos de salida de todas las explotaciones de ponedoras con capacidad mayor a 1000 aves, es decir, a todas aquellas explotaciones susceptibles de ser muestreadas mediante control oficial. El objetivo de esta restricción, es facilitar el cumplimiento del programa, de esta manera se controla el movimiento de salida de aves para garantizar la toma de muestras de las manadas obligadas al muestreo de acuerdo al programa.**

Además, el muestreo por la autoridad competente tendrá lugar al menos en los supuestos siguientes:

- A la edad de  $24 \pm 2$  semanas en las manadas de ponedoras alojadas en naves en las que la manada anterior tuvo un resultado positivo. El Servicio de Sanidad Animal comunicará a la Delegación Territorial y a AGAPA las manadas positivas del año anterior.
- En cualquier caso de sospecha de infección por *S. Enteritidis* o *S. Typhimurium*, como resultado de la investigación epidemiológica de un brote de toxoinfección alimentaria. En estos casos, la toma de muestra se realizará siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 3.8 del Anexo 3 sobre toma de muestras de confirmación.
- En todas las demás manadas de la explotación, en el caso de que algunos de los serotipos cubiertos por el programa fuese confirmado en una de las manadas de la explotación.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	27/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

- d) En cualquier caso en el que la autoridad competente considere apropiado.
- e) En casos excepcionales, y con autorización expresa del Servicio de Sanidad Animal, con el objeto de excluir falsos positivos o falsos negativos detectados en el control inicial, la autoridad competente podrá realizar análisis confirmatorios utilizando un protocolo de muestreo específico que consistirá en lo descrito en el apartado A de reproductoras

### C. POLLOS DE PRODUCCIÓN DE CARNE (BROILERS)

La toma de muestras se efectuará dentro de las tres últimas semanas anteriores a la salida de las aves con destino sacrificio. Las explotaciones a muestrear serán el 10% de las explotaciones que cuenten con más de 5000 aves, se chequeará una manada como mínimo en cada explotación. Dentro de los criterios de riesgo para elegir este 10% de explotaciones se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) En cuanto a las características de las explotaciones:
  - orientación productiva
  - dimensión de la explotación (estratos de población)
  - densidad avícola provincial (medida, en este caso, por número de explotaciones)
- b) En cuanto al historial de las explotaciones
  - evolución de los resultados obtenidos en los años anteriores en las explotaciones muestreadas.
  - priorizar aquellas explotaciones de las cuales no se tiene información
- c) En cuanto a incumplimientos
  - Priorizar estableciendo un riesgo mayor en aquellas explotaciones en las que se han detectado incumplimientos no subsanados en las encuestas de bioseguridad, así como en aquellas en las que se hayan obtenido resultados positivos.

En todas las manadas en las que se le vaya a realizar un control oficial, los veterinarios que ejecuten la toma de muestra deben intentar, en la medida de lo posible, realizar la toma de muestra antes de que salgan esos pollos para asador. La edad aproximada en la que debemos tomar las muestras de los pollos será de entre 28 y 30 días de vida.

El mismo día en el que se realiza la toma de muestra oficial, la manada quedará inmovilizada a través de SIGGAN; no obstante el ganadero que quiera realizar una despoblación parcial de pollos para asador, deberá comunicar esta situación a la OCA, la cual levantará directamente la inmovilización, dicho acto será comunicado desde la OCA al SIA a través del correo electrónico [controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es), se hace la GOSP del nº de aves que saldrán para matadero y luego se vuelve a inmovilizar la manada. No se podrá mover el resto de aves de cebo hasta obtener los resultados oficiales. Pero para autorizar la desinmovilización de la manada se debe comprobar que han obtenido dicha manada resultados negativos en autocontroles.

Teniendo en cuenta la distribución provincial de censos de explotaciones de broilers en Andalucía, el número de explotaciones de broilers que deben someterse a control oficial en cada provincia son el siguiente:

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==	PÁGINA	28/99
 cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==				

PROVINCIA	Nº EXPLOTACIONES A MUESTREAR
ALMERÍA	8
CÁDIZ	1
CÓRDOBA	5
GRANADA	12
HUELVA	15
JAÉN	7
MÁLAGA	1
SEVILLA	12
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>

La Delegación Territorial seleccionará las explotaciones a muestrear teniendo en cuenta los criterios de riesgo antes recogidos, el listado de dichas explotaciones lo comunicará la citada Delegación Territorial al Servicio de Sanidad Animal (al departamento de epidemiología cuyo correo es [epidemiologia.capder@juntadeandalucia.es](mailto:epidemiologia.capder@juntadeandalucia.es) y a AGAPA **antes del 15 de febrero de 2016** al correo [controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es). En el caso de que alguna de las explotaciones seleccionadas no pueda ser sometida a toma de muestras por algún motivo, AGAPA informará de tal cuestión a la Delegación que será quién seleccione una explotación que la sustituya.

Podrán realizarse cuando se considere oportuno tomas de muestras oficiales de pienso (alimentos para animales), agua de bebida, muestras ambientales para verificar la eficacia de la limpieza y desinfección, así como otro tipo de muestras cuando así se considere por las autoridades competentes.

La autoridad competente puede decidir incrementar el número de muestras para asegurar la representatividad del muestreo, en función de parámetros epidemiológicos, tales como las condiciones de bioseguridad, la distribución o tamaño de la manada.

#### D. PAVOS DE PRODUCCIÓN DE CARNE

Una vez al año, al menos una manada del 10% de las explotaciones con al menos 500 pavos de engorde. La toma de muestras se efectuará dentro de las tres últimas semanas anteriores a la salida de las aves con destino sacrificio. Dentro de los criterios de riesgo para elegir este 10% de explotaciones se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) En cuanto a las características de las explotaciones:
  - orientación productiva
  - dimensión de la explotación (estratos de población)
  - densidad avícola provincial (medida, en este caso, por número de explotaciones)
- b) En cuanto al historial de las explotaciones:
  - evolución de los resultados obtenidos en los años anteriores en las explotaciones muestreadas.
  - priorizar aquellas explotaciones de las cuales no se tiene información.
- c) En cuanto a incumplimientos:
  - priorizar estableciendo un riesgo mayor en aquellas explotaciones en las que se han detectado incumplimientos no subsanados en las encuestas de bioseguridad, así como en aquellas en las que se hayan obtenido resultados positivos.

En todas las manadas en las que se le vaya a realizar un control oficial, los veterinarios que ejecuten la toma de muestra deben intentar, en la medida de lo posible, realizar la toma de

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	29/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

muestra antes de que salgan los pavos de engorde. La edad aproximada en la que debemos tomar las muestras de los pavos de engorde es de 75 a 77 días (debemos tener en cuenta que en la fecha de entrada en SIGGAN, los pavos tienen una edad aproximada de 28 días, es decir han sido criados), por tanto, se calcula la fecha en la que se deben muestrear, tomando la diferencia entre la edad en la que se debe muestrear (75-77) y restándole los 28 días que es con los que las aves entraron en la explotación. Es decir se debe muestrear entre los 47-49 días desde la fecha de entrada de los pavos en la explotación, indicada en SIGGAN.

El mismo día en el que se realiza la toma de muestra oficial, la manada quedará inmovilizada a través de SIGGAN; no obstante el ganadero que quiera realizar una despoblación parcial de pavos de engorde, deberá comunicar esta situación a la OCA, la cual levantará directamente la inmovilización, dicho acto será comunicado desde la OCA al SIA a través del correo electrónico [controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es), se hace la GOSP del nº de aves que saldrán para matadero y luego se vuelve a inmovilizar la manada. No se podrá mover el resto de aves de cebo hasta obtener los resultados oficiales. Pero para autorizar la desinmovilización de la manada se debe comprobar que han obtenido dicha manada resultados negativos en autocontroles.

Teniendo en cuenta la distribución provincial de censos de explotaciones de pavos de carne en Andalucía, el número de explotaciones de pavos de carne que deben someterse a control oficial en cada provincia son el siguiente:

PROVINCIA	Nº EXPLOTACIONES A MUESTREAR
ALMERÍA	0
CÁDIZ	1
CÓRDOBA	1
GRANADA	2
HUELVA	5
JAÉN	0
MÁLAGA	3
SEVILLA	19
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>

La Delegación Territorial seleccionará las explotaciones a muestrear teniendo en cuenta los criterios de riesgo antes recogidos, el listado de dichas explotaciones lo comunicará la citada Delegación al Servicio de Sanidad Animal ( al departamento de epidemiología cuyo correo es [epidemiologia.capder@juntadeandalucia.es](mailto:epidemiologia.capder@juntadeandalucia.es)) y a AGAPA al correo [controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es) **antes del 15 de febrero de 2016**. En el caso de que alguna de las explotaciones seleccionadas no pueda ser sometida a toma de muestras por algún motivo, AGAPA informará de tal cuestión a la Delegación que será quién seleccione una explotación que la sustituya.

#### E.PAVOS DE REPRODUCCIÓN

- Una vez al año a todas las manadas de todas las explotaciones que cuenten con al menos 250 aves de reproducción adultas, de 30 a 45 semanas de edad y todas las explotaciones donde haya pavos de reproducción de élite, bisabuelos y abuelos.
- Todas las manadas de explotaciones en las que se haya detectado la presencia de *Salmonella enteritidis* o *Salmonella typhimurium*, incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella Typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5], 12:i:-, en las muestras tomadas

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/ zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	30/99



cZUZMdDbD5Xb/ zkyHtGbmQ==

en la incubadora-nacedora por parte del productor o en el marco del control oficial, para investigar el origen de la infección.

- La razón para realizar la toma de muestra oficial en todas las manadas de las explotaciones de pavos reproductores que cumplan los criterios mencionados, es que el censo de pavos reproductores en España es relativamente bajo, siendo factible realizar controles oficiales en todas las manadas. Así mismo, los consideramos un punto importante en la pirámide de producción de manera similar al programa de control de Salmonella en aves reproductoras
- **Los resultados de dichos autocontroles y controles oficiales deberán estar antes de ir las aves a matadero. Por lo que el SIA de AGAPA restringirá los movimientos de salida de aquellas explotaciones sometidas a controles oficiales hasta la obtención de los resultados del control oficial.**

En casos excepcionales, y con autorización expresa del Servicio de Sanidad Animal, con el objeto de excluir falsos positivos o falsos negativos detectados en el control inicial, la autoridad competente podrá realizar análisis confirmatorios en manadas de ponedoras, reproductoras y pavos reproductores utilizando un protocolo de muestreo específico, ese muestreo consistirá en:

- i) 5 muestras de heces ó 5 pares de calzas y 2 muestras de polvo de 250 ml que contenga al menos 100 gramos de polvo recogido de distintos lugares repartidos por toda la nave; también se podrá recoger el polvo de una superficie al menos 900 cm<sup>2</sup> ó 5 muestras de heces ó 5 pares de calzas y 2 muestras adicionales de heces o calzas; no obstante, deberá tomarse para su análisis una submuestra de 25 g de cada muestra de materia fecal y polvo; análisis por separado de todas las muestras, o
- ii) investigación bacteriológica de los ciegos y oviductos de trescientas aves, o
- iii) investigación bacteriológica de la cáscara y el contenido de cuatro mil huevos de cada manada, en grupos de muestras de cuarenta huevos como máximo.

La toma de muestras para análisis confirmatorio a salmonella de interés en salud pública, en aquellas manadas positivas de explotaciones de ponedoras, se someterán a análisis confirmatorio paralelamente junto con el resto de naves incluidas en dicha explotación. El resto de naves se muestrea como un control rutinario oficial. **El titular de la explotación podrá solicitar el análisis confirmatorio en el momento de la recepción de la notificación del resultado positivo. La autorización se resolverá en las 12 horas desde que se notifica el resultado positivo**

## F. OTRAS TOMAS DE MUESTRAS OFICIALES

Cuando las autoridades competentes en materia de Salud Pública informen de la detección de un positivo en matadero muestreado según el Reglamento 1086/2011 sobre criterios microbiológicos, los servicios veterinarios de la AGAPA, a petición del Servicio de Sanidad Animal o del Departamento de Sanidad Animal, tomarán muestras oficiales de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Pollos y Pavos de engorde

- En el siguiente ciclo, esa explotación entrará dentro del 10% de las granjas que se deben muestrear en control oficial, según los programas Nacionales de Vigilancia y Control de *Salmonella* (PNCS)

Gallinas reproductoras, ponedoras y pavos reproductores

- Se muestreará esa manada en la explotación, en caso de sacrificios parciales.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL

FECHA

22/03/2016

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

PÁGINA

31/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

- Además se deben muestrear el resto de manadas existentes en la explotación en el momento que se detectó el positivo.

En todos los muestreos se realizará una toma de muestras oficial.

Podrán realizarse cuando se considere oportuna una toma de muestra oficial de pienso, muestras ambientales para verificar la eficacia de la limpieza y desinfección, así como en otras fases de la cadena alimentaria cuando así se considere oportuno por el servicio veterinario oficial.

En el caso de que un veterinario en nombre de la Autoridad Competente lleve a cabo inspecciones en las granjas por razones de bienestar animal, para tomar muestras de residuos, para hacer cumplir la legislación y para supervisar registros de medicamentos, no se considerará un muestreo oficial en el marco del programa de control de salmonella, a no ser que se tomen muestras oficiales contempladas en dicho programa.

### 8.2.2 Procedimiento y condiciones generales de las toma de muestras oficiales

El procedimiento, tipo y número de muestras a tomar durante la toma de muestras oficiales se ajustarán a lo recogido en los Programas Nacionales para la vigilancia y control de determinados serotipo de salmonella en las explotaciones de las especies citadas. Los Programas Nacionales pueden ser consultados en la página web <http://rasve.magrama.es/Publica/Programas/Normativa.asp>

En concreto en Andalucía el procedimiento, tipo y número de muestras a tomar durante la toma de muestras oficiales se recoge en (Anexo 3 de naturaleza, cantidades, forma de envío de las muestras y material necesario para toma de muestras oficiales) del presente Programa.

### 8.2.3 Protocolo de actuación y flujo de información en la toma de muestras oficiales

El protocolo de actuación y el flujo de la información en la toma de muestras oficiales se indican en el Anexo 2 de este Programa

## 8.3 CONTROL OFICIAL DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Las medidas de bioseguridad se verificarán en cada una de las tomas de muestras oficiales a ejecutar en las explotaciones, así como **en todas las manadas del 10% de las explotaciones de pollos y pavos de carne que no sean sometidas a toma de muestras oficiales**. Para ello se seguirá el protocolo de verificación de medidas de bioseguridad en explotaciones de gallinas reproductoras, ponedoras, broilers y pavos que figuran en los anexos 6, 7, 8, 9 y 10 del presente Programa.

En general el control de las medidas de bioseguridad debe ser realizado conjuntamente con el control previsto en el apartado de Controles Oficiales en explotaciones, mediante la cumplimentación por el veterinario que ejecute el control oficial, el protocolo de verificación de las medidas de bioseguridad recogido en los Anexos 6, 7, 8, 9 y 10 de este Programa y en los Programas Nacionales para la vigilancia y control de determinados serotipo de salmonella en explotaciones avícolas, los Programas Nacionales pueden ser consultados en la página web <http://rasve.magrama.es/Publica/Programas/Normativa.asp>.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	32/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==



En el caso de las explotaciones de broilers y pavos de engorde que no sean sometidas a toma de muestras oficiales, las actuaciones para la verificación de las medidas de bioseguridad de las mismas serán realizadas por los servicios veterinarios oficiales de la AGAPA para lo cuál la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente informará al Servicio de Sanidad Animal (al departamento de epidemiología cuyo correo es [epidemiologia.capder@juntadeandalucia.es](mailto:epidemiologia.capder@juntadeandalucia.es)) y a la dirección de correo electrónico de la AGAPA [controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es), **antes del 15 de febrero**, de las explotaciones seleccionadas para ser sometidas al control de bioseguridad de explotaciones de broilers y pavos no sometidos a toma de muestras oficiales, para ello la Delegación Territorial tendrá en cuenta las explotaciones de broilers y pavos de carne seleccionadas previamente para el control oficial de acuerdo a los apartados C y D del punto 8.2.1 del presente programa.

El veterinario que realice la toma de muestra oficial para la determinación de salmonella en las explotaciones objeto del presente Programa, grabará en la aplicación PAIS la actuación llevada a cabo, deberá adjuntar en dicha aplicación los pdf de la hoja de toma de muestras y medidas de bioseguridad para que desde dicha aplicación puedan acceder las Delegaciones Territoriales y descargar los archivos y así grabarlos en la aplicación informática de salmonella del MAGRAMA desarrollada para tal fin. Los datos recopilados en las encuestas de verificación deben grabarse en la aplicación informática del MAGRAMA en el apartado de Bioseguridad, debemos tener en cuenta que en caso de no existir toma de muestra oficial, sólo se cumplimentará y grabará el apartado de bioseguridad.

El tomador de las muestras, informará semanalmente a la Delegación Territorial mediante correo electrónico todo lo que ha subido a la aplicación PAIS: La Delegación grabará dicha información en la aplicación informática de salmonella del MAGRAMA y la O.C.A. correspondiente valorará las medidas de bioseguridad de la explotación inspeccionada, en el caso de que se detecten deficiencias en estas medidas de bioseguridad, se pondrá en conocimiento del titular de la explotación, mediante levantamiento de acta por un veterinario oficial, al menos por triplicado, ante el titular de la explotación o su representante legal o el responsable de los animales, en esta se harán constar todas las deficiencias y el plazo otorgado para su corrección, sin perjuicio de otras medidas preventivas o de propuesta de sanción que se consideren oportunas por parte de la autoridad competente.

El veterinario oficial debe adoptar un enfoque proporcionado y progresivo en su actuación, destinada a hacer cumplir las normas y las medidas de bioseguridad. La autoridad competente, en su caso, podrá hacer uso de las medidas establecidas en Título V, de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal. Todo ello sin perjuicio de otras medidas o sanciones que en función del tipo de deficiencia pudieran ser adoptadas en esa manada o en toda la explotación, y que podrían ir desde la inmovilización de la explotación hasta la pérdida de su autorización sanitaria de funcionamiento.

## **8.4 CONTROL DE LOS AUTOCONTROLES**

### **8.4.1 Control administrativos de frecuencia de autocontroles**

Los servicios veterinarios oficiales de AGAPA comprobarán que las explotaciones avícolas objeto del presente Programa en su ámbito territorial, realizan los autocontroles con la periodicidad establecida (anexo 16), para ello, accederán a la aplicación informática del Ministerio de Agricultura (<http://aplicaciones.magrama.es/ATCinicio>) en la que se graban los datos de los autocontroles. Para darse de alta como usuario de la citada aplicación se deberá

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	33/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

solicitar autorización a través del correo electrónico epidemiologia.capder@juntadeandalucia.es al Servicio de Sanidad Animal, que será quién da de alta a los nuevos usuarios.

Se deberá revisar la frecuencia de autocontroles, la utilización de antimicrobianos durante la toma de muestra del autocontrol (deberá haber ausencia de tratamiento antimicrobiano). **Las incidencias detectadas en la frecuencia de los autocontroles o cualquier otra relacionada con ellos serán informadas a la Delegación Territorial correspondiente para que se tomen las medidas oportunas, asimismo la Delegación Territorial enviará al Servicio de Sanidad Animal un informe anual con las incidencias detectadas en los autocontroles y las medidas adoptadas.**

**Los servicios veterinarios de AGAPA responsables de los controles oficiales en el marco de este Programa, comprobarán antes de realizar la toma de muestra oficial los resultados analíticos de autocontroles (ATC) que aparecen en la aplicación informática del Ministerio de Agricultura (<http://aplicaciones.magrama.es/ATCinicio>) para comparar lo que el ganadero tiene documentalmente y lo que aparece realmente grabado en la aplicación, además debemos tener en cuenta que la fecha de entrada de las aves en la manada (mmaaaa) debe ser la misma en control oficial como en ATC. Deberán revisar tanto en los datos de ATC como de CO si durante el muestreo las aves han estado sometidas a un tratamiento antimicrobiano o no haya concluido el periodo de supresión del mismo.**

#### 8.4.2 Control *in situ* de ejecución de los autocontroles

Con el fin de verificar "in situ" el procedimiento de toma de muestras que se lleva a cabo en los autocontroles se establece un Plan de Control Oficial de los Autocontroles, el citado plan tiene como objetivo supervisar que el procedimiento seguido por el productor y/o el veterinario de explotación en la toma de muestras de los autocontroles se ajusta a lo establecido en la normativa y en los Programas Nacionales y Andaluz de control de salmonella en explotaciones avícolas.

El control se realizará anualmente sobre una muestra de al menos el 2% del total de explotaciones sometidas al Programa Andaluz de Vigilancia y Control de Serotipos de Salmonella de Importancia para la Salud Pública. **En broilers y pavos de engorde, el 2 % se tomara dentro del 10 % ya seleccionado por la DT para los controles oficiales.**

El número mínimo de explotaciones por provincia a controlar en el marco de este apartado es el siguiente:

#### CLASIFICACIÓN ZOTÉCNICA

PROVINCIA	REPRODUCTORAS	PONEDORAS	BROILERS	PAVOS ENGORDE	TOTAL
ALMERIA	0	0	2	0	2
CÁDIZ	0	0	0	0	0
CÓRDOBA	0	0	1	0	1
GRANADA	0	1	3	1	5
HUELVA	1	0	3	1	5
JAÉN	0	0	1	0	1
MÁLAGA	0	1	0	1	2
SEVILLA	1	1	2	4	8
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>24</b>

34

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	34/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

En el anexo 17 del presente Programa se recoge el número de explotaciones por provincia y orientación zootécnica que deben ser sometidas al programa de control de Autocontrol, así como condiciones de las toma de muestras a llevar a cabo.

El Plan de Control de los Autocontroles será ejecutado por los servicios veterinarios oficiales de la AGAPA sobre las explotaciones ya seleccionadas por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente. La selección se realizará siguiendo los criterios jerarquizados de riesgo:

- Explotaciones con autocontroles negativos a los serotipos objeto de control y control oficial positivos.
- Explotaciones con autocontroles negativos a los serotipos objeto de control y en las que haya alguna comunicación de Salud Pública de resultado positivo.
- Explotaciones con autocontroles negativos a los serotipos objeto de control y análisis de control de eficacia LDD positivos.
- Aleatoriamente, entre explotaciones con autocontroles negativos a los serotipos objeto de control y sin controles oficiales.

El listado de las explotaciones que serán sometidas a control de autocontroles se remitirá por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, al Servicio de Sanidad Animal, al departamento de epidemiología cuyo correo es epidemiologia.capder@juntadeandalucia.es y al SIA de AGAPA al correo controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es para que ésta ejecute los controles.

Los Servicios Veterinarios Oficiales encargados de la realización del control del autocontrol se coordinarán con el productor y el veterinario de explotación con el fin de realizar el control coincidiendo con la toma de muestras de un autocontrol en la explotación. El aviso previo para tal fin se realizará con la menor antelación posible. Igualmente se comunicarán con antelación suficiente (al menos 7 día antes) al coordinador del programa de salmonella en AGAPA al correo controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es indicando en asunto "Salmonelosis programación toma de muestras control autocontroles" para que éste lo tenga en cuenta en las previsiones semanales de muestreo con el fin de que no se sobrepase la capacidad de los laboratorios.

Durante el control de autocontroles se verificará que la persona o personas que realizan la toma de muestras de los autocontroles conocen la normativa y los Programas en lo referente a los autocontroles (frecuencia, tipo de toma de muestras, número de muestras, prácticas de higiene en la toma de muestras...). Deberán comprobarse aspectos críticos de éstos que presuntamente puedan influir sobre los resultados (ejemplo uso de peptona enriquecedora en calzas, origen, caducidad; representatividad de la muestra: nº de pasos y superficie sobre la que se actúa; en su caso, dispersión de la toma de las alícuotas de heces para generar suficiente representatividad en los pooles etc.). Igualmente debe ser verificado cómo y dónde se conserva la muestra en tanto que es remitida al laboratorio, así como el cumplimiento de los plazos máximos establecidos hasta su recepción.

La toma de muestra del autocontrol se llevará a cabo por el titular de la explotación o por personal cualificado del laboratorio que realice los análisis. El veterinario responsable de la explotación supervisará que el protocolo de muestreo se realice de acuerdo a las condiciones establecidas en el programa.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	35/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

El titular de la explotación guardará los resultados de los análisis durante un periodo mínimo de tres años y estará a disposición de la autoridad competente.

La toma de muestra oficial de control de autocontroles se efectuará por los Servicios Oficiales Veterinarios de AGAPA, a la vez que el ganadero toma la muestra de autocontrol. **Se cumplimentará la Guía para el control de calidad de los autocontroles de los programas nacionales de vigilancia y control de salmonella que se encuentra en el anexo 18.**

Las muestras de autocontrol obtenidas, coincidiendo con un control de autocontrol, se enviarán por la persona que realice la toma de muestra a un laboratorio autorizado para la realización de análisis de autocontrol de salmonella en explotaciones del Programa de Vigilancia y Control de serotipos de salmonella de importancia para la salud pública, sin perjuicio de que el autocontrol tenga validez como tal. Las muestras del autocontrol realizadas por el interesado deben ser enviadas en el mismo periodo de tiempo que las muestras de control de autocontroles.

Las muestras oficiales serán remitidas al Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Córdoba o de Granada y serán consideradas como un control oficial rutinario realizado en la manada correspondiente. Las muestras del control de autocontrol deben ser enviadas al Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba o Granada, bien los viernes antes de las 14:00, o bien el lunes antes de las 12:00 horas.

Tanto las muestras de control de autocontroles como las muestras de autocontroles serán precintadas por el veterinario oficial ante la presencia del ganadero.

Tanto en el autocontrol como en el control de autocontroles se recogerán todos los datos necesarios para identificar la muestra y la manada de procedencia, recogiendo al menos los datos de hoja de toma de muestra (anexo 4 y anexo 5) del Programa de Vigilancia y Control de serotipos de salmonella de importancia para la salud pública. Además, en la toma de muestra oficial se cumplimentará los Anexos 6, 7, 8, 9 o 10 del Programa antes mencionado, en función de si son reproductoras, ponedoras, broilers, pavos de engorde o reproductores.

Los Servicios Veterinarios Oficiales que realicen los controles de autocontrol emitirán un informe de cada uno de los controles realizados que, en su caso, recogerán las deficiencias observadas y las medidas correctoras propuestas. La AC dejará copia del acta al responsable de la toma de muestras de autocontrol.

En aquellos casos en los que haya importantes discrepancias entre los resultados de control oficial y autocontroles en una misma manada; el Servicio de Sanidad Animal o la Delegación Territorial podrá solicitar, si lo considera oportuno, las cepas aisladas de la citada manada, al laboratorio de autocontrol que las haya analizado, para realizar un análisis de las mismas en el laboratorio oficial de Córdoba o Granada.

Con el fin de verificar que los autocontroles se están haciendo de forma correcta, el Servicio de Coordinación de Laboratorios, perteneciente a la Dirección General de Inspección, Control y Análisis deberá proceder **a realizar inspección del laboratorio de autocontrol existente en nuestra Comunidad Autónoma** mediante el documento que aparece en el anexo 19.

## **8.5. ACTUACIONES EN EXPLORACIONES POSITIVAS A SALMONELLAS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA.**

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	36/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

### 8.5.1. DEFINICIÓN DE CASO POSITIVO

Se considerará que una manada de aves reproductoras da un resultado positivo a los fines de comprobar el logro del objetivo de la Unión cuando se haya detectado la presencia de los serotipos de salmonella pertinentes (*S. Enteritidis*, *S. Typhimurium*, incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella Typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-, *S. Infantis*, *S. Virchow* y *S. Hadar*), distintos de las cepas de las vacunas, en una o más muestras tomadas en la manada tanto en autocontroles como en control oficial.

Una manada de gallinas ponedoras, de pollos de carne, de pavos de engorde o pavos reproductores se considerará positiva al efecto de comprobar si se ha alcanzado el objetivo comunitario cuando se detecte la presencia de *Salmonella enteritidis* y/o *Salmonella Typhimurium*, incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella Typhimurium* con fórmula antigénica 1, 4, [5], 12:i:-, (distintas a las cepas vacunales), en una o más muestras procedentes de dicha manada tanto en autocontroles como en control oficial.. En una manada de gallinas ponedoras se considerará positivo incluso si los citados serotipos se han detectado en una muestra de polvo.

En el caso de manadas de ponedoras, pollos de carne y pavos de engorde positivas se contarán una sola vez, independientemente del número de operaciones de muestreo y ensayo. En ponedoras, además sólo se notificarán la positividad el primer año de la detección en dicha manada.

**Cuando por motivos excepcionales se realice el muestreo de confirmación en ponedoras o reproductoras dentro de los controles oficiales de conformidad con lo establecido en este programa no confirme la detección de los serotipos de salmonella objetos del mismo, pero se hayan detectado en la manada antimicrobianos o inhibidores de crecimiento bacteriano, el resultado se considerará positivo.**

En el caso de que se haya detectado un positivo y se autorice un análisis confirmatorio, el resultado final será el del análisis confirmatorio.

Sin perjuicio de lo anterior en explotaciones positivas a salmonella de serotipos distintos a los que son objeto del presente programa los servicios veterinarios oficiales de AGAPA realizarán una investigación epidemiológica rigurosa para tratar de identificar la causa de dicha positividad y detectar la fuente de la infección. Además se llevará a cabo un control riguroso de las medidas de bioseguridad de todas las manadas de la explotación, de acuerdo con el protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad. Cuando se considere oportuno, podrán realizarse una toma de muestras oficial de los alimentos para los animales y/o del agua que se esté empleando en la explotación o en la manada positiva.

### 8.5.2. ACTUACIONES EN EXPLOTACIONES POSITIVAS EN AUTOCONTROLES.

En caso de aislamientos de *Salmonella spp.* en las muestras tomadas en los controles por parte del operador, los laboratorios deberán serotipar para, al menos, poder discernir entre *S. Enteritidis*, *S. Typhimurium*, *Typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-, *S. Hadar*, *S. Virchow*, *S. Infantis* en el caso de reproductoras y *S. Enteritidis*, *Typhimurium* y *Typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i: para ponedoras y broilers de la especie *Gallus gallus* y para pavos de engorde y reproductores, de otros serotipos de *Salmonella spp.*

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	37/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

Si la serotipia es positiva a uno de los serotipos indicados, y la muestra inicial se tomó en un autocontrol, el laboratorio deberá comunicar el resultado al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dentro de las 48 horas posteriores a conocerse los resultados de los análisis, mediante FAX o correo electrónico a [sanidadanimal.cap@juntadeandalucia.es](mailto:sanidadanimal.cap@juntadeandalucia.es), sin perjuicio del cumplimiento por parte del ganadero de la obligación de comunicar la aparición de enfermedades de declaración obligatoria a los servicios veterinarios oficiales.

A partir del momento en que el operador conozca la existencia de resultados positivos a salmonellas de interés zoonótico, será responsable de tomar las medidas oportunas que garanticen la higiene del producto destinado a consumo humano que pone en el mercado.

Tras la detección de casos positivos a salmonellas de interés en salud pública por parte de los servicios veterinarios oficiales se tomarán las medidas descritas en el apartado 8.5.3.

La DGPAG a través del Servicio de Sanidad Animal, si lo considera oportuno, podrá determinar en casos de autocontroles positivos en manadas de reproductoras y ponedoras de la especie Gallus gallus y en pavos reproductores, la realización de un control oficial específico, cuya toma de muestra se realizará siguiendo el procedimiento de muestreo de confirmación descrito en el apartado 3.8 del Anexo 3.

El Servicio de Sanidad Animal de la CAPDER informará de los resultados positivos de los autocontroles al Servicio de Seguridad Alimentaria y Laboratorios, de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud y a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a la que pertenezca la explotación.

La Delegación Territorial informará al Servicio de Sanidad Animal de la fecha de inmovilización de la manada positiva, y en caso de traslado de aves a matadero, indicar la fecha prevista para el envío de las aves a matadero para que el Servicio de Sanidad Animal pueda indicarlo al Servicio de Seguridad Alimentaria y Laboratorios con una antelación aproximada de 72 horas.

### 8.5.3. ACTUACIONES EN EXPLOTACIONES POSITIVAS EN CONTROLES OFICIALES

En caso de que el laboratorio oficial detecte la presencia de salmonella spp en muestras oficiales tomadas en el marco del presente programa procederá a la tipificación de las mismas, poniendo en marcha el siguiente protocolo de actuación:

- El laboratorio oficial comunicará en un máximo de 48 horas los resultados positivos a Salmonella spp. a AGAPA y al Servicio de Sanidad Animal y este último se lo comunicará en 24 horas a la Delegación Territorial para su conocimiento, indicando que se está procediendo a su tipificación (el resultado de la tipificación será comunicado desde el Servicio de Sanidad Animal a la Delegación Territorial, tanto si se trata de un serotipo de interés en salud pública, como si se trata de cualquier otro serotipo).
- La tipificación se realizará en los laboratorios provinciales que cuenten con capacidad para su realización, sin perjuicio del envío de muestras al Laboratorio Central de Veterinaria de Algete.
- Cuando el laboratorio obtiene resultado positivo a Salmonella de interés de Salud Pública, lo comunicará de forma inmediata al SIA de AGAPA y al Servicio de Sanidad Animal y este a su vez, de forma inmediata a la autoridad competente en Salud y a la Delegación Territorial que corresponda.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	38/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

- El Servicio de Sanidad Animal dará instrucciones a la Delegación Territorial de las medidas a tomar.
- La Delegación Territorial pondrá en marcha las medidas instruidas por el Servicio de Sanidad Animal, así como todas aquellas medidas que consideren oportunas.
- Las medidas a adoptar ante resultados positivos a la presencia de Salmonella de interés para la Salud Pública, son las que se describen a continuación:
- Investigación epidemiológica rigurosa (mediante la encuesta epidemiológica recogida en el anexo 11) para tratar de identificar la causa de dicha positividad y detectar la fuente de la infección. Será cumplimentada por el veterinario oficial cuando se realice la inmovilización de la explotación mediante levantamiento de Acta. Cuando se considere oportuno, podrá realizarse una toma de muestras oficial de los alimentos para los animales y/o del agua que se esté empleando en la explotación o en esa manada.
- La Delegación Territorial restringirá en SIGGAN los movimientos de entrada de aves en la explotación desde la inmovilización hasta la autorización de repoblación (la restricción será para la manada positiva)
- En el caso de reproductoras y ponedoras de la especie Gallus gallus y en pavos reproductores, se realizará la inmovilización de la manada y de los huevos pertenecientes a esa manada que se encuentren en la explotación y que no estén en el centro de embalado, mediante Resolución emitida por el titular de la Delegación Territorial correspondiente, con prohibición de movimiento de aves vivas, salvo autorización previa de salida con destino a sacrificio o destrucción.
- Las aves, en su caso, serán sacrificadas cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo 1099/2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- El traslado de las aves a matadero irá amparado por la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (GOSP), emitida, en todo caso, por un veterinario oficial, en el que se harán constar al menos, el número de animales y los datos necesarios para la identificación de la explotación y el transportista, así como se anotará en las observaciones de la GOSP que se trata de animales pertenecientes a una manada infectada de serotipos de salmonella con interés en salud pública. La fecha de traslado de las aves positivas al matadero serán indicadas desde la Delegación Territorial al Servicio de Sanidad Animal a la mayor brevedad posible para poder informar al Servicio de Seguridad Alimentaria y Laboratorios.
- Los productos procedentes de aves positivas a serotipos de salmonella de interés en salud pública sólo podrán ponerse en el mercado para el consumo humano de conformidad con la vigente normativa comunitaria sobre higiene alimentaria y con la parte E del anexo II del Reglamento 2160/2003. Cuando no se destinen al consumo humano, estos productos deberán utilizarse o desecharse con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento 1069/2009 desde el 4 de marzo de 2011, en este caso, además de la GOSP citada en el guión anterior, irán también acompañadas del documento de traslado de gallinas destinadas a sacrificio obligatorio y posterior destrucción recogido en el anexo 11 del presente Programa.
- Los huevos producidos por la manada positiva serán destruidos bajo control oficial debiendo ser tratados de conformidad con el Reglamento 1069/2009 del Parlamento y del Consejo, o, en el caso de huevos no incubados, podrán ser trasladados a un establecimiento autorizado para la elaboración de ovoproductos a fin de ser sometidos a un tratamiento térmico que garantice la destrucción de las salmonellas, de acuerdo con la legislación comunitaria de higiene de los alimentos, lo dispuesto en el Reglamento 2160/2003 y con la normativa sobre comercialización de los huevos.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	39/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

- Los vehículos que trasladen aves de manadas positivas a salmonellas de interés en salud pública irán precintados por los servicios veterinarios oficiales.
- Se realizará un control riguroso de las medidas de bioseguridad de todas las manadas de la explotación, de acuerdo con el protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad, así como la correspondiente comprobación de la correcta realización de autocontroles en esas manadas.
- En su caso, comprobación de la subsanación de las deficiencias que en materia de bioseguridad hayan podido detectarse en la manada afectada en el plazo indicado por la Delegación Territorial al productor.
- Aplicación de programas de limpieza y desinfección y toma de muestras ambientales oficiales para verificar la eficacia de dichas labores y la ausencia de salmonella spp.
- Las labores de limpieza y desinfección de la explotación serán ejecutadas por el propio productor con medios propios o ajenos.
- Tras la salida de las aves de la explotación, se realizará una eficiente y completa limpieza (incluida la retirada completa de la yacida y excrementos) y posterior desinfección, desinsectación y desratización. Tras la limpieza y desinfección se procederá por parte del veterinario oficial y/o autorizado a la toma de muestras ambientales para verificar la eficacia de las labores de limpieza y desinfección, en todo caso se realizará con la presencia de un veterinario oficial que levantará acta de la toma de muestras y de la correcta limpieza y desinfección, no permitiéndose la repoblación de las instalaciones hasta la confirmación de la ausencia de salmonella spp.
- Para considerar válida la limpieza y desinfección realizada deberán tomarse un mínimo de 10 muestras (polvo, gamuza, toallitas o sistemas de muestreo equivalente) con resultado negativo a Salmonella spp., de varios puntos de la explotación. Las muestras se podrán combinar para la realización de un mínimo de 2 cultivos. No se recomienda el uso de hisopos o escobillones porque la cantidad de muestras recogidas con los mismos es muy pequeña.
- Prohibición de repoblación durante los 12 días posteriores a la realización de la limpieza, desinfección, desratización y en su caso desinsectación, pudiéndose realizar dicha repoblación únicamente si los análisis ambientales realizados de acuerdo con lo indicado en el programa, han sido satisfactorios, y han sido corregidas adecuadamente aquellas medidas de bioseguridad insuficientes o deficientes a juicio de la autoridad competente.
- No obstante, lo anterior, en aquellos casos en los que se disponga de dichos resultados analíticos que demuestren la eficacia de la limpieza y desinfección realizada, se podrá reducir el tiempo de espera hasta un mínimo de 7 días.
- La repoblación deberá ser autorizada expresamente por la Delegación Territorial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma, para lo cual, los servicios veterinarios oficiales de AGAPA comprobarán la idoneidad de las medidas de limpieza y desinfección aplicadas tras el vaciado de la nave.
- En caso de **explotaciones de Gallinas Reproductoras Pesadas**, el siguiente lote que se introduzca deberá efectuarse con pollitas vacunadas con vacuna autorizada o, en las condiciones previstas en la normativa vigente, con autovacunas, antes de comenzar la fase de puesta.
- Tanto el vaciado sanitario de la manada, el sacrificio o destrucción de la manada como la repoblación se realizará bajo supervisión oficial.
- Las fechas de salida de las aves de la manada, de sacrificio o destrucción de la manada, realización de la desinfección, toma de muestras ambientales y repoblación deberán ser comunicadas por la Delegación Territorial al Servicio de Sanidad Animal, debiendo quedar constancia registrada de todos estos procesos.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	40/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==



- Los titulares de manadas de aves reproductoras y ponedoras del género Gallus gallus y de manadas de pavos reproductores sacrificadas como consecuencia de este Programa, tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo al baremo de indemnización por el sacrificio obligatorio recogido en el Real Decreto 823/2010, de 25 de junio. En estos casos el procedimiento a seguir será el que a continuación se describe:
- Propuesta de Resolución de sacrificio de las manadas positivas emitida por la Oficina Comarcal Agraria (en el documento recogido en el Anexo 13 del presente Programa), la cual se envía a la Delegación Territorial.
- Resolución de Sacrificio obligatorio de la Delegación Territorial correspondiente mediante la cual se ordena el sacrificio obligatorio de todas las aves de manadas positivas.
- Informe por parte de la Oficina Comarcal Agraria con el número de aves sacrificadas y emisión de Propuesta de Resolución de Indemnización al ganadero dándole un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinente.
- Firma por parte del ganadero de la solicitud de indemnización.
- La Oficina Comarcal Agraria, enviará a la Delegación Territorial correspondiente la Propuesta de Resolución de Indemnización firmada por el ganadero. (en el documento recogido en el Anexo 14 del presente Programa).
- Resolución de Indemnización de la Delegación Territorial correspondiente.

La DGPA a través del Servicio de Sanidad Animal, si lo considera oportuno, podrá determinar en casos de controles oficiales positivos en manadas de reproductoras y ponedoras de la especie Gallus gallus y en pavos reproductores, la realización de un control oficial específico, cuya toma de muestra se realizará siguiendo el procedimiento de muestreo de confirmación descrito en el apartado 3.8 del Anexo 3, en el caso de manadas ponedoras, el muestreo de confirmación de la manada positiva se realizará a la vez que el muestreo oficial rutinario del resto de naves de la explotación, en caso de tener más naves.

## 9.- LABORATORIOS

Se designa como Laboratorio Nacional de Referencia para todos los serotipos de salmonela en animales, al Laboratorio Central de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sito en Algete (Madrid).

Los laboratorios participantes en el Programa, para analizar las muestras oficiales, deberán ser establecidos, reconocidos o designados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Aquellos que no estén acreditados se les debe retirar la autorización o suspenderla hasta que estén acreditados

En el caso de los laboratorios instalados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán los laboratorios autorizados por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Estos laboratorios oficiales, deben funcionar y disponer de ensayos acreditados para la detección de Salmonella en todas las matrices objeto de control de los PNCS en las que estén trabajando, y acreditados de acuerdo con la norma EN/ISO 17025 de Requisitos Generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, y aplicar sistemas de aseguramiento de la calidad acordes con la misma. Así como participar en las pruebas de detección colectivas organizadas o coordinadas por el Laboratorio Nacional de Referencia.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	41/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

Los Laboratorios participantes en el Programa, para la realización de autocontroles, deberán ser establecidos, reconocidos o designados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Estos laboratorios deben funcionar y disponer de ensayos acreditados para la detección de Salmonella en todas las matrices objeto de control de los PNCS en las que estén trabajando, y acreditados de acuerdo con la norma europea EN/ISO 17025, y aplicar sistemas de aseguramiento de la calidad acordes con la misma. Deberán también participar en pruebas de detección colectivas organizadas o coordinadas por el Laboratorio Nacional de Referencia.

A efectos informativos, se hará pública la relación de los laboratorios participantes, al menos a través de la página Web del MAGRAMA.

El Servicio de Sanidad Animal comunicará al MAGRAMA, los laboratorios previstos en el apartado anterior, o sus modificaciones, para que por éste, a efectos informativos, se haga pública su relación, al menos a través de la página Web.

Los resultados de los laboratorios autorizados, tanto para controles oficiales como para autocontroles, tendrán validez y efectos en todo el territorio nacional.

**Los laboratorios deberán rechazar las muestras que no cumplan con los requisitos de muestreo especificados en este Programa.**

Los Programas Nacionales para la Vigilancia y Control de Determinados Serotipos de Salmonella en pollos de carne, ponedoras y reproductoras de la especie *gallus gallus* y de pavos de reproducción y engorde que pueden consultarse en <http://rasve.magrama.es/Publica/Programas/Normativa.asp>, recogen las condiciones de preparación de las muestras, método de detección y serotipado y conservación de cepas.

**9.1 MÉTODO DE DETECCIÓN Y SEROTIPADO**

El aislamiento de Salmonella se llevará a cabo de conformidad con la modificación 1 de la norma EN/ISO 6579-2002/Amd1:2007, denominada "Microbiología de los alimentos para consumo humano y alimentación animal. Método horizontal para la detección de Salmonella spp en heces de animales y en muestras ambientales en la etapa de producción primaria, en el que se utiliza un medio de cultivo semisólido (medio semisólido Rappaport-Vassiladis modificado, MSR/V) como único medio de enriquecimiento selectivo. El medio semisólido deberá incubarse a 41,5 ± 1° C durante 2x (24±3) horas.

Se procederá al serotipado, como mínimo, de una cepa de cada muestra positiva, el cual se realizará según el esquema de Kaufmann-White.

Los laboratorios pueden serotipar o enviar a sus aislados a *salmonella* a otros laboratorios autorizados dentro de los PNCS, para que éstos hagan el serotipado. El laboratorio que haga el serotipado deberá emitir un boletín o informe de resultados y enviárselo al laboratorio que le encargó realizar el serotipado. La grabación de resultados en la aplicación, así como la notificación de los resultados, según se indica en éste Programa, son responsabilidades del laboratorio que realizó el aislamiento de *salmonella*.

Para evitar demoras en la obtención y comunicación de resultados del serotipado:

**—El envío del aislado para serotipar a otro laboratorio se debe hacer como máximo en las 24 horas siguientes al aislamiento.**

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==	PÁGINA	42/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

- El comienzo del serotipado en el laboratorio debe hacerse como máximo dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del aislado en el laboratorio.
- La emisión y envío del informe de resultados desde el laboratorio que serotipa al laboratorio que envía el aislado, o la comunicación del resultado, si procede, se debe hacer en las 24 horas siguientes a la obtención del resultado en el laboratorio.
- La grabación en la aplicación informática y la notificación de positivos por parte del laboratorio que realizó el aislado se debe realizar en los plazos establecidos en el presente Programa.

## 9.2 LABORATORIOS OFICIALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Los laboratorios oficiales de la Comunidad Autónoma autorizados para la realización de muestras oficiales del presente Programa son el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Córdoba y el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Granada.

## 9.3 LABORATORIOS AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS AUTOCONTROLES

En el siguiente enlace se recoge la lista de los laboratorios que realizan análisis para detectar la presencia de salmonella. En esta lista se recogen los laboratorios oficiales para realizar los controles oficiales y autorizados a nivel nacional (a fecha de 15 de septiembre de 2015) para la realización de autocontroles de salmonella spp. en avicultura.

[http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-e-higiene-ganadera/listadolaboratorios01092015\\_tcm7-394609.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-e-higiene-ganadera/listadolaboratorios01092015_tcm7-394609.pdf)

Con el fin de verificar que los autocontroles se están haciendo de forma correcta, el Servicio de Coordinación de Laboratorios, perteneciente a la Dirección General de Inspección, Control y Análisis deberá proceder **a realizar inspección del laboratorio de autocontrol existente en nuestra Comunidad Autónoma** mediante el documento que aparece en el anexo 19.

## 9.4 GRABACIÓN DE RESULTADOS EN LA APLICACIÓN DE AUTOCONTROLES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Los datos e información recogida en las explotaciones en las que se realice el autocontrol (anexo 5 hoja de toma de muestras de autocontrol), así como los resultados de laboratorio se grabarán en la aplicación informática del Programa Nacional de Control de Salmonella (PCNS).

Los resultados de la muestra de autocontrol, así como toda la información que debe acompañar tienen que estar grabados en la aplicación de autocontroles en el **plazo máximo de un mes desde la obtención de los resultados de los análisis** en el laboratorio. Todos los datos del anexo de toma de muestras deben cumplimentarse adecuadamente, en el caso de que falten datos, las muestras no se podrán grabar en la aplicación.

Todas aquellas muestras y datos referentes a las manadas muestreadas que no estén grabadas en las aplicaciones del MAGRAMA (control oficial y autocontrol) no tendrán validez oficial en los PNCS.

## 10. PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL OFICIAL

### 10.1 INFORMES DE CONTROL EXISTENTES PARA LA COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	43/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

## Registros de actividad de control

Desde el Servicio de Sanidad Animal y las Delegaciones Territoriales se procesan los datos de los Controles Oficiales reflejados en los registros oficiales y aplicaciones informáticas (de acuerdo a los protocolos recogidos en los anexos 1 y 2 del presente programa).

Durante el desarrollo de los controles, los formatos o modelos empleados por los veterinarios son los siguientes:

- Hoja de toma de muestras (ver anexo 4).
- De las actuaciones oficiales quedará constancia mediante el levantamiento de un acta, al menos por triplicado, ante el titular de la explotación o su representante legal o el responsable de los animales. En el acta se harán constar las deficiencias observadas y el plazo otorgado para su corrección.
- Protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad. (ver anexos 6, 7, 8 y 10).
- Comunicación de incumplimientos.

## Indicadores de la actividad

El Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera comunicará al MAGRAMA los datos relativos a la aplicación del presente Programa a través de las aplicaciones informáticas diseñadas al efecto.

El Servicio de Inspección Agroalimentaria de la AGAPA remitirá semanalmente la programación al Servicio de Sanidad Animal con la relación de todas las actuaciones previstas realizar en el marco del presente Programa

## 11.- COORDINACIÓN

Actuación entre los distintos órganos competentes para la ejecución del presente Programa se realizarán al menos las siguientes reuniones de coordinación:

- Al menos una reunión anual del Servicio de Sanidad Animal con las Delegaciones Territoriales.
- Al menos una reunión anual del Servicio de Sanidad Animal con los responsables del Programa de salmonella de la AGAPA

De cada una de las reuniones, el convocante elaborará un orden del día y un acta de firmas de los asistentes que serán conservadas por el citado órgano convocante.

A lo largo del presente Programa y de los protocolos recogidos en el anexo 1 y 2 se establecen flujos de información y coordinación entre los distintos órganos implicados en la ejecución de las medidas recogidas en el Programa.

## 12.- FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA LOS CONTROLES OFICIALES.

AGAPA organizará acciones de formación destinados a los veterinarios que ejecuten las actuaciones previstas en el presente Programa. Los contenidos básicos que deberán incorporar los programas de formación serán los siguientes:

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	44/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

- Las distintas técnicas de control, como auditorias, muestreo e inspecciones.
- Los procedimientos de control.
- Técnicas para la toma de muestras.
- Información necesaria para realizar el protocolo de verificación de las medidas de bioseguridad.
- Las distintas fases de la producción, así como los posibles riesgos para la salud humana, animal o el medio ambiente.
- La evaluación de los incumplimientos de la legislación aplicable.
- Los procedimientos y las implicaciones legales de los Controles Oficiales.
- Las medidas para casos de emergencia, incluida el sistema de comunicación entre autoridades competentes.

Código Seguro de verificación: cZUZMdBbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cZUZMdBbD5Xb/zkyHtGbmQ==	PÁGINA	45/99
				
cZUZMdBbD5Xb/zkyHtGbmQ==				

# ANEXOS

## ANEXO 1

### TOMA DE MUESTRAS, PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y FLUJO DE INFORMACIÓN EN AUTOCONTROLES

- El productor será el responsable de que en su explotación se lleven a cabo los autocontroles con, al menos, la periodicidad establecida en la normativa de aplicación.
- La hoja de toma de muestras que acompañan a las muestras será la que ha elaborado el MAGRAMA (Anexo 5), o un anexo con otro formato, pero siempre debe contener la información recogida en el anexo y debe llevar claramente en el encabezado la frase: "ESTAS MUESTRAS ENTRAN DENTRO DEL MARCO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE CONTROL DE SALMONELA".
- Las muestras, junto con la hoja de toma de muestras, serán enviadas a uno de los laboratorios autorizados. Debe quedar una copia o un duplicado del anexo de toma de muestras en la explotación, que se debe guardar conjuntamente con el boletín de resultados enviado por el laboratorio, para que en la granja esté toda la documentación relativa a las muestras.
- Las muestras se enviarán en las 24 horas posteriores a la recogida, preferiblemente por correo urgente o servicio de mensajería, a los laboratorios autorizados. Si no se envían en ese plazo de 24 horas, deberán almacenarse refrigeradas. El transporte puede realizarse a temperatura ambiente siempre que se eviten el calor excesivo (más de 25 °C) y la exposición a la luz del sol. Las muestras se mantendrán refrigeradas hasta su examen, que comenzará dentro de las 96 horas posteriores al muestreo.
- **Los laboratorios deberán rechazar las muestras que no cumplan con los requisitos de información necesarios especificados en el programa o en los casos que las aves estén sometidas a un tratamiento antimicrobiano o no haya concluido el periodo de supresión del mismo.**
- El laboratorio analizará las muestras y grabará los resultados y los datos de la hoja de toma de muestras en la aplicación informática desarrollada al efecto por el MAGRAMA.
- En caso de aislamientos de *Salmonella spp.* en las muestras tomadas en los autocontroles, los laboratorios deberán serotipar para, al menos, poder discernir entre *S. Enteritidis*, *S. Typhimurium*, *Typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i: *S. Hadar*, *S. Virchow*, *S. Infantis* en el caso de reproductoras y *S. Enteritidis*, *Typhimurium* y *Typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i: para ponedoras y broilers de la especie *Gallus gallus* y para pavos de engorde y reproductores, de otros serotipos de *Salmonella spp.*
- Los resultados de las muestras de ATC, así como toda la información que las debe acompañar tienen que estar grabados en la aplicación de ATC, en el plazo máximo de un mes desde la obtención del resultado de análisis en el laboratorio, entendiendo que desde la fecha de toma de muestras a la obtención de resultados, el plazo medio será de 15 días, salvo excepciones. Todos los datos del anexo de toma de muestras deben

46

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	46/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

cumplimentare adecuadamente, porque si falta algún dato, las muestras no se podrán grabar en la aplicación.

Si la serotipia es positiva a uno de los serotipos indicados , y la muestra inicial se tomó en un autocontrol, el laboratorio deberá comunicar el resultado al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dentro de las 48 horas posteriores a conocerse los resultados de los análisis, mediante FAX o correo electrónico a [sanidadanimal.capder@juntadeandalucia.es](mailto:sanidadanimal.capder@juntadeandalucia.es), sin perjuicio del cumplimiento por parte del ganadero de la obligación de comunicar la aparición de enfermedades de declaración obligatoria a los servicios veterinarios oficiales.

- El Servicio de Sanidad Animal a su vez comunicará este hecho en 24 horas a la Delegación Territorial correspondiente, para que si la DGPAG a través del Servicio de Sanidad Animal considera oportuno, se proceda en el caso de reproductoras y ponedoras de la especie Gallus gallus y en pavos reproductores, a la realización de un control oficial específico.
- El Servicio de Sanidad Animal de la CAPDER informará de los resultados positivos de los autocontroles al Servicio de Seguridad Alimentaria y Laboratorios, de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, sin perjuicio de que el ganadero cumpla con lo exigido en el RD 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio.
- En el Servicio de Sanidad Animal de la CAPDER, en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en las OCAS y en el SIA del AGAPA habrá personal con acceso a la aplicación del MAGRAMA desarrollada para inspeccionar los datos de los autocontroles que se están llevando a cabo. La página Web para acceder a esta base de datos es <http://aplicaciones.magrama.es/ATCInicio>.
- **Los servicios veterinarios oficiales de la AGAPA, realizarán mediante controles administrativos un muestreo con el fin de comprobar que las explotaciones están llevando a cabo los autocontroles con la frecuencia exigida en la normativa comunitaria de aplicación, se deberá comprobar que las fechas de entrada de las aves en la manada son las mismas en la aplicación de autocontroles y controles oficiales, no habiendo duplicidad de manada en ambas aplicaciones. Deberán revisar tanto en los datos de ATC como de CO si durante el muestreo las aves han estado sometidas a un tratamiento antimicrobiano o no haya concluido el periodo de supresión del mismo.**
- Los documentos de traslado de aves a matadero podrán ser emitidos por la propia ADSG para explotaciones integradas en ellas y en todo caso por los servicios veterinarios oficiales para explotaciones no integradas en una ADSG.
- En caso de autocontroles con resultados positivos, el documento de traslado a matadero será emitido única y exclusivamente por los servicios veterinarios oficiales, En el documento de traslado a matadero se indicará que se trata de animales positivos a salmonella de interés en salud pública. También se comunicará tal incidencia a la autoridad competente en materia de Salud, esta comunicación se realizará desde el Servicio de Sanidad Animal. Las Delegaciones Territoriales comunicarán al Servicio de Sanidad Animal la fecha en la que se realizará el traslado de los broilers y pavos al

47

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	47/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

matadero para que el Servicio de Sanidad Animal pueda comunicarlo al Servicio de Seguridad Alimentaria y Laboratorios, para que estos puedan ejecutar las medidas pertinentes, **dicha comunicación deberá realizarse con 72 horas de antelación a la salida a matadero.**

- No podrá emitirse ningún documento de traslado, si previamente a la emisión del citado documento no se conocen los resultados de las muestras analizadas para la determinación de salmonellas typhimurium o enteriditis en la manada objeto del traslado.

### **Requisitos mínimos para la toma de muestras de autocontroles en pollos de carne**

Se tomarán al menos 2 pares de calzas de material absorbente. En caso de manadas de pollos de engorde camperos, las muestras sólo se tomarán en el interior de la nave. Las calzas serán empleadas para la recogida de muestras de heces en un sector que cubra al menos 100 pasos por cada par de calzas y todos los puntos del local deben ser representativamente muestreados.

En el caso de manadas que cuenten con menos de 100 pollos de engorde, para las que no se puedan utilizar calzas porque no sea posible acceder a las naves, éstas pueden sustituirse por muestras recogidas manualmente, para lo que las calzas se pondrán en las manos cubiertas por guantes y se frotarán contra superficies contaminadas con heces frescas o, en el caso de que esto no sea factible, se recurrirá a otras técnicas de muestreo de heces que sean adecuadas para el fin perseguido.

Las calzas deberán ser previamente humedecidas con un diluyente compuesto por 0.8 por cien de cloruro de sodio y 0,1 por cien de peptona en agua destilada estéril. Una vez humedecidas, se colocarán sobre los cubrebotas o la protección habitual que se coloque sobre las botas y se recorrerá la nave de forma que estén representados todos los sectores de la misma, incluyendo las áreas con cama y rejillas (slats), cuando éstas sean suficientemente seguras para caminar sobre ellas. Todas las zonas con separaciones dentro de la nave deberán ser incluidas en el muestreo.

Cuando se termine el muestreo se retirarán cuidadosamente las calzas para que no se desprenda el material adherido y se colocarán en una bolsa, frasco u otro tipo de recipiente, que deberá ser cerrado y etiquetado convenientemente, y conservarse en todo momento a temperatura de refrigeración.

Todas las calzas serán agrupadas y se considerarán **una sola muestra.**

### **Requisitos mínimos para la toma de muestras de autocontroles en ponedoras**

#### **Manadas de cría**

Se seguirá el siguiente procedimiento en manadas de cría:

##### **a) Pollitas de un día:**

1º. Una muestra obtenida a partir de 10 muestras tomadas de los revestimientos internos de las cajas que transportan las pollitas en el momento de ser entregadas a la explotación. Pueden emplearse como muestra, directamente los fondos de caja que serán enviados enteros o

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	48/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==



troceados a los laboratorios encargados de procesar las muestras y podrán constituir una sola muestra o varias, o

2°. Hígado, ciego y vitelo de 60 pollitas (pueden tomarse porciones de las vísceras mencionadas y procesarse como una sola muestra), o

3°. Una muestra constituida por el meconio de, al menos, 250 pollitas.

**b) Pollitas dos semanas antes del traslado a la unidad de puesta (o del comienzo de la fase de puesta):**

1°. Una muestra compuesta de heces frescas, obtenida mediante la mezcla de porciones de heces de un peso mínimo de un gramo cada una, recogidas aleatoriamente en un mínimo de 10 puntos diferentes del local de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de aves mantenidas en un local	No porciones de heces que deben tomarse en el local/grupo de locales de la explotación
1-24	Nº igual al nº de aves, (hasta máximo de 20)
25-29	20
30-39	25
40-49	30
50-59	35
60-89	40
90-199	50
200-499	55
500 o más	60

2°. O utilizar una gamuza humedecida para la toma de muestras, colocada al final de la cinta transportadora de heces, de tal forma que con la cinta en marcha se puedan muestrear al menos cinco metros de cinta. Se tomaran muestras de, al menos, 10 puntos diferentes de las cintas y todas ellas podrán constituir **una sola muestra**.

**Manadas de gallinas ponedoras adultas/ fase de puesta**

Con carácter obligatorio se deberán tomar muestras de heces en todas las manadas de la explotación cada 15 semanas, el primer muestreo se realizara a las 24 +/-2 semanas. Los criterios a emplear para la toma de muestras serán los siguientes:

**En el caso de manadas en jaula** el muestreo consistirá en heces mezcladas de forma natural procedentes de la cinta de recogida de heces, rasquetas o fosos dependiendo del sistema de recogida de heces de cada explotación.

Se recogerán como mínimo 2 muestras de al menos 150 gramos cada una. Dado que normalmente existen varias hileras de jaulas dentro de las naves, las muestras se deben recoger de forma que todas ellas estén representadas de la siguiente forma:

- En sistemas con cinta de recogida o rasquetas, deberán ponerse en funcionamiento el día del muestreo antes de que este se lleve a cabo, con objeto de recoger únicamente heces frescas.
- En sistemas donde existan deflectores bajo las jaulas y rasquetas, se recogerán las heces que se hayan depositado en la rasqueta tras su puesta en funcionamiento
- En sistemas donde las heces se viertan directamente a un foso, se recogerán directamente de este, se deberán tomar para cada muestra 150 g de heces frescas

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	49/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

mezcladas recogidas al menos de 60 lugares diferentes de los fosos debajo de las jaulas.

### **En explotaciones sin jaulas (otras formas de cría en el suelo, salida libre...)**

Se tomarán dos pares de calzas de material absorbente que serán usadas para la recogida de muestras de heces en un sector que cubra al menos 100 pasos por cada par de calzas, todos los puntos del local serán representativamente muestreados. Los 2 pares calzas serán enviadas enteras y mezcladas como una sola muestra a los laboratorios encargados de procesar la muestra.

Las muestras serán acondicionadas de manera que se garantice su identidad y la seguridad de las muestras con su contenido hasta su llegada al laboratorio, empleándose envases estériles y de cierre hermético que serán remitidos al laboratorio el mismo día de recogida de la muestra. En caso de que este plazo se prolongue, las muestras se mantendrán en refrigeración y el envío también será refrigerado.

### **Requisitos mínimos para la toma de muestras de autocontroles en reproductoras**

#### **Manadas de recría**

Se seguirá el siguiente procedimiento en manadas de cría:

##### **a) Pollitas de un día:**

1º. Una muestra obtenida a partir de 10 muestras tomadas de los revestimientos internos de las cajas que transportan las pollitas en el momento de ser entregadas a la explotación. Pueden emplearse como muestra directamente los fondos de caja que serán enviados enteros o troceados a los laboratorios encargados de procesar las muestras y podrán constituir una sola muestra o varias, o

2º. Hígado, ciego y vitelo de 60 pollitas (pueden tomarse porciones de las vísceras mencionadas y procesarse como una sola muestra), o

3º. Una muestra constituida por el meconio de, al menos, 250 pollitas.

##### **b) Aves de 4 semanas y de 2 semanas antes del traslado a la unidad de puesta (o del comienzo de la fase de puesta):**

1º. Una muestra compuesta de heces frescas, obtenida mediante la mezcla de porciones de heces de un peso mínimo de un gramo cada una, recogidas aleatoriamente en un mínimo de 10 puntos diferentes del local de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Número de aves mantenidas en un local</b>	<b>No porciones de heces que deben tomarse en el local/grupo de locales de la explotación</b>
1-24	Nº igual al nº de aves, (hasta máximo de 20)
25-29	20
30-39	25
40-49	30
50-59	35
60-89	40
90-199	50
200-499	55
500 o más	60

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	50/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

2°.Las muestras consistirán en 5 pares de calzas absorbentes. Las calzas se procesarán en el laboratorio **como 2 muestras** compuestas por 5 pares de calzas cada una.

### Muestreos en manadas de reproductoras adultas

El muestreo consistirá en la obtención de muestras de heces suficientes para detectar un 1% de aves infectadas en la manada con un 95% de límite de confianza, para ello las muestras podrán ser:

a) Mezcla de heces obtenida a partir de muestras individuales de heces frescas de peso mayor o igual a un gramo, tomadas al azar en diferentes localizaciones de la nave donde se encuentren las aves, o en el caso en que las aves tengan libre acceso a más de una nave en explotaciones concretas, de cada grupo de edificios donde acceda dicha manada. Las heces se mezclarán para analizar un mínimo de 2 muestras por manada.

Número de sitios en los que deberán tomarse muestras de heces separadas para elaborar una muestra compuesta.

Número de aves mantenidas en un local	No porciones de heces que deben tomarse en el local/grupo de locales de la explotación
250-349	200
350-449	220
450-799	250
800-999	260
1000 o más	3000

b) Muestras consistirán en 5 pares de calzas absorbentes. Las calzas se procesarán en el laboratorio **como 2 muestras** compuestas por 5 calzas cada una.

c) En el caso de manadas en jaula el muestreo consistirá en heces mezcladas de forma natural procedentes de la cinta de recogida de heces, rasquetas o fosos dependiendo del sistema de recogida de heces de cada explotación.

Se recogerán como mínimo 2 muestras de al menos 150 gramos cada una que se procesarán individualmente. Dado que normalmente existen varias hileras de jaulas dentro de las naves, las muestras se deben recoger de forma que todas ellas estén representadas de la siguiente forma:

- En sistemas con cinta de recogida o rasquetas, deberán ponerse en funcionamiento el día del muestreo antes de que éste se lleve a cabo, con objeto de recoger únicamente heces frescas.
- En sistemas donde existan deflectores bajo las jaulas y rasquetas, se recogerán las heces que se hayan alojado en la rasqueta tras su puesta en funcionamiento.
- En sistemas donde las heces se viertan directamente a un foso, se recogerán directamente de éste.

Las calzas se deben colocar en una bolsa, frasco u otro tipo de recipiente estéril que debe ser cerrado y etiquetado convenientemente.

### **Requisitos mínimos para la toma de muestras de autocontroles en pavos de reproducción**

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	51/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

El muestreo consistirá en la obtención de muestras de heces suficientes para detectar un 1% de aves infectadas en la manada con un 95% de límite de confianza.

Para ello las muestras podrán ser:

a) Mezcla de heces obtenida a partir de muestras individuales de heces frescas de peso mayor o igual a 1 gramo, tomadas al azar en diferentes localizaciones de la nave donde se encuentren las aves, o en el caso en que las aves tengan libre acceso a más de una nave en explotaciones concretas, de cada grupo de edificios donde acceda dicha manada. Las heces se mezclarán para analizar un mínimo de 2 muestras por manada.

El número de muestras individuales para realizar la mezcla se obtendrá de la siguiente tabla:

Número de aves mantenidas en manada	No porciones de heces que deben tomarse en el local/grupo de locales de la explotación
250-349	200
350-449	220
450-799	250
800-999	260
1000 o más	300

b) Calzas y/o muestras de polvo. Las muestras consistirán en 5 pares de calzas absorbentes, de manera que cada par represente el 20 % del área de la nave. Las calzas se procesarán en el laboratorio como 2 muestras compuestas por 5 calzas cada una; o al menos un par de calzas que represente toda la superficie de la nave y una muestra adicional de polvo obtenida a partir de diferentes superficies sobre las que el polvo sea visible.

c) En el caso de manadas en jaula el muestreo consistirá en heces mezcladas de forma natural procedentes de la cinta de recogida de heces, rasquetas o fosos dependiendo del sistema de recogida de heces de cada explotación.

Se recogerán como mínimo 2 muestras de al menos 150 gramos cada una que se procesarán individualmente.

Dado que normalmente existen varias hileras de jaulas dentro de las naves, las muestras se deben recoger de forma que todas ellas estén representadas de la siguiente forma:

- En sistemas con cinta de recogida o rasquetas, deberán ponerse en funcionamiento el día del muestreo antes de que éste se lleve a cabo, con objeto de recoger únicamente heces frescas.

- En sistemas donde existan deflectores bajo las jaulas y rasquetas, se recogerán las heces que se hayan alojado en la rasqueta tras su puesta en funcionamiento.

- En sistemas donde las heces se viertan directamente a un foso, se recogerán directamente de éste.

### **Requisitos mínimos para la toma de muestras de autocontroles en pavos de engorde**

Se tomarán al menos 2 pares de calzas de material absorbente. En caso de manadas de pavos camperos, las muestras sólo se tomarán en el interior de la nave. Todas las calzas deben mezclarse en una muestra.

En el caso de manadas que cuenten con menos de 100 pavos, para las que no se puedan utilizar calzas porque no sea posible acceder a las naves, éstas pueden sustituirse por

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	52/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

muestras recogidas manualmente, para lo que las calzas se pondrán en las manos cubiertas por guantes y se frotarán contra superficies contaminadas con heces frescas o, en el caso de que esto no sea factible, se recurrirá a otras técnicas de muestreo de heces que sean adecuadas para el fin perseguido.

Alternativamente, la autoridad competente podrá decidir que se tome un par de calzas que cubra el 100% del área de la nave, si se combina con una muestra de polvo tomada de superficies repartidas por toda la nave en las que la presencia de polvo sea visible. Para obtener la muestra de polvo se emplearán una o varias toallitas humedecidas con una superficie de al menos 900 cm<sup>2</sup> de área.

Las calzas deberán ser previamente humedecidas con un diluyente compuesto por 0.8 % de cloruro de sodio y 0.1 % de peptona en agua desionizada estéril o con agua estéril. Una vez humedecidas, se colocarán sobre los cubrebotas o la protección habitual que se coloque sobre las botas y se recorrerá la nave de forma que estén representados todos los sectores de la misma, incluyendo las áreas con cama y rejillas (slats), cuando éstas sean suficientemente seguras para caminar sobre ellas. Todas las zonas con separaciones dentro de la nave deberán ser incluidas en el muestreo.

Cuando se termine el muestreo se retirarán cuidadosamente las calzas para que no se desprenda el material adherido y se colocarán en una bolsa, frasco u otro tipo recipiente, que deberá ser cerrado y etiquetado convenientemente, y conservarse en todo momento a temperatura de refrigeración

Todas las calzas serán agrupadas (constituyendo una única muestra) y se colocarán en una bolsa, frasco u otro tipo de recipiente estéril, que deberá ser cerrado y etiquetado convenientemente.

Código Seguro de verificación: cZUZMdBbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cZUZMdBbD5Xb/zkyHtGbmQ==	PÁGINA	53/99
				
cZUZMdBbD5Xb/zkyHtGbmQ==				

**ANEXO 2**  
**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y FLUJO DE INFORMACIÓN EN LA TOMA DE MUESTRAS OFICIALES Y OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL OFICIAL**

- El SIA de la AGAPA realizará semanalmente la previsión de toma de muestras. Las previsiones semanales se elaborarán a partir de las informaciones recibidas desde la DGPAG, las Delegaciones Territoriales y las OCAS.

Desde AGAPA se comunica semanalmente la previsión de toma de muestra al SSA de la CAPDER, Las Delegaciones Territoriales, los laboratorios de Córdoba y Granada y a los veterinarios de la AGAPA encargados de la toma de muestras.

- La toma de muestras oficial se llevará a cabo por los servicios veterinarios de la AGAPA de acuerdo a lo recogido en el presente programa. Desde el momento en el que se ejecuta la toma de muestra, el SIA procederá a restringir los movimientos de salida en SIGGAN de la manada muestreada (debido a que el SIGGAN no admite inmovilizar naves, se inmoviliza la explotación). Una vez se conozcan los resultados se procederá al levantamiento de la restricción. Será el mismo SIA el que levante dicha restricción.
- En caso de que el ganadero necesite realizar alguna GOSP para las aves de otra manada distinta a la que se haya realizado el control oficial, o para la salida de huevos desde la explotación de reproductoras a las incubadoras u otro movimiento necesario, la OCA podrá levantar la inmovilización para realizar dicha GOSP y luego se vuelve a inmovilizar.
- La hoja de toma de muestras será, la recogida en el anexo 4 del presente Programa (elaborada de acuerdo a lo recogido en los Programas Nacionales de Vigilancia y Control de determinados tipos de salmonella en explotaciones avícolas aprobados por el MAGRAMA).
- Las muestras, junto con la hoja de toma de muestras, serán enviadas al laboratorio que realice los análisis.
- Los análisis serán realizados por los Laboratorios Oficiales Provinciales de Córdoba y Granada de acuerdo a su capacidad técnica. En ocasiones excepcionales se podrán enviar las muestras al laboratorio Central de Veterinaria de Algete.
- Los análisis que indiquen la presencia de salmonella spp., deberán ser sometidos a pruebas para la tipificación. Desde el LPS de Granada se remitirán las muestras al LCV de Algete tal y como indica el punto 9.1.
- El laboratorio oficial validará y grabará en SIGGAN los resultados en 24 horas como máximo desde la obtención del resultado. Comunicará los resultados obtenidos al SIA de AGAPA y al Servicio de Sanidad Animal.
- El LPSA Córdoba realizará semestralmente el envío de las muestras positivas a salmonella al LCV de Algete para dar cumplimiento a la legislación europea de vigilancia de resistencias a antimicrobianos ( Decisión 2013/652).
- Las tipificaciones recibidas de Algete serán grabadas en la aplicación de SIGGAN por parte del Servicio de Sanidad Animal.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/ zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	54/99



cZUZMdDbD5Xb/ zkyHtGbmQ==

- Al menos cada vez que se lleve a cabo una toma de muestra oficial en el marco de las actuaciones de control mínimas que han de tomarse de forma rutinaria (recogidas en los apartados A, B, C, D y E del apartado 8.2.1 del presente protocolo), el veterinario que proceda a la toma de las mismas, cumplimentará el protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad en explotaciones avícolas (ver anexos 6,7, 8, 9 y 10).
- El veterinario que realice la toma de muestra grabará su actuación ganadera en el sistema informático PAIS, en dicha grabación adjuntará en pdf la hoja de toma de muestra y el protocolo de medidas de bioseguridad de cada actuación. Enviará correo electrónico a la Delegación Territorial afectada comunicando que ha subido su actuación ganadera a la aplicación PAIS.
- La Delegación Territorial accederá al sistema informático PAIS e imprimirá la hoja de toma de muestra y el protocolo de bioseguridad.
- La Delegación Territorial antes de grabar en la aplicación de controles oficiales, comprobará que la fecha de entrada de las aves que va a grabar, coincide con la fecha de entrada que aparece grabada en la aplicación de autocontroles. Grabará los datos de la hoja de toma de muestras, protocolo de bioseguridad, así como el resultado de los análisis oficiales en la aplicación informática del MAGRAMA.
- La OCAS correspondientes accederán al sistema informático PAIS para poder valorar las medias de bioseguridad de la explotación inspeccionada, en el caso de que se detecten deficiencias en estas medidas de bioseguridad, se pondrá en conocimiento del titular de la explotación, mediante levantamiento de acta por un veterinario oficial, al menos triplicado, ante el titular de la explotación o su representante legal o responsable de los animales, en esta se harán constar todas las deficiencias y el plazo otorgado para su corrección sin perjuicio de otras medidas preventivas o de propuesta de sanción que se consideren oportunas por parte de la autoridad competente.
- En el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en las OCAS y en el SIA de la AGAPA habrá personal con acceso a la aplicación de salmonella del MAGRAMA.
- El laboratorio oficial inmediatamente tras la obtención de los resultados positivos a salmonella de interés en salud pública, notificará éstos resultados al Servicio de Sanidad Animal de la CAPDER y al SIA de AGAPA, el SSA a su vez lo remitirá de forma inmediata a la Delegación Territorial correspondiente, además el SSA comunicará los datos de la granja afectada a la autoridad competente en Salud.
- Los servicios veterinarios de la AGAPA comprobarán que las explotaciones de avicultura realizan la limpieza, desinfección y desratización tras la salida de cada manada o al terminar cada ciclo de producción y han realizado las analíticas necesarias y comprobación de la eficacia de dichas operaciones, que incluirán como mínimo el control sobre salmonella spp. realizado por un laboratorio autorizado, así mismo se comprobará que se respetan los periodos mínimos de vacío de la nave.
- El Servicio de Sanidad Animal dará instrucciones a la Delegación Territorial de las medidas a tomar, dichas instrucciones serán puestas en marcha por la Delegación Territorial.
- La Delegación Territorial pondrá en marcha las medidas instruidas por el Servicio de Sanidad Animal, así como todas aquellas medidas que consideren oportunas.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	55/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

### ANEXO 3

#### NATURALEZA, CANTIDADES, FORMA DE ENVÍO DE LAS MUESTRAS OFICIALES Y MATERIAL NECESARIO

Las muestras se enviarán en las 24 horas posteriores a la recogida, preferiblemente por correo urgente o servicio de mensajería, a los laboratorios autorizados. Si no se envían en ese plazo de 24 horas, deberán almacenarse refrigeradas. El transporte puede realizarse a temperatura ambiente siempre que se eviten el calor excesivo (más de 25 °C) y la exposición a la luz del sol. En el laboratorio, las muestras se mantendrán refrigeradas hasta su examen, que comenzará dentro de las 96 horas posteriores al muestreo. Las muestras deben llegar al Laboratorio de Córdoba o Granada, bien los viernes antes de las 14:00 horas, o bien el lunes antes de las 12:00 horas

#### 3.1 Toma de muestras en explotaciones de reproductoras

##### Número y tipo de muestras:

- Se tomarán muestras en todas las naves existentes en la explotación.
- En cada nave se tomarán 5 pares de calzas absorbentes representativas de toda la nave.
- Cada nave llevará una hoja de muestras y una encuesta de bioseguridad independiente.
- Las muestras de cada nave irán en cajas independientes, con la documentación correspondiente en el exterior.
- **Las muestras serán grabadas en la aplicación de SIGGAN "Gestión de Investigación". Se grabaran como dos submuestras en la aplicación (5 calzas son 1 muestra)**

En el laboratorio todas las calzas serán agrupadas y se considerarán dos muestras.

##### Procedimiento de toma de muestras

- Para cada nave que se deba visitar, el veterinario llevará una caja isoterma que contenga: 5 kits estériles con un par de calzas absorbentes cada uno, agua de peptona (el contenido de cada bote de agua de peptona 200 ó 250 ml., que nos suministra el laboratorio, suele ser suficiente para una nave), 1 kits de toma de muestras estériles (calzas de plástico y par de guantes) y 1 acumulador de frío. Esta caja debe ir cerrada y precintada con cinta adhesiva. Se quitará precinto en presencia del ganadero.
- Las calzas deberán ser previamente humedecidas con un diluyente compuesto por 0.8 % de cloruro de sodio y 0,1 % de peptona en agua destilada estéril. Una vez humedecidas, se colocarán sobre los cubrebotas o la protección habitual que se coloque sobre las botas, debemos aclarar que se debe colocar las calzas de plástico una vez que se haya pasado por el desinfectante del pediluvio de la entrada, nunca antes. Tras pasar por el pediluvio, se coloca la calza de plástico y a continuación la calza absorbente, de esta forma evitamos que la calza absorbente se impregne del desinfectante, pudiendo dar lugar a falsos negativos, por el efecto del desinfectante, y se recorrerá la nave de forma que estén representados todos los sectores de la misma, incluyendo las áreas con cama y rejillas (slats), cuando éstas sean suficientemente seguras para caminar sobre ellas.
- Cuando se termine el muestreo se retirarán cuidadosamente las calzas para que no se desprenda el material adherido. Cada par de calzas se introducirá en una bolsa estéril, cada

56

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	56/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==



una de las bolsas se identificará de forma que quede claro que proceden de la misma manada (fecha, el código de la explotación y la identificación de la nave) y se conservarán en todo momento a temperatura de refrigeración.

- Una vez finalizada la toma de muestras de la nave se rellenará la documentación, se precintará la caja con las muestras y se le adjuntará en el exterior la documentación.
- Si hubiera que visitar otra nave de la misma explotación se volverá a repetir todo el procedimiento como si se tratara de otra explotación, incluyendo el cambio de todos los EPIs.

**Material necesario para la toma de muestras por nave:**

- 5 kits de calzas absorbentes estériles en bolsas estériles.
- Kit estéril para toma de muestras (calzas y guantes).
- Agua de peptona.
- Rotulador indeleble.
- Caja isoterma.
- Acumuladores de frío.
- Cinta adhesiva.
- Desinfectante para equipos y de manos.
- Equipos de protección individual.

**3.2 Toma de muestras en explotaciones de ponedoras**

**Número y tipo de muestras:**

- Se tomarán muestras en la nave-manada que se haya previsto, si no está prevista se tomará de la nave con las gallinas de más edad.
- **Para las explotaciones con manadas en jaula**, las muestras consistirán en 3 (2+1) muestras de heces mezcladas de forma natural procedentes de la cinta de recogida de heces, rasquetas o fosos. Se tomará en cada nave-manada 3 muestras de aproximadamente 150-200 gramos, cada una de heces. Se suministran botes de 500 c.c., cada bote no se debe llenar más de tres cuartas partes.

**En sistemas con cinta de recogida o rasquetas, deberán ponerse en funcionamiento el día del muestreo antes de que éste se lleve a cabo, con objeto de recoger únicamente heces frescas**

- **Para las explotaciones sin jaulas (cría en suelo, salida libre, etc.)**, se tomarán 3 (2+1) pares de calzas absorbentes (en un sector que cubra al menos 100 pasos por cada par de calzas) introducidas en bolsas estériles.
- **Cada nave llevará una hoja de muestras y una encuesta de bioseguridad.**

El servicio veterinario oficial puede decidir aumentar el número mínimo de muestras con el fin de asegurar la representatividad del muestreo, realizando una evaluación caso por caso, basándose en parámetros epidemiológicos, condiciones de bioseguridad, el tamaño de la manada u otras condiciones relevantes.

El servicio veterinario oficial puede decidir reemplazar una muestra de heces o un par de calzas por una muestra de polvo que contenga al menos 100 gramos de polvo recogido de distintos lugares repartidos por toda la nave; también se podrá recoger el polvo de una superficie al menos 900 cm<sup>2</sup> (30\*30 cm) mediante tres toallitas de tejido humedecidos en distintos puntos. **ESTA MUESTRA DE POLVO (que sustituirá a una de heces o a un par de calzas), se tomara siempre que:**

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==	PÁGINA	57/99
 cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==				

- Se observe que las condiciones higiénico sanitarias y/o de bioseguridad de la granja no son adecuadas.
  - Explotaciones con positivos a salmonellas de interés en Salud Pública en los dos últimos años.
  - Manadas en cuyas instalaciones no existan medidas que eviten la entrada de aves y otros animales a las mismas.
  - Manadas en las que no se demuestre documentalmente en el momento de la toma de muestras que se están llevando a cabo los autocontroles con la periodicidad establecida, con las muestras definidas en la normativa que regula los autocontroles y con los análisis realizados en laboratorios autorizados para autocontroles de salmonella en explotaciones avícolas.
- Las 3 muestras serán grabadas en la aplicación de SIGGAN "Gestión de Investigación". Se grabaran **como dos submuestras en la aplicación** (de las 3 muestras, 2 de ellas se graban como 1 muestra).
  - En el laboratorio todos los botes o calzas serán agrupados y se considerarán también dos muestras.

### Procedimiento de toma de muestras

- Para cada nave de explotaciones con **manadas en jaula** que se deba visitar, el veterinario llevará una caja isoterma que contenga: 3 botes estériles de 500 ml., cucharillas (depresores o similar) estériles, Kit estéril con par de guantes y calzas de plástico y 1 acumulador de frío. Esta caja debe ir cerrada y precintada con cinta adhesiva. Se quitará precinto en presencia del ganadero.

En caso de tomar muestras de polvo, uno de los tres botes anteriores será el utilizado para tal fin, el cual deberá contener al menos una muestra de 100 gramos recogido de distintos lugares repartidos por toda la nave. Si se remiten menos de los 100 gramos de polvo, es posible que la muestra sea invalidada en el laboratorio. Cuando no haya polvo suficiente se usarán las toallitas. Se puede recoger el polvo de una superficie al menos 900 cm<sup>2</sup> mediante tres toallitas de tejido humedecido.

Dado que normalmente existen varias hileras de jaulas dentro de las naves, las muestras se deben recoger de forma que todas ellas estén representadas de la siguiente forma:

- En sistemas con cinta de recogida o rasquetas, deberán ponerse en funcionamiento el día del muestreo antes de que este se lleve a cabo, con objeto de recoger únicamente heces frescas.
- En sistemas donde existan deflectores bajo las jaulas y rasquetas, se recogerán las heces que se hayan alojado en la rasqueta tras su puesta en funcionamiento.
- En sistemas donde las heces se viertan directamente a un foso, se recogerán directamente de este, al menos en 60 puntos diferentes. Se tomarán las muestras de la cinta, del foso o del suelo de forma que se coja una muestra representativa.
- Para cada nave de explotaciones **con manadas sin jaulas**, el veterinario llevará una caja isoterma que contenga: 3 bolsas estériles (con un par de calzas absorbentes cada una), agua de peptona (el contenido de cada bote de agua de peptona 200 ó 250 ml., que nos

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==	PÁGINA	58/99
 cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==				

suministra el laboratorio, suele ser suficiente para una nave), 1 Kit estéril con par de guantes y calzas de plástico y 1 acumulador de frío. Esta caja debe ir cerrada y precintada con cinta adhesiva. Se desprecintará en presencia del ganadero.

Las calzas deberán ser previamente humedecidas compuesto por 0.8 % Cloruro de Sodio y 0.1 % Peptona en agua destilada estéril. Una vez humedecidas, se colocarán sobre los cubrebotas o la protección habitual que se coloque sobre las botas, debemos aclarar que se debe colocar las calzas de plástico una vez que se haya pasado por el desinfectante del pediluvio de la entrada, nunca antes. Tras pasar por el pediluvio, se coloca la calza de plástico y a continuación la calza absorbente, de esta forma evitamos que la calza absorbente se impregne del desinfectante, pudiendo dar lugar a falsos negativos, por el efecto del desinfectante, y se recorrerá la nave de forma que estén representados todos los sectores de la misma, incluyendo las áreas con cama y rejillas (slats), cuando estas sean suficientemente seguras para caminar sobre ellas. Todas las zonas con separaciones dentro de la nave deberán ser incluidas en el muestreo.

Cuando se termine el muestreo se retirarán cuidadosamente las calzas para que no se desprenda el material adherido. Cada par de calzas se introducirá en una bolsa estéril, cada una de las bolsas se identificará de forma que quede claro que proceden de la misma manada y se conservarán en todo momento a temperatura de refrigeración.

En caso de tomar muestras de polvo, una de las tres bolsas estériles anteriores será la utilizada para tal fin, la cual deberá contener al menos una muestra de 100 gramos recogida de distintos lugares repartidos por toda la nave. Si no es posible tomar la muestra de polvo se puede recurrir a tomar la muestra con tres toallitas de tejido humedecido.

En cada una de las bolsas estériles deben ir un par de calzas absorbentes, cada bolsa se rotulará con la fecha, el código de la explotación y la identificación de la nave.

- Finalizada la toma de muestras de la nave se rellenará la documentación, se precintará la caja con las muestras y se le adjuntará la documentación en el exterior de la caja.

#### **Material necesario para la toma de muestras**

- Cría en JAULA: Botes estériles de 500 ml y espátula, cucharilla o similar estéril para toma de heces y polvo.
- Cría en SUELO: 3 kits de calzas absorbentes estériles en bolsas estériles y agua de peptona
- 3 toallitas ( en el caso de toma de muestra de polvo)
- Kit estéril compuesto de calzas de plástico y guantes
- Rotulador indeleble.
- Caja isoterma.
- Acumuladores de frío.
- Cinta adhesiva.
- Desinfectante para equipos y para manos.
- Equipos de protección individual.

### **3.3 Toma de muestras en explotaciones de broilers**

#### **Número y tipo de muestras:**

- Se tomarán muestras de al menos una nave de la explotación.
- En la nave se tomarán 2 pares de calzas absorbentes. Las calzas serán empleadas para la recogida de muestras de heces en un sector que cubra al menos 100 pasos por cada par de calzas y sean representativos de todos los puntos del local.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	59/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

- Cada explotación llevará una hoja de muestras y una encuesta de bioseguridad.
- Los **dos pares de calzas serán grabadas en la aplicación de SIGGAN “Gestión de Investigación”**. Se consideran los dos pares de calza como 1 sola muestra en SIGGAN.
- En el laboratorio todas las calzas serán agrupadas y se considerarán una sola muestra.
- En el caso de manadas de pollos de engorde camperos, las muestras solo se tomarán en el interior de la nave.

#### Procedimiento de toma de muestras:

- Para cada explotación, el veterinario llevará un caja isoterma que contenga: 2 bolsas estériles de calzas absorbentes, agua de peptona (el contenido de cada bote de agua de peptona 200 ó 250 ml., que nos suministra el laboratorio, suele ser suficiente para una nave), 1 kit estéril de toma de muestras (par de calzas de plástico y par de guantes), y 1 acumulador de frío. Esta caja debe ir cerrada y precintada con cinta adhesiva. Se desprecintará en presencia del ganadero.
- Las calzas deberán ser previamente humedecidas con un diluyente compuesto por 0.8 % de cloruro de sodio y 0,1 % de peptona en agua destilada estéril. Una vez humedecidas, se colocarán sobre los cubrebotas o la protección habitual que se coloque sobre las botas, debemos aclarar que se debe colocar las calzas de plástico una vez que se haya pasado por el desinfectante del pediluvio de la entrada, nunca antes. Tras pasar por el pediluvio, se coloca la calza de plástico y a continuación la calza absorbente, de esta forma evitamos que la calza absorbente se impregne del desinfectante, pudiendo dar lugar a falsos negativos, por el efecto del desinfectante y se recorrerá la nave de forma que estén representados todos los sectores de la misma, incluyendo las áreas con cama y rejillas (slats), cuando éstas sean suficientemente seguras para caminar sobre ellas. Todas las zonas con separaciones dentro de la nave deberán ser incluidas en el muestreo.
- Cuando se termine el muestreo se retirarán cuidadosamente las calzas para que no se desprenda el material adherido y cada par de calzas se introducirá en una bolsa estéril, cada una de las bolsas se identificará de forma que quede claro que proceden de la misma manada y se conservarán en todo momento a temperatura de refrigeración. Las bolsas que contienen las calzas se rotulará con la fecha, el código de la explotación y la identificación de la nave.
- Una vez finalizada la toma de muestras de la nave se rellenará la documentación, se precintará la caja con las muestras y se le adjuntará la documentación en el exterior.

#### Material necesario para la toma de muestras:

- 2 Kits estériles para toma de muestras de calzas absorbentes
- 1 Kit estéril compuesto de calzas de plástico y guantes
- Agua de peptona.
- Rotulador indeleble.
- Caja isoterma.
- Acumuladores de frío.
- Cinta adhesiva.
- Desinfectante para equipos y para manos.
- Equipos de protección individual.

#### 3.4 Toma de muestras en explotaciones de pavos de engorde.

##### Número y tipo de muestras:

- Se tomarán muestras de al menos una de las naves de la explotación.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	60/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

- En la nave se tomarán 2 pares de calzas absorbentes. Las calzas serán empleadas para la recogida de muestras de heces en un sector que cubra al menos 100 pasos por cada par de calzas y sean representativos de todos los puntos del local.
- Los **dos pares de calzas serán grabadas en la aplicación de SIGGAN “Gestión de Investigación”**. Se consideran los dos pares de calza como 1 sola muestra.
- En el laboratorio todas las calzas serán agrupadas y se considerarán una sola muestra.
- Cada nave llevará una hoja de muestras y una encuesta de bioseguridad.
- En el caso de manadas de pavos camperos, las muestras solo se tomarán en el interior de la nave. Todas las calzas deben mezclarse en una muestra.

**Procedimiento de toma de muestras:**

- Para cada explotación, el veterinario llevará un caja isoterma que contenga: 2 bolsas estériles de calzas absorbentes, agua de peptona (el contenido de cada bote de agua de peptona 200 ó 250 ml., que nos suministra el laboratorio, suele ser suficiente para una nave), 1 kit estéril de toma de muestras (par de calzas de plástico y par de guantes), y 1 acumulador de frío. Esta caja debe ir cerrada y precintada con cinta adhesiva. Se quitará el precinto en presencia del ganadero.
- Las calzas deberán ser previamente humedecidas con un diluyente compuesto por 0.8 % de cloruro de sodio y 0,1 % de peptona en agua destilada estéril. Una vez humedecidas, se colocarán sobre los cubrebotas o la protección habitual que se coloque sobre las botas, debemos aclarar que se debe colocar las calzas de plástico una vez que se haya pasado por el desinfectante del pediluvio de la entrada, nunca antes. Tras pasar por el pediluvio, se coloca la calza de plástico y a continuación la calza absorbente, de esta forma evitamos que la calza absorbente se impregne del desinfectante, pudiendo dar lugar a falsos negativos, por el efecto del desinfectante y se recorrerá la nave de forma que estén representados todos los sectores de la misma, incluyendo las áreas con cama y rejillas (slats), cuando éstas sean suficientemente seguras para caminar sobre ellas. Todas las zonas con separaciones dentro de la nave deberán ser incluidas en el muestreo.
- Cuando se termine el muestreo se retirarán cuidadosamente las calzas para que no se desprenda el material adherido y cada par de calzas se introducirá en una bolsa estéril, cada una de las bolsas se identificará de forma que quede claro que proceden de la misma manada y se conservarán en todo momento a temperatura de refrigeración. Las bolsas que contienen las calzas se rotulará con la fecha, el código de la explotación y la identificación de la nave.
- Una vez finalizada la toma de muestras de la nave se rellenará la documentación, se precintará la caja con las muestras y se le adjuntará la documentación en el exterior.

**Material necesario para la toma de muestras:**

- 2 Kits estériles de calzas absorbentes en bolsas estériles.
- 1 Kit estéril compuesto de calzas de plástico y guantes.
- Agua de peptona.
- Rotulador indeleble.
- Caja isoterma.
- Acumuladores de frío.
- Cinta adhesiva.
- Desinfectante para equipos y para manos.
- Equipos de protección individual.

**3.5 Toma de muestras en explotaciones de pavos reproductores**

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==	PÁGINA	61/99
 cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==				

### Número y tipo de muestras:

- Se tomarán muestras en todas las naves de la explotación.
- En cada nave se tomarán 5 pares de calzas, impregnadas en agua de peptona, cada par de calzas se introducirá en una bolsa estéril, cada una de las bolsas se identificará de forma que quede claro que proceden de la misma manada
- En el caso de manadas en jaula el muestreo consistirá en heces mezcladas de forma natural. Se recogerán 2 muestras de al menos 150 gramos cada una que se procesan individualmente.
- **Las muestras serán grabadas en la aplicación de SIGGAN "Gestión de Investigación". Se grabaran como dos submuestras en la aplicación (5 calzas son 1 muestra)**
- Las calzas se procesarán en el laboratorio como dos muestras compuestas de 5 calzas cada una
- Cada nave llevará una hoja de muestras y una encuesta de bioseguridad.

### Material necesario para la toma de muestras:

- 5 kits de calzas absorbentes estériles en bolsas estériles
- 1 Kit estéril para toma de muestras (calzas, y guantes).
- Agua de peptona.
- Rotulador indeleble.
- Caja isoterma.
- Acumuladores de frío.
- Cinta adhesiva.
- Desinfectante para equipos y de manos.
- Equipos de protección individual.

### 3.6 Toma de muestras ambientales

#### Número y tipo de muestras:

- Se tomarán muestras en las naves previamente limpiadas y desinfectadas.
- En cada nave se tomarán 10 muestras (polvo, gamuza, toallitas) representativas de toda la nave.
- **Las muestras serán grabadas en la aplicación de SIGGAN "Gestión de Investigación". Se grabaran como dos submuestras en la aplicación (5 toallitas son 1 muestra)**
- Se rellenará la hoja de muestras (broilers, pavos engorde, pavos reproductores ponedoras o reproductoras), especificando en la parte superior de la hoja "TOMA DE MUESTRAS AMBIENTALES".

#### Procedimiento de toma de muestras:

- Para cada nave, el veterinario llevará una caja isoterma que contenga: 10 toallitas, un kit estéril de toma de muestras (calzas de plástico y guantes) y 1 acumulador de frío. Esta caja debe ir cerrada y precintada con cinta adhesiva. Se desprecintará en presencia del ganadero.
- Se tomarán las muestras de toda la nave de forma que se coja una muestra representativa.
- Cada toallita con la muestra tomada se introducirá en una bolsa o bote estéril, dicha bolsa o bote se rotulará con la fecha, código de explotación e identificación de la nave.
- Una vez finalizada la toma de muestras de la nave, se rellenará la documentación, se precintará la caja con las muestras y se le adjuntará la documentación en el exterior.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	62/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

### Material necesario para la toma de muestras:

- 10 toallitas estériles en bolsas de plástico
- 1 Kit estéril para toma de muestras ( guantes y calzas)
- 10 botes estériles de 50 ó 100 ml. (ó bolsas estériles)
- Rotulador indeleble.
- Caja isoterma.
- Acumuladores de frío.
- Cinta adhesiva.
- Desinfectante para equipos y para manos.
- Equipos de protección individual.

### 3.7 Toma de muestras en explotaciones positivas

Se tomarán muestras oficiales tras resultados positivos a salmonella de interés en salud pública en los siguientes casos:

- a) En el resto de las manadas en el caso de explotaciones de gallinas ponedoras.
- b) A la edad de 24+-2 semanas en las manadas de ponedoras alojadas en naves en las que la manada anterior tuvo un resultado positivo

En los casos a) y b) del párrafo anterior el procedimiento para la toma de muestras será el mismo que se debe emplear en las muestras oficiales de rutina según sean reproductoras, ponedoras, broilers o pavos. En la parte superior de la hoja de toma de muestras se debe especificar "TOMA DE MUESTRAS EN EXPLOTACIONES POSITIVAS".

### 3.8 Toma de muestras mediante muestreo de confirmación

Se tomarán muestras por el procedimiento de muestreo de confirmación en los siguientes casos:

Quando la DGPAG lo considere oportuno en una explotación de ponedoras, reproductoras o pavos reproductores que haya obtenido resultados positivos en autocontroles o en controles oficiales a Salmonella Enteritidis o Salmonella Typhimurium (en caso de ponedoras o pavos reproductores) o a enteritidis, typhimurium, Hadar, Virchow o Infantis (en caso de reproductoras). **En el caso de ponedoras, el muestreo de confirmación de la manada afectada, se realizará junto con el resto de las manadas que tenga dicha explotación. El resto de manadas se tomaran como muestras oficiales de rutina. . El titular de la explotación podrá solicitar el análisis confirmatorio en el momento de la recepción de la notificación del resultado positivo. La autorización se resolverá en las 12 horas desde que se notifica el resultado positivo.**

En cualquier caso de sospecha de infección por S. Enteritidis o S.Typhimurium, como resultado de la investigación epidemiológica de un brote de toxiinfección alimentaria de acuerdo con el Artículo 8 de la Directiva 2003/99/EC del Parlamento Europeo y del Consejo o en cualquier caso que la autoridad competente lo considere apropiado.

La toma de muestras del muestreo de confirmación se realizará de acuerdo al siguiente protocolo y en la hoja de toma de muestras se especificará "MUESTREO DE CONFIRMACIÓN":

Las muestras por **muestreo de confirmación en ponedoras** consistirán en:

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	63/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

1. Tomar 5 muestras de heces procedentes de bandas de estiércol, raspadores o fosos, según el tipo de jaulas. Cada una de las 5 muestras recogidas en la granja será de unos 200-300g y 2 muestras de polvo, cada una de ellas de 250ml.

En el caso de gallinas de suelo o camperas 5 pares de calzas (1 par=1 muestra) y 2 muestras de polvo de 250 ml.

No obstante, deberá tomarse para su análisis una submuestra de 25 gr. De cada muestra de materia fecal y polvo; por separado de todas las muestras, o

2. Investigación bacteriológica de los ciegos y oviductos de trescientas aves, o
3. Investigación bacteriológica de la cáscara y el contenido de cuatro mil huevos de cada manada, en grupos de muestras de cuarenta huevos como máximo.

Las muestras por **muestreo de confirmación en reproductoras o pavos reproductores** consistirán en:

1. Tomando 5 muestras de heces ó 5 pares de calzas y 2 muestras de polvo de 250 ml que contenga al menos 100 gramos de polvo recogido de distintos lugares repartidos por toda la nave; también se podrá recoger el polvo de una superficie al menos 900 cm<sup>2</sup> ó 5 muestras de heces ó 5 pares de calzas y 2 muestras adicionales de heces o calzas; no obstante, deberá tomarse para su análisis una submuestra de 25 g de cada muestra de materia fecal y polvo; análisis por separado de todas las muestras, o
2. Investigación bacteriológica de los ciegos y oviductos de trescientas aves, o
3. Investigación bacteriológica de la cáscara y el contenido de cuatro mil huevos de cada manada, en grupos de muestras de cuarenta huevos como máximo.

**Las muestras serán grabadas en la aplicación de SIGGAN "Gestión de Investigación". Se grabaran como siete submuestras en la aplicación.**

Además del muestreo previsto anteriormente, el Servicio de Sanidad Animal podrá comprobar la ausencia de uso de antimicrobianos que puedan afectar al resultado de los análisis de las muestras.

Código Seguro de verificación: cZUZMdBbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	64/99



cZUZMdBbD5Xb/zkyHtGbmQ==



**ANEXO 4: ANEXO TOMA DE MUESTRAS CONTROL OFICIAL EN EL MARCO DE  
PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE Salmonella**

TIPO DE CONTROL

Rutinario	Ambiental	Confirmatorio	Otros (pienso, agua, antrmicrobianos...)

FECHA TOMA DE MUESTRAS (dd/mm/aaaa) \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN DE LA MANADA		
REGA (ES + 12 dígitos)	LETRA de la nave (mayúsculas)	FECHA ENTRADA AVES (mm/aaaa)

1. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN/MANADA MUESTREADA

**a) Identificación de la explotación (Código REGA)** \_\_\_\_\_

**b) Datos del titular** \_\_\_\_\_

**c) Población avícola**  
 Reproductoras ligeras  Reproductoras pesadas  Ponedoras  Pollos de engorde  Pavos engorde  Pavos reproductores

**d) Tipo de explotación**  
 Selección  Multiplicación  Recría  Producción,

**e) Tipo de producción**  
 Ecológico  Suelo  Jaula  Camperas  Extensivo en gallinero  Gallinero con salida libre  Granja al aire libre  Granja de cría en libertad

**f) Tamaño de la explotación**

Número de aves en la explotación en el momento de muestreo	Censo o capacidad máxima registrada autorizada de la explotación	Número de naves en explotación (independientemente de si están llenas o vacías)	Número de manadas en la explotación en momento de muestreo	Número de ciclos de producción por nave y año.

2. DATOS DE LA MANADA MUESTREADA

Nº animales en manada muestreada	Edad de las aves muestreadas (en semanas)	Fecha esperada de Despoblación o sacrificio

Realiza sistema TODO DENTRO / TODO FUERA SI  NO

3. DATOS DE LAS MUESTRAS

**a) Tipo de especimen**  
 Calzas  Heces frescas  Visceras  Meconio  Fondos de caja  Polvo  Toallitas  Gamuza  Pienso  Agua

**b) Número de muestras** \_\_\_\_\_

**c) Cantidad de muestra, (se especificará peso o volumen para cada tipo de muestra y siempre será referido por unidad)** \_\_\_\_\_

4. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

**a) Vacunas frente a Salmonella:** SI  NO

**b) Antimicrobianos**

Tipo vacuna: SI (si no han finalizado el período de supresión desde el fin de su aplicación)   
 NO (si han respetado período de supresión desde fin de aplicación)

Inactiva  Principio activo \_\_\_\_\_  
 Viva

Nombre comercial \_\_\_\_\_ Nombre comercial \_\_\_\_\_  
 Nº dosis por ave \_\_\_\_\_ Número de dosis \_\_\_\_\_  
 Edad (es) de vacunación (semanas) \_\_\_\_\_ Fecha fin aplicación \_\_\_\_\_

5. PIENSOS

**a) Procedencia del pienso utilizado:** Elaboración propia en explotación  De la misma integradora  De otra fábrica / explotación no relacionada   
 De otro Estado miembro  Importado de país no UE  Desconocido

**b) Utilización de aditivos:** Ácidos orgánicos  Probióticos  Otros (especificar) \_\_\_\_\_

**c) Utilización de tratamiento térmico** SI  NO

El Ganadero:

El Veterinario:

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb / zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	65/99



cZUZMdDbD5Xb / zkyHtGbmQ==

## ANEXO 5: ANEXO TOMA DE MUESTRAS AUTOCONTROL EN EL MARCO DE PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE Salmonella

### TIPO DE AUTOCONTROL

Rutinario	Ambiental	Otros (pienso, agua, antimicrobianos...)

FECHA TOMA DE MUESTRAS (dd/mm/aaaa) \_\_\_\_\_

### IDENTIFICACIÓN DE LA MANADA

REGA (ES + 12 dígitos)	LETRA de la nave (mayúsculas)	FECHA ENTRADA AVES (mm/aaaa)

### 1. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN/ MANADA MUESTREADA

**a) Identificación de la explotación (Código REGA)** \_\_\_\_\_

**b) Población avícola**  
 Reproductoras ligeras     Reproductoras pesadas     Ponedoras     Pollos de carne     Pavos engorde     Pavos reproductores

**c) Tipo de explotación**  
 Selección     Multiplicación     Recría     Producción

**d) Tipo de producción (sólo para reproductoras, ponedoras y pavos reproductores)**  
 Suelo     Jaula

### 2. DATOS DE LA MANADA MUESTREADA

Nº animales en manada muestreada en 1er. muestreo	Edad de las aves muestreadas (en semanas)
Realiza sistema TODO DENTRO / TODO FUERA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

### 3. DATOS DE LAS MUESTRAS

**a) Tipo de especimen**  
 Calzas     Heces frescas     Visceras     Meconio     Fondos de caja     Polvo     Toallitas     Gamuza     Pienso     Agua

**b) Número de muestras** \_\_\_\_\_

**c) Cantidad de muestra, (se especificará peso o volumen para cada tipo de muestra)** \_\_\_\_\_

### 4. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

**a) Vacunas frente a Salmonella** SI  NO

Tipo vacuna:  
 Inactiva     Viva

Nombre comercial \_\_\_\_\_

Nº dosis por ave \_\_\_\_\_

Edad (es) de vacunación (en semanas) \_\_\_\_\_

**b) Antimicrobianos**

SI (si no ha finalizado el periodo de supresión desde el fin de su aplicación)

NO (si han respetado periodo de supresión desde fin de aplicación)

Principio activo \_\_\_\_\_

Fecha fin de aplicación \_\_\_\_\_

Fdo.: Persona encargada de la toma de muestra

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb / zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	66/99



cZUZMdDbD5Xb / zkyHtGbmQ==

**ANEXO 6**  
**PROTOCOLO ORIENTATIVO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD**  
**EN EXPLOTACIONES AVICOLAS DE AVES REPRODUCTORAS**

FECHA DE REALIZACIÓN: \_\_\_\_\_ Nº ENCUESTA: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ DATOS  
 GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN: \_\_\_\_\_

Nº CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN (ES +12 dígitos): \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE/MANADA (REGA+ LETRA NAVE+FECHA ENTRADA (mmaaaa): \_\_\_\_\_

**CENSO DE LA EXPLOTACIÓN (COMPLETA)**

Capacidad Máxima Autorizada/Registrada	Número manadas/naves	Censo real (en momento actual)

**CENTRO DE DESTINO DE LOS HUEVOS (DATOS DE LA INCUBADORA A LA QUE VAN):** \_\_\_\_\_

**ESTADO PRODUCTIVO DE LA MANADA**

	Número de semanas en producción*
FASE DE PUESTA	
RECRÍA	

\*Este dato hace referencia al tiempo de permanencia de las aves en la nave de puesta.

**NÚMERO DE ANIMALES DE ESTA MANADA:** \_\_\_\_\_

**SISTEMA DE CRÍA:**

SUELO	BATERÍA	Otras (especificar)

**VETERINARIO DE LA EXPLOTACIÓN**  
**IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL VERIFICADOR**

	Si	No	Deficiente	Puntuación
<b>I.- MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD</b>				
a) Vallado perimetral y puerta de entrada en estado adecuado (3)				
b) Arco de desinfección y documentos de control periódico del mantenimiento del arco (2)				
c) Vado de desinfección y documentos de control periódico del mantenimiento del vado (1)				
d) Equipo de desinfección sustitutivo en la entrada de la explotación y documentos de control periódico del mantenimiento del equipo de sustitución (1)				
e) <b>**No acceso al agua de aves silvestres y otros animales (x0 ó x1)</b>				
<b>f) Mantenimiento de instalaciones:</b>				
• Ausencia de malas hierbas en el entorno de las naves (1)				
• Perímetro de la nave en buen estado de conservación y limpieza (1)				
• Limpieza y conservación exterior de la propia nave (1)				
<b>g) Agua de bebida</b>				
• Proviene de la red municipal, o sufre cloración o tratamiento equivalente (1)				
• Existencia de análisis de agua periódicos y documentados. (1)				
<b>h) Funcionan adecuadamente las instalaciones de estanqueidad:</b>				
• <b>**Ventanas (x0 ó x1)</b>				
• <b>**Tela pajarrera (x0 ó x1)</b>				
• Persianas de ventiladores (1)				
• Puertas de acceso, cerradas(2)				
• Otros accesos (1)				
i) Sistema de retirada de estiércol periódico(3)				
j) <b>**Hay un sistema adecuado de eliminación de cadáveres (x0 ó x1)</b>				
<b>k) Control de acceso a las naves :</b>				
• Libro de visitas debidamente cumplimentado (1)				
• Acceso con vestimenta y equipos adecuados y limpios (1)				
• Ropa de trabajo para el personal, en buen estado de conservación y limpieza y personal aseado (1)				
• Acceso a las naves mediante pediluvio/bandejas u otro método de desinfección a la entrada,				

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	67/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

en buen estado(1)				
l) Los operarios están técnicamente formados para su cometido, o existe un protocolo de trabajo por escrito (2)				
<b>2.- ABASTECIMIENTO DE POLLITAS</b>				
a) Los lotes que entran en la granja disponen de:				
•••Documentos sanitarios de movimiento oficial (x0 ó x1)				
••• Certificado de programa de control sanitario de los reproductores origen de la manada (exentos de los 5 serotipos de <i>Salmonella</i> ) (x0 ó x1)				
•Si son reproductoras pesadas, se han vacunado estas aves en el período de recría ** ( sólo obligatorio si se destinan a repoblar una granja que previamente ha dado positivo) (x0 ó x1)				
<b>3.- PROTOCOLO DE CONTROL DE PIENSOS</b>				
a) Los silos de pienso están cerrados (2)				
b) Se realiza control de la contaminación a través del pienso (documentado):				
•Certificados de análisis periódicos de proveedor para detectar presencia de <i>Salmonella</i> (3)				
•Existe certificado del proveedor de piensos de que se emplean aditivos autorizados (acidificantes...) en el pienso (3)				
•Existe certificado del proveedor de piensos de que en su fabricación se aplica tratamiento térmico adecuado (4)				
<b>4.- PROTOCOLO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN y DESINSECTACIÓN</b>				
a) ** Existe y está documentado mediante los registros correspondientes un programa de limpieza, desinfección y desinsectación de instalaciones (*0 ó *1)				
b) **Se realizan análisis de eficacia del sistema de limpieza y desinfección (x0 ó x1)				
c) Los operarios conocen el procedimiento y están formados para aplicarlo (4)				
d) **Se respeta el período de vacío sanitario por un tiempo mínimo de 12 días ó 7 días en caso de que se demuestre antes de este periodo la eficacia de la LDD (x0 ó x1)				
e) Existe y está documentado un Protocolo de limpieza y desinfección del utillaje y vehículos utilizados en la explotación (4)				
<b>5.- PROTOCOLO DE CONTROL DE ROEDORES Y OTROS ANIMALES</b>				
a) Existe un plan de desratización documentado mediante los registros correspondientes y los utensilios y productos para llevarlo a cabo				
•Por medios propios (5)				
•Mediante empresas autorizadas (7)				
b) No existen agujeros en las instalaciones que permitan la entrada de roedores (6)				
c) Los perros y gatos están controlados (no acceso a la nave) (3)				
<b>6.- PROTOCOLO DE CONTROL DE USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS</b>				
a) **Existe y está puesto al día el Libro de Registro de Medicamentos de la granja (x0 ó x1)				
<b>7.- SUPERVISION VETERINARIA</b>				
a) **Existe un veterinario responsable de la supervisión de la explotación que efectúa visitas y controles periódicos que quedan registrados (*0 ó *1)				
<b>8.- PRÁCTICAS DE MANEJO</b>				
a) **Existe un Código de Buenas Prácticas de Higiene y se está aplicando de forma adecuada (x0 ó x1)				
b) Sistema de manejo todo dentro-todo fuera (naves unilote) (x0 ó x1)				
<b>9.- PROGRAMA SANITARIO DE HUEVOS INCUBABLES</b>				
a.1) Se realiza sanitización de los huevos para incubar en la propia explotación (6)				
a.2) Se realiza sanitización de los huevos para incubar en incubadora externa (5)				
b.1) Clasificación de huevos para incubar y existen medios de recogida automática (6)				
b.2) Clasificación de huevos para incubar y métodos de recogida convencionales (4)				
<b>10.- AUTOCONTROLES</b>				
a) ** Pollitas de 1 día (x0 ó x1)				
b) ** Pollitas de 4 semanas de edad (x0 ó x1)				
c) ** Pollitas 2 semanas antes de entrar en fase de puesta (x0 ó x1)				
d) ** Manadas reproductoras adultas cada 2 semanas (x0 ó x1)				

PUNTUACIÓN OBTENIDA   
OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\* Una encuesta por manada  
\*\* Requisitos excluyentes

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	68/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

**ANEXO 7**  
**PROTOCOLO ORIENTATIVO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD**  
**EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE PUESTA**

FECHA DE REALIZACIÓN:  
 Nº Encuesta: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN:**

Nº CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN (ES+12dígitos)

IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE/MANADA (REGA+ LETRA NAVE+FECHA ENTRADA (mmaaaa)::

ESTADO PRODUCTIVO	Número de semanas de producción*
FASE de PUESTA	
RECRÍA	
VACIO SANITARIO	

\*Este dato hace referencia al tiempo de permanencia de las aves en la nave de puesta.

**CENSO DE LA EXPLOTACIÓN (COMPLETA)**

Capacidad Máxima Autorizada/Registrada	Número manadas/naves	Censo real (en momento actual)

NÚMERO DE ANIMALES DE ESTA MANADA:

SISTEMA DE CRÍA:

Suelo	Batería	Otras (especificar).....

CENTRO DE DESTINO DE LOS HUEVOS (DATOS O IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE EMBALAJE DE DESTINO):

IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL VERIFICADOR:

TITULAR O RESPONSABLE (CARGO) PRESENTE DURANTE LA VERIFICACIÓN:

VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN:

	Si	No	Deficiente	Puntuación
<b>1.- MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD</b>				
a) Vallado perimetral y puerta de entrada en estado adecuado(3)				
b) Arco de desinfección y documentos de control periódico de mantenimiento del arco (2)				
c) Vado de desinfección y documentos de control periódico del mantenimiento del vado (1)				
d) Equipo de desinfección sustitutivo en la entrada de la explotación y documentos de control periódico del mantenimiento del equipo de sustitución (1)				
e) <b>**No acceso al agua de aves silvestres y otros animales (x0 ó x1)</b>				
f) Mantenimiento de instalaciones:				
• Ausencia de malas hierbas en el entorno de las naves (1)				
• Perímetro de la nave en buen estado de conservación y limpieza (1)				
• Limpieza y conservación exterior de la propia nave (1)				
g) Agua de bebida				
• Proviene de la red municipal, o sufre cloración o tratamiento equivalente (1)				
• Existencia de análisis de agua periódicos y documentados. (1)				
h) Funcionan adecuadamente las instalaciones de estanqueidad:				
• <b>**Ventanas (x0 ó x1)</b>				
• <b>**Tela pajarera (x0 ó x1)</b>				
• Persianas de ventiladores (1)				
• Pasos de cintas de huevos (1)				
• Puertas de acceso y otros accesos cerrados (1)				
• Cierre de fosos de gallinaza (2)				
i) Sistema de retirada de estiércol (opciones excluyentes):				
• Con cintas bajo la batería de vaciado al menos semanal y retirada fuera de explotación (3)				
• Con cintas bajo la batería de vaciado al menos semanal y almacenamiento adecuado dentro de explotación.(fuera de las naves donde están las aves) (2)				
• Foso profundo con eliminación y limpieza al menos al final de cada ciclo (1)				
j) <b>**Hay un sistema adecuado de eliminación de cadáveres (x0 ó x1)</b>				
k) Control de acceso a las naves :				
• Libro de visitas debidamente cumplimentado (1)				
• Acceso con vestimenta y equipos adecuados y limpios (1)				
• Ropa de trabajo para el personal, en buen estado de conservación y limpieza y personal aseado				

69

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	69/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

(1)				
• Acceso a las naves mediante pediluvio/bandejas u otro método de desinfección a la entrada, en buen estado (1)				
l) Los operarios están técnicamente formados para su cometido, o existe un protocolo de trabajo por escrito (2)				
<b>2.- ABASTECIMIENTO DE POLLITAS</b>				
a) Los lotes que entran en la granja disponen de:				
•**Documentos sanitarios de movimiento oficial (x0 ó x1)				
•*** Certificado de programa de control sanitario para <i>Salmonella</i> de los reproductores origen de la manada (exentos de los 5 serotipos de <i>Salmonella</i> ) (x0 ó x1)				
•Se han vacunado estas aves en el período de recría ** ( o demuestra que exento por excepción) (x0 ó x1)				
<b>3.- PROTOCOLO DE CONTROL DE PIENSOS</b>				
a) Los silos de pienso están cerrados (2)				
b) Se realiza control de la contaminación a través del pienso (documentado):				
•Certificados de análisis periódicos del proveedor para detectar presencia de <i>Salmonella</i> (3)				
•Existe certificado del proveedor de piensos de que se emplean aditivos autorizados (acidificantes ...) en el pienso (3)				
• Existe certificado del proveedor de piensos de que en su fabricación se aplica tratamiento térmico adecuado (4)				
<b>4.- PROTOCOLO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN y DESINSECTACIÓN</b>				
a)** Existe y está documentado mediante los registros correspondientes un programa de limpieza, desinfección y desinsectación de instalaciones (x0 ó x1)**				
b)**Se realizan análisis de eficacia del sistema de limpieza y desinfección (x0 ó x1)**				
c) Los operarios conocen el procedimiento y están formados para aplicarlo (4)				
d) **Se respeta el período de vacío sanitario por un tiempo mínimo de 12 días ó 7 días en caso de que se demuestre antes de este periodo la eficacia de la LDD (x0 ó x1)**				
e) Existe y está documentado un protocolo de limpieza y desinfección del utillaje y vehículos utilizados en la explotación (4)				
f) Las instalaciones y las cintas de recogida de huevos se observan limpias (4)				
<b>5.- PROTOCOLO DE CONTROL DE ROEDORES Y OTROS ANIMALES</b>				
a)Existe un plan de desratización documentado mediante los registros correspondientes y los utensilios y productos para llevarlo a cabo				
•Por medios propios (5)				
•Mediante empresas autorizadas (7)				
b) No existen agujeros en las instalaciones que permitan la entrada de roedores(6)				
c) Los perros y gatos están controlados (no acceso a la nave) (3)				
<b>6.- PROTOCOLO DE CONTROL DE USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS</b>				
a) **Existe y está puesto al día el Registro de Medicamentos según el Real Decreto 1749/1998 o, en su caso, se conservan las copias de las recetas para los datos exigidos en su art. 8 que ya constan en ellas. (x0 ó x1)				
<b>7. SUPERVISIÓN VETERINARIA</b>				
a) ** Existe un veterinario responsable de la supervisión de la explotación que efectúa visitas y controles periódicos que quedan registrados (x0 ó x1)				
<b>8.- PRÁCTICAS DE MANEJO</b>				
a) ** Existe un Código de Buenas Prácticas de Higiene y se está aplicando de forma adecuada (x0 ó x1)				
b) **Sistema de manejo todo dentro-todo fuera (naves unilote) (x0 ó x1)				
<b>9.- AUTOCONTROLES</b>				
a) ** Manadas de recría: pollitas de 1 día, y 2 semanas antes de iniciar el periodo de puesta (x0 ó x1)				
b) ** Manadas de producción: cada 15 semanas en fase de puesta desde las 24±2 semanas. (x0 ó x1)				

PUNTUACIÓN OBTENIDA

OBSERVACIONES: .....

\*Una encuesta por manada

\*\*Requisitos excluyente

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	70/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

**ANEXO 8**  
**PROTOCOLO ORIENTATIVO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD**  
**EN EXPLOTACIONES AVICOLAS DE CARNE**  
**ESPECIE: BROILERS Gallus gallus**

FECHA DE REALIZACIÓN:

Nº Encuesta: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

\*DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN (ES+12dígitos) \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE/MANADA (REGA+ LETRA NAVE+FECHA ENTRADA (mmaaaa): \_\_\_\_\_

ESTADO PRODUCTIVO	Número de semanas de producción
Engorde: <input type="checkbox"/> Vacío sanitario: <input type="checkbox"/>	

**CENSO DE LA EXPLOTACIÓN (COMPLETA)**

Capacidad Máxima Autorizada/Registrada	Número manadas/naves	Censo real (en momento actual)

NUMERO DE ANIMALES DE ESTA MANADA:

**SISTEMA DE CRÍA:**

INTENSIVO	EXTENSIVO	
-----------	-----------	--

IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL VERIFICADOR:

TITULAR O RESPONSABLE (CARGO) PRESENTE DURANTE LA VERIFICACIÓN:

VETERINARIO DE LA EXPLOTACIÓN: \_\_\_\_\_

	Si	No	Deficiente	Puntuación
<b>1.- MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD</b>				
a) Vallado perimetral y puerta de entrada en estado adecuado (3)				
b) Arco de desinfección y documentos de control periódico de mantenimiento del arco (2)				
c) Vado de desinfección y documentos de control periódico del mantenimiento del vado (1)				
d) Equipo de desinfección sustitutivo en la entrada de la explotación y documentos de control periódico del mantenimiento del equipo de sustitución (1)				
e) **No acceso al agua de aves silvestres y otros animales (x0 ó x1)				
f) Mantenimiento de instalaciones:				
• Ausencia de malas hierbas en el entorno de las naves (1)				
• Perímetro de la nave en buen estado de conservación y limpieza (1)				
• Limpieza y conservación exterior de la propia nave (1)				
g) Agua de bebida				
• Proviene de la red municipal, o sufre cloración o tratamiento equivalente (1)				
• Existencia de análisis de agua periódicos y documentados (1)				
h) Funcionan adecuadamente las instalaciones de estanqueidad:				
• ** Ventanas (x0 ó x1)				
• ** Tela pajarera (x0 ó x1)				
• Persianas de ventiladores (1)				
• Puertas de acceso cerradas (2)				
• Otros accesos (1)				
i) Sistema de retirada de estiércol periódico (3)				
j) ** Hay un sistema adecuado de eliminación de cadáveres (x0 ó x1)				
k) Control de acceso a las naves de engorde:				
• Libro de visitas debidamente cumplimentado (1)				
• Acceso con vestimenta y equipos adecuados y limpios (1)				
• Ropa de trabajo para el personal, en buen estado de conservación y limpieza y personal aseado (1)				
• Acceso a las naves mediante pediluvio/bandejas u otro método de desinfección a la entrada, en buen estado (1)				
l) Los operarios están técnicamente formado para su cometido, o existe un protocolo de trabajo por escrito (2)				
<b>2.- ABASTECIMIENTO DE POLLITOS</b>				
• ** Documentos sanitarios de movimiento oficial (x0 ó x1)				

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	71/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

•** Certificado de programa de control sanitario de los reproductores origen de la manada (exentos de los 5 serotipos de Salmonella) (x0 ó x1)				
•Análisis de Salmonella a la llegada de los pollos (6)				
•Certificado de control de Salmonella de cada lote en la sala de incubación (3)				
<b>3.- PROTOCOLO DE CONTROL DE PIENSOS</b>				
a) Los silos de pienso están cerrados (2)				
b) Se realiza control de la contaminación a través del pienso (documentado):				
•Certificados de análisis periódicos del proveedor para detectar presencia de Salmonella (3)				
•Existe certificado del proveedor de piensos de que se emplean aditivos autorizados (acidificantes ...) en el pienso (3)				
•Existe certificado del proveedor de piensos de que en su fabricación se aplica tratamiento térmico adecuado (4)				
<b>4.- PROTOCOLO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN y DESINSECTACIÓN</b>				
a) **Existe y está documentado mediante los registros correspondientes un programa de limpieza, desinfección y desinsectación de las instalaciones (x0 ó x1)				
b) ** Se realizan y documentan análisis de eficacia del sistema de limpieza y desinfección (x0 ó x1)				
c) Los operarios conocen el procedimiento y están formados para aplicarlo (4)				
d) ** Se respeta el período de vacío sanitario por un tiempo mínimo de 12 días (7 días si demuestra eficacia L+D) (x0 ó x1)				
e) Existe y está documentado un protocolo de limpieza y desinfección del utillaje y vehículos utilizados en la explotación (4)				
<b>5.- PROTOCOLO DE CONTROL DE ROEDORES Y OTROS ANIMALES</b>				
a) Existe un plan de desratización documentado mediante los registros correspondientes y los utensilios y productos para llevarlo a cabo				
•Por medios propios (5)				
•Mediante empresas capacitadas (7)				
b) No existen agujeros en las instalaciones que permitan la entrada de roedores (6)				
c) Los perros y gatos están controlados (no acceso a la nave) (3)				
<b>6.- PROTOCOLO DE CONTROL DE USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS</b>				
a) **Existe y está puesto al día el Libro de Registro de Medicamentos de la explotación (x0 ó x1)				
<b>7.- SUPERVISION VETERINARIA</b>				
a) **Existe un veterinario responsable de la supervisión de la explotación que efectúa visitas y controles periódicos que quedan registrados (x0 ó x1)				
<b>8.- PRACTICAS DE MANEJO</b>				
a) ** Existe un Código de Buenas Prácticas de Higiene y se está aplicando de forma adecuada (x0 ó x1)				
b) ** Sistema de manejo todo dentro-todo fuera (naves unilote) (x0 ó x1)				
<b>9. AUTOCONTROLES</b>				
a) ** Dentro de las 3 semanas antes de su salida a matadero (x0 ó x1)				

PUNTUACION OBTENIDA

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
**\*Una encuesta por manada \*\* Requisitos excluyentes**

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	72/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==



**ANEXO 9**  
**PROTOCOLO ORIENTATIVO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD**  
**EN EXPLOTACIONES DE PAVOS DE ENGORDE**

FECHA DE REALIZACIÓN:

Nº Encuesta: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN (ES+12dígitos)

IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE/MANADA (REGA+ LETRA NAVE+FECHA ENTRADA (mmaaaa)::

ESTADO PRODUCTIVO (Marcar con una X la opción que corresponda):

PAVOS DE ENGORDE		Número de semanas de producción
Engorde <input type="checkbox"/>	Vacio sanitario <input type="checkbox"/>	

CENSO DE LA EXPLOTACIÓN (COMPLETA)

Capacidad Máxima Autorizada/Registrada	Número manadas/naves	Censo real (en momento actual)

Número de animales de esta manada:

SISTEMA DE CRÍA:

<input type="checkbox"/> INTENSIVO	<input type="checkbox"/> EXTENSIVO
------------------------------------	------------------------------------

IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL VERIFICADOR:  
 TITULAR O RESPONSABLE (CARGO) PRESENTE DURANTE LA VERIFICACIÓN:  
 VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN:

I. MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD	Si	No	Deficiente	Puntuación
a)Vallado perimetral y puerta de entrada en estado adecuado (3)				
b)Arco de desinfección (2)				
c)Documentos de control periódico de funcionamiento del arco (1)				
d)Vado de desinfección (1)				
e)Documento de control periódico del mantenimiento y funcionamiento del vado (1)				
f)Equipo de desinfección sustitutivo en la entrada de la explotación (1)				
g) Documentos de control periódico del mantenimiento y funcionamiento del equipo de sustitución (1)				
<b>h)**No acceso al agua de aves silvestres y otros animales (x0 ó x1)</b>				
i)Mantenimiento de instalaciones:				
• Ausencia de malas hierbas en el entorno de las naves (1)				
• Perímetro de la nave en buen estado de conservación y limpieza (1)				
• Limpieza y conservación exterior de la propia nave (1)				
j)Agua de bebida				
• Proviene de la red municipal, o sufre cloración o tratamiento equivalente (1)				
• Existencia de análisis de agua periódicos y documentados (1)				
k)Funcionan adecuadamente las instalaciones de estanqueidad:				
• ** Ventanas (x0 ó x1)				
• ** Tela pajarera (x0 ó x1)				
• Persianas de ventiladores (1)				
• Puertas de acceso cerradas (2)				
• Otros accesos (1)				
l)Sistema de retirada de estiércol periódico (3)				
<b>m)** Hay un sistema adecuado de eliminación de cadáveres (x0 ó x1)</b>				
n) Control de acceso a las naves:				
• Libro de visitas debidamente cumplimentado (1)				
• Acceso con vestimenta y equipos adecuados y limpios (1)				
• Ropa de trabajo para el personal, en buen estado de conservación y limpieza y personal aseado (1)				
• Acceso a las naves mediante pediluvio/bandejas u otro método de desinfección a la entrada de la nave (1)				
o) Los operarios están técnicamente formado para su cometido, o existe un protocolo de trabajo por escrito (2)				

73

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	73/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

<b>2.- ABASTECIMIENTO DE AVES</b>			
•** Documentos sanitarios de movimiento oficial (x0 ó x1)			
•** Certificado de programa de control sanitario de los reproductores origen de la manada (exentos de los 2 serotipos) (x0 ó x1)			
● Análisis de <i>Salmonella</i> a la llegada de los pavipollos (6)			
● Certificado de control de <i>Salmonella</i> de cada lote en la sala de incubación (3)			
<b>3.- PROTOCOLO DE CONTROL DE PIENSOS</b>			
a) Los silos de pienso están cerrados (2)			
b) Se realiza control de la contaminación a través del pienso (documentado):			
● Certificados de análisis periódicos del proveedor para detectar presencia de <i>Salmonella</i> (3)			
● Se emplean aditivos autorizados (acidificantes) en el pienso (3)			
● Se emplea pienso con tratamiento térmico adecuado (4)			
<b>4.- PROTOCOLO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN y DESINSECTACIÓN</b>			
a)** Existe y está documentado mediante los registros correspondientes un programa de limpieza, desinfección y desinsectación de las instalaciones (x0 ó x1)			
b)** Se realizan y documentan existencia de análisis de eficacia del sistema de limpieza y desinfección (x0 ó x1)			
c) Los operarios conocen el procedimiento y están formados para aplicarlo (4)			
d)** Se respeta el período de vacío sanitario por un tiempo mínimo de 12 días ó 7 días en caso de que se demuestre antes de este período la eficacia de la LDD (x0 ó x1)			
e) Existe y está documentado un protocolo de limpieza y desinfección del utillaje y vehículos utilizados en la explotación (4)			
<b>5.- PROTOCOLO DE CONTROL DE ROEDORES Y OTROS ANIMALES</b>			
a) Existe un plan de desratización documentado mediante los registros correspondientes y los utensilios y productos para llevarlo a cabo			
● Por medios propios (5)			
● Mediante empresas capacitadas (7)			
b) No existen agujeros en las instalaciones que permitan la entrada de roedores (6)			
c) Los perros y gatos están controlados (no acceso a la nave) (3)			
<b>6.- PROTOCOLO DE CONTROL DE USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS</b>			
b) ** Existe y está puesto al día el Libro de Registro de Medicamentos de la explotación (x0 ó x1)			
<b>7.- SUPERVISION VETERINARIA</b>			
b) **Existe un veterinario responsable de la supervisión de la explotación que efectúa visitas y controles periódicos que quedan registrados (x0 ó x1)			
<b>8.- PRACTICAS DE MANEJO</b>			
a) ** Sistema de manejo todo dentro-todo fuera (naves unilote) (x0 ó x1)			
b)** Existe un Código de Buenas Prácticas de Higiene adaptado a la explotación y se está aplicando de forma adecuada (x0 ó x1)			
<b>9. AUTOCONTROLES</b>			
a) ** Dentro de las 3 semanas antes de su salida a matadero (PAVOS DE ENGORDE) (x0 ó x1)			

PUNTUACION OBTENIDA

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\* Una encuesta por manada

\*\* Requisitos excluyentes

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	74/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

**ANEXO 10**  
**PROTOCOLO ORIENTATIVO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD**  
**EN EXPLOTACIONES DE PAVOS REPRODUCTORES**

FECHA DE REALIZACIÓN: \_\_\_\_\_  
 N° Encuesta: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN:

N° CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN (ES+12dígitos)

IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE/MANADA (REGA+ LETRA NAVE+FECHA ENTRADA (mmaaaa)::

ESTADO PRODUCTIVO (Marcar con una X la opción que corresponda):

PAVOS REPRODUCTORES			Número de semanas de producción
Recría	<input type="checkbox"/>	Puesta	<input type="checkbox"/>
		Vacio sanitario	<input type="checkbox"/>

CENSO DE LA EXPLOTACIÓN (COMPLETA)

Capacidad Máxima Autorizada/Registrada	Número manadas/naves	Censo real (en momento actual)

Número de animales de esta manada:

SISTEMA DE CRÍA:

INTENSIVO	<input type="checkbox"/>	EXTENSIVO	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	--------------------------

IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL VERIFICADOR:  
 TITULAR O RESPONSABLE (CARGO) PRESENTE DURANTE LA VERIFICACIÓN:  
 VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN:

I. MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD	Si	No	Deficiente	Puntuación
a) Vallado perimetral y puerta de entrada en estado adecuado (3)				
b) Arco de desinfección (2)				
c) Documentos de control periódico de funcionamiento del arco (1)				
d) Vado de desinfección (1)				
e) Documentos de control periódico del mantenimiento del vado y funcionamiento del vado (1)				
f) Equipo de desinfección sustitutivo en la entrada de la explotación (1)				
g) Documentos de control periódico del mantenimiento del equipo de sustitución (1)				
<b>h) **No acceso al agua de aves silvestres y otros animales (x0 ó x1)</b>				
<b>i) Mantenimiento de instalaciones:</b>				
• Ausencia de malas hierbas en el entorno de las naves (1)				
• Perímetro de la nave en buen estado de conservación y limpieza (1)				
• Limpieza y conservación exterior de la propia nave (1)				
<b>j) Agua de bebida</b>				
• Proviene de la red municipal, o sufre cloración o tratamiento equivalente (1)				
• Existencia de análisis de agua periódicos y documentados (1)				
<b>k) Funcionan adecuadamente las instalaciones de estanqueidad:</b>				
• <b>** Ventanas (x0 ó x1)</b>				
• <b>** Tela pajarera (x0 ó x1)</b>				
• Persianas de ventiladores (1)				
• Puertas de acceso cerradas (2)				
• Otros accesos (1)				
<b>l) Sistema de retirada de estiércol periódico (3)</b>				
<b>m) ** Hay un sistema adecuado de eliminación de cadáveres (x0 ó x1)</b>				
<b>n) Control de acceso a las naves:</b>				
• Libro de visitas debidamente cumplimentado (1)				
• Acceso con vestimenta y equipos adecuados y limpios (1)				
• Ropa de trabajo para el personal, en buen estado de conservación y limpieza y personal aseado (1)				
• Acceso a las naves mediante pediluvio/bandejas u otro método de desinfección a la entrada de la				

75

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	75/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

nave (1)				
o) Los operarios están técnicamente formado para su cometido, o existe un protocolo de trabajo por escrito (2)				
<b>2.- ABASTECIMIENTO DE AVES</b>				
••• Documentos sanitarios de movimiento oficial (x0 ó x1)				
••• Certificado de programa de control sanitario de los reproductores origen de la manada (exentos de los 2 serotipos) (x0 ó x1)				
<b>3.- PROTOCOLO DE CONTROL DE PIENSOS</b>				
a) Los silos de pienso están cerrados (2)				
b) Se realiza control de la contaminación a través del pienso (documentado):				
•Certificados de análisis periódicos del proveedor para detectar presencia de <i>Salmonella</i> (3)				
•Se emplean aditivos autorizados (acidificantes) en el pienso (3)				
•Se emplea pienso con tratamiento térmico adecuado (4)				
<b>4.- PROTOCOLO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN y DESINSECTACIÓN</b>				
a)**Existe y está documentado mediante los registros correspondientes un programa de limpieza, desinfección y desinsectación de las instalaciones (x0 ó x1 )				
b)** Se realizan y documentan existencia de análisis de eficacia del sistema de limpieza y desinfección(x0 ó x1 )				
c)Los operarios conocen el procedimiento y están formados para aplicarlo (4)				
d)** Se respeta el período de vacío sanitario por un tiempo mínimo de 12 días ó 7 días en caso de que se demuestre antes de este periodo la eficacia de la LDD (x0 ó x1)				
e) Existe y está documentado un protocolo de limpieza y desinfección del utillaje y vehículos utilizados en la explotación (4)				
<b>5.- PROTOCOLO DE CONTROL DE ROEDORES Y OTROS ANIMALES</b>				
a)Existe un plan de desratización documentado mediante los registros correspondientes y los utensilios y productos para llevarlo a cabo				
•Por medios propios (5)				
•Mediante empresas capacitadas (7)				
b) No existen agujeros en las instalaciones que permitan la entrada de roedores (6)				
c) Los perros y gatos están controlados (no acceso a la nave) (3)				
<b>6.- PROTOCOLO DE CONTROL DE USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS</b>				
α) ** Existe y está puesto al día el Libro de Registro de Medicamentos de la explotación (x0 ó x1)				
<b>7.- SUPERVISION VETERINARIA</b>				
a)**Existe un veterinario responsable de la supervisión de la explotación que efectúa visitas y controles periódicos que quedan registrados (x0 ó x1)				
<b>8.- PRACTICAS DE MANEJO</b>				
a)** Sistema de manejo todo dentro-todo fuera (naves unilote) (x0 ó x1)				
b)** Existe un Código de Buenas Prácticas de Higiene adaptado a la explotación y se está aplicando de forma adecuada (x0 ó x1)				
<b>9. AUTOCONTROLES</b>				
b.1) ** Pavipollos de 1 día de edad (x0 ó x1)				
b.2) ** Pollitas de 4 semanas de edad (x0 ó x1)				
b.3) ** Pollitas 2 semanas antes de entrar en fase de puesta (x0 ó x1)				
b.4) ** Manadas reproductoras adultas cada 3 semanas (x0 ó x1)				

PUNTUACION OBTENIDA

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
 \* Una encuesta por manada  
 \*\* Requisitos excluyen

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	76/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

## ANEXO 11

### ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA SALMONELLA

Encuesta N°: \_\_\_\_\_ C.A.: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

1. CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN:	E	S																	
---------------------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2. LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
COORDENADAS GEOLOCALIZACIÓN (UTM)	X (6 dígitos):	Y (7 dígitos):

3. INFORMACIÓN SOBRE EL TITULAR		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		
NIF:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
DIRECCIÓN:		

4. CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN		
<input type="checkbox"/> SELECCIÓN	<input type="checkbox"/> CARNE	<input type="checkbox"/> ECOLÓGICA
<input type="checkbox"/> MULTIPLICACIÓN	<input type="checkbox"/> HUEVOS	<input type="checkbox"/> SUELO
<input type="checkbox"/> PRODUCCIÓN		<input type="checkbox"/> JAULA

5. CENSO DE LA EXPLOTACIÓN (completa)		
Capacidad máxima autorizada	Número de manadas/naves	Censo real (en el momento actual)
N°:	N°:	N°:

#### CARACTERÍSTICAS NAVE/MANADA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE/MANADA:	N° DE ANIMALES DE ESA MANADA:
--------------------------------------	-------------------------------

2. ESTADO PRODUCTIVO DE LA MANADA CUANDO SE DETECTA POSITIVIDAD		
<input type="checkbox"/> FASE DE PUESTA	<input type="checkbox"/> RECRÍA	SEMANAS DE VIDA:

3. ÚLTIMA ENTRADA DE ANIMALES EN LA EXPLOTACIÓN	
FECHA DE ENTRADA:	FECHA PREVISTA DE DESPOBLACIÓN:
TIPO DE AVES (pollitos de un día, etc.):	
C. EXPLOTACIÓN Y TIPO DE EXPLOTACIÓN DE ORIGEN:	

4. PRESENCIA DE SALMONELLA		
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	SEROTIPO IDENTIFICADO:

5. EXISTE SINTOMATOLOGÍA CLÍNICA COMPATIBLE CON SALMONELLA	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	-----------------------------

6. SE HA DETECTADO LA PRESENCIA DE SALMONELLA CON ANTERIORIDAD EN LA EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	-----------------------------

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	77/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

NAVES/MANADAS POSITIVAS:		FECHA:	SEROTIPO:
7. OTRAS PATOLOGÍAS PRESENTES EN LA EXPLOTACIÓN			
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	CUÁLES:	
SE HAN REALIZADO TRATAMIENTOS ANTIMICROBIANOS			
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	CUÁLES Y FECHAS:	

8. EN CASO DE MANADA DE REPRODUCTORAS, INDICAR CENTRO DE DESTINO DE LOS HUEVOS (Código de explotación de la incubadora a la que van)
Código:

9. EN CASO DE POSITIVIDAD A SALMONELLA INDÍQUESE CUALQUIER EXPLOTACIÓN QUE HAYA PODIDO ESTAR EN CONTACTO POR CUALQUIER MEDIO (desplazamiento de aves, personas, vehículos o cualquier otro material) CON LA EXPLOTACIÓN AFECTADA EN EL PERÍODO DE TIEMPO QUE LA INFECCIÓN HA PODIDO EXISTIR EN DICHA EXPLOTACIÓN
Códigos:

10. OBSERVACIONES:
--------------------

### FICHA DE BIOSEGURIDAD NAVE/MANADA

1. VALORAR EN SU CONJUNTO LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DE LA EXPLOTACIÓN (escala de 1 a 10):
---

2. SISTEMA TODO DENTRO - TODO FUERA	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
-------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

3. VALLADO PERIMETRAL	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
EN BUEN ESTADO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

4. ARCO DE DESINFECCIÓN O VADO SANITARIO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
CON DESINFECTANTE	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
EQUIPO SUSTITUTIVO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE DESINFECTAN TODOS LOS VEHÍCULOS QUE ENTRAN EN LA EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

5. ESTADO ADECUADO DEL ENTORNO DE LAS NAVES (sin basuras, hierbas, etc.)	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
ESTADO ADECUADO DEL PERÍMETRO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

6. DISTANCIA A LA EXPLOTACIÓN MÁS PROXIMA	<input type="checkbox"/> <100m	<input type="checkbox"/> 100-500m	<input type="checkbox"/> 500-1.000m	<input type="checkbox"/> >1.000m
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE NAVES DE LA EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> <100m	<input type="checkbox"/> 100-500m	<input type="checkbox"/> 500-1.000m	<input type="checkbox"/> >1.000m

7. INSTALACIÓN EN BUEN ESTADO (suelos, paredes y techos sin agujeros ni grietas)	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	AÑO CONSTRUCCIÓN NAVE:
--	-----------------------------	-----------------------------	------------------------

8. VENTANAS CON TELAS PAJARERAS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
---------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

9. DESINFECTANTE PARA BOTAS EN EL ACCESO A LA NAVE	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
EN BUEN ESTADO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	78/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

10. SISTEMA DE RETIRADA DE ESTIÉRCOL	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	FRECUENCIA:
MEDIANTE CINTAS BAJO LA BATERÍA O FOSO DE VACIADO AL MENOS SEMANAL Y RETIRADA FUERA DE LA EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
CINTA DE TRATAMIENTO ADECUADO POSTERIOR	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
CINTA CON ALMACENAMIENTO EN ESTERCOLERO O FOSOS PROFUNDOS CON VENTILACIÓN Y TRATAMIENTO ADECUADO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	

11. HAY UN SISTEMA ADECUADO DE RETIRADA DE CADÁVERES	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
LOS CONTENEDORES DE CADÁVERES SE ENCUENTRAN FUERA DE LA EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

12. LA CAMA QUE ENTRA EN LA EXPLOTACIÓN TIENE CERTIFICADO DE AUSENCIA DE SALMONELLA	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE ANALIZA A LA ENTRADA A LA EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

13. CONTROL DE PIENSOS. SILOS CORRECTAMENTE CERRADOS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
TRATAMIENTO TÉRMICO ADECUADO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
CERTIFICADOS DE ANÁLISIS PERIÓDICOS DEL PROVEEDOR PARA DETECTAR SALMONELLA	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

14. CONTROL DEL AGUA DE BEBIDA. PROCEDENCIA	<input type="checkbox"/> POZO PROPIO	<input type="checkbox"/> ABASTECIMIENTO PÚBLICO	
EXISTE Y ESTÁ DOCUMENTADO PROTOCOLO DE POTABILIZACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	CUAL:
TIPOS DE BEBEDEROS	<input type="checkbox"/> TETINA	<input type="checkbox"/> CAZOLETA	OTROS:

15. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. LAS INSTALACIONES SE OBSERVAN LIMPIAS								
NAVES	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	ALMACENES	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	VESTUARIOS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
EXISTE Y ESTÁ DOCUMENTADO UN PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES						<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
SE REALIZA ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN						<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
LOS OPERARIOS CONOCEN EL PROCEDIMIENTO (y están formados para aplicarlo)						<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
SE RESPETA EL VACIADO SANITARIO POR UN MÍNIMO DE 12 DÍAS						<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	PERÍODO (en días):
EXISTE Y ESTÁ DOCUMENTADO UN PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL UTILLAJE Y VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA EXPLOTACIÓN:						<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	

16. CONTROL DE VECTORES				
EXISTE Y ESTÁ DOCUMENTADO UN PROTOCOLO DE DESRATIZACIÓN			<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> MEDIOS PROPIOS		<input type="checkbox"/> EMPRESA AUTORIZADA		
EXISTEN AGUJEROS EN LAS EXPLOTACIONES QUE PERMITAN LA ENTRADA DE ROEDORES			<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE OBSERVA ACTIVIDAD DE ROEDORES DURANTE EL CICLO PRODUCTIVO			<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE OBSERVAN PÁJAROS DURANTE EL CICLO PRODUCTIVO			<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE OBSERVAN INSECTOS (moscas o escarabajos) DURANTE EL CICLO PRODUCTIVO			<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE OBSERVAN ANIMALES DIFERENTES A LOS DE PRODUCCIÓN			<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
CUÁLES:		TIENEN ACCESO A LAS NAVES	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

17. CONTROL DE LA REPOSICIÓN
------------------------------

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	79/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

LOS LOTES QUE ENTRAN EN LA EXPLOTACIÓN POSEEN CERTIFICADOS DE MOVIMIENTO OFICIAL	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
LOS LOTES QUE ENTRAN EN LA EXPLOTACIÓN POSEEN CERTIFICADO DE PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO DE LOS REPRODUCTORES DE ORIGEN DE LA MANADA (exento de los 5 serotipos)	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE REALIZAN ANÁLISIS DE PRESENCIA DE SALMONELLA A LA ENTRADA DEL LOTE EN LA EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

18. VISITAS		
EXISTE LIBRO DE VISITAS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA VISITAS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
ACCESO CON VESTIMENTA Y EQUIPOS ADECUADOS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

19. OPERARIOS		
EXISTE Y ESTÁ APLICADO UN PROTOCOLO DE TRABAJO CON BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
PRENDAS DE BIOSEGURIDAD PARA OPERARIOS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE CAMBIAN DE CALZADO ENTRE NAVES/MANADAS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE DESINFECTAN EL CALZADO ENTRE NAVES/MANADAS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
COMPARTEN MATERIAL MÓVIL ENTRE NAVES SIN DESINFECTARLO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

20. SE REALIZA VACUNACIÓN FRENTE A SALMONELLA	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> EXENTO
TIPO DE VACUNA	<input type="checkbox"/> VIVA	<input type="checkbox"/> INACTIVADA	SEROTIPOS:
Nº DOSIS/ANIMAL:	FECHAS DE VACUNACIÓN:	MARCA:	

21. SE UTILIZAN ACIDIFICANTES AUTORIZADOS			
<input type="checkbox"/> EN EL AGUA	<input type="checkbox"/> EN EL PIENSO	<input type="checkbox"/> AMBOS	CUALES:

22. SE UTILIZAN PROBIÓTICOS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	CUALES:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	---------

23. SE REALIZAN LOS AUTOCONTROLES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL PARA LA PRESENCIA DE SALMONELLA Y SE CONSERVAN LOS RESULTADOS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
---	-----------------------------	-----------------------------

24. CUESTIONES RELATIVAS SÓLO A MANADAS DE REPRODUCTORAS			
SE REALIZA SANITIZACIÓN DE LOS HUEVOS PARA INCUBAR EN LA PROPIA EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
SE REALIZA SANITIZACIÓN DE LOS HUEVOS PARA INCUBAR EN INCUBADORA EXTERNA	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
MÉTODOS DE RECOGIDA DE HUEVOS	<input type="checkbox"/> AUTOMÁTICO	<input type="checkbox"/> CONVENCIONAL	
ASELADEROS	<input type="checkbox"/> PLÁSTICO	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> METAL
NIDALES	<input type="checkbox"/> PLÁSTICO	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> METAL
COMEDEROS	<input type="checkbox"/> PLÁSTICO	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> METAL

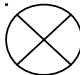
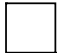
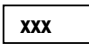

25. CUESTIONARIOS RELATIVOS SÓLO A PONEDORAS			
TIPO DE JAULA	<input type="checkbox"/> ENRIQUECIDA	<input type="checkbox"/> NORMATIVA 2012	OTRAS:

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	80/99
 cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==			



26. DISEÑAR DE FORMA ESQUEMÁTICA LA DISPOSICIÓN DE NAVES Y LOCALES DE LA EXPLOTACIÓN. DESIGNAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS DISTINTAS MANADAS Y SU ESTADO PRODUCTIVO. INDICAR FUENTES DE AGUA Y DE ALIMENTOS Y RECINTOS ABIERTOS Y CERRADOS.

	VENTILADORES		VENTANAS		COOLINGS		PUERTAS
---	--------------	---	----------	---	----------	---	---------

OBSERVACIONES:

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	81/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

## ANEXO 12

### AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL TRASLADO DE AVES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS

**OBJETO DE SACRIFICIO OBLIGATORIO.** Programa Nacional de Vigilancia y Control de Salmonellas en Aves. Traslado a lugar autorizado para su sacrificio y posterior destrucción en plantas de tratamiento

<b>1.- DATOS DE LA EXPLOTACIÓN</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA PROPIETARIO/A/RAZÓN SOCIAL.			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	CÓDIGO EXPLOTACIÓN.
<b>2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES</b>			
ESPECIE			
CLASIFICACIÓN ZOTÉCNICA			
IDENTIFICACIÓN DE MANADAS (NAVES)		Nº DE ANIMALES	
<b>3.- AUTORIZACIÓN DEL TRASLADO</b>			
En aplicación de R.D. 328/2003 de 14 de marzo, por el que se establece y regula el Plan Sanitario Avícola, se autoriza el traslado de _____ aves _____ de la especie Gallus gallus de la Nave ____, cuya "MANADA ES POSITIVA A SALMONELLA DE INTERES EN SALUD PÚBLICA según Reglamento 2160/2003 de 17 de noviembre, sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos" desde la explotación ES_____ del municipio de _____ al:			
<input type="checkbox"/> Matadero con código ES_____ en el vehículo autorizado con matrícula_____ y conducido por D. _____ con DNI _____			
<input type="checkbox"/> Establecimiento autorizado según lo dispuesto en el reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y por el que se deroga el R(CE) N° 1774/2002, para la destrucción de los productos procedentes de estas aves positivas a Salmonella en el vehículo autorizado con matrícula_____ y conducido por D. _____.			
El precinto nº _____.		Fecha de traslado: día ___ de _____ de _____.	
La validez del presente documento es de 5 días naturales.			
En _____, a _____ de _____ de _____.		En _____, a _____ de _____ de _____.	
El/La Veterinario/a Oficial		El/La Ganadero/a	
El/La conductor autorizado			
Fdo:			
DNI:			
<b>4.-CERTIFICADO DE SACRIFICIO</b>			
D/Dª _____ veterinario/a oficial o habilitado/a, con DNI/CIF _____, CERTIFICA QUE:			
En la Inspección ante-mortem los animales entregados en fecha ___/___/___ por el interesado/a _____, se corresponde con el nº de gallinas que aparece en el punto 3, y han sido sacrificadas en el matadero el ___/___/___, siendo destinadas las aves a decomiso y posterior destrucción con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1069/2009.			
En _____ a _____ de _____ de _____.			
EL/LA VETERINARIO/A OFICIAL O HABILITADO/A DE LA INSTALACIÓN			

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==	PÁGINA 82/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

## ANEXO 13

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR EL SACRIFICIO OBLIGATORIO DE ANIMALES EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE SALMONELA

Visto el expediente administrativo que se sigue en esta Oficina Comarcal Agraria de \_\_\_\_\_ de la Delegación Territorial de \_\_\_\_\_, para el pago de la indemnización por el sacrificio obligatorio de animales, en ejecución de los Programas Nacionales de Control de salmonella en manadas de \_\_\_\_\_, a favor de \_\_\_\_\_ con NIF/CIF N° \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones, en c/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), como titular de la explotación de ganado AVÍCOLA, con código ES \_\_\_\_\_.

#### HECHOS

- 1.-El día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, se emite por parte de esta Oficina Comarcal Agraria Propuesta de Resolución del sacrificio obligatorio de \_\_\_\_\_ aves \_\_\_\_\_ perteneciente a la explotación antes dicha, como consecuencia de los resultados obtenidos en las pruebas diagnósticas frente a salmonelosis.
- 2.-El día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ se emite por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de \_\_\_\_\_ Resolución por la que se ordena el sacrificio obligatorio de las aves anteriormente mencionadas. Esta notificación fue notificada de forma legal el día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.
- 3.-El día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ se transportan \_\_\_\_\_ gallinas reproductoras/ponedoras/pavos reproductoras (tachar lo que no proceda) en camiones precintados con número \_\_\_\_\_, con destino a sacrificio higiénico en el Matadero \_\_\_\_\_ sito en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) con código ES \_\_\_\_\_.
- 4.- Con fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ se realizó el sacrificio de \_\_\_\_\_ animales de la nave \_\_\_ de la explotación en dicho matadero.
- 5.- Tras ser notificada el expediente al interesado, éste no ha presentado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Es competente para realizar propuesta de resolución del presente expediente esta Oficina Comarcal Agraria de la Delegación Territorial de \_\_\_\_\_, en virtud del art. 9 de la Orden de 28/5/99, de la misma, por la que se dictan normas en relación con el sacrificio obligatorio de animales en ejecución de los PNEEA y la tramitación y pago de las indemnizaciones. (BOJA n° 67 de 12/6/99) y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Orden de 29 de noviembre de 2.004, por las que se desarrollan las normas de ejecución de los Programas Nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía (BOJA N° 241, de 13/12/2004)..
- 2.- Se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y demás normas de general aplicación.
- 3.- El cálculo de la indemnización se ha hecho de conformidad con el baremo actualmente vigente, establecido en el Real Decreto 823/2010, de 25 de junio, por la que se establece los baremos de indemnizaciones por sacrificio obligatorio de animales objeto de los programas nacionales de control de salmonella en manadas de aves reproductoras y ponedoras del género "Gallus gallus" y de manadas de pavos reproductores y el Plan Nacional de Vigilancia y Control de determinados serotipos de salmonella y las demás normas de general aplicación.

Por cuanto antecede, esta Oficina Comarcal Agraria de la Delegación Territorial de \_\_\_\_\_

#### PROPONE

INDEMNIZAR a D. \_\_\_\_\_, con D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_ por la muerte y/o sacrificio de \_\_\_\_\_ aves con \_\_\_ semanas de edad con la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros.

Contra la presente propuesta de resolución, que no agota la vía administrativa, podrá presentar las alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes, en el plazo de quince días naturales a contar desde la notificación oficial de la presente propuesta.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

EL DIRECTOR DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA

Fdo.:

El ABAJO FIRMANTE representante legal de la explotación arriba indicada, DECLARA estar de acuerdo con la baremación realizada en el presente escrito, relativa al ganado de su propiedad objeto de sacrificio obligatorio, y por consiguiente, SOLICITA el abono de la correspondiente indemnización, a la que tiene derecho en virtud de la legislación vigente

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	83/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

## ANEXO 14

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SACRIFICIO OBLIGATORIO DE ANIMALES EN EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE SALMONELA DE FECHA DE DE 20 .**

A la vista de los resultados positivos en el diagnóstico de salmonella de interés zoonótico emitidos por el Laboratorio \_\_\_\_\_ con N° de boletín de análisis \_\_\_\_\_ en muestras de heces, calzas y/o polvo procedentes de la explotación ES \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2003 de sanidad animal, y a efectos del establecimiento de un Programa nacional.

Y habiéndose recibido comunicación en esta Oficina Comarcal Agraria por parte del productor titular de la citada explotación informando de que tras la obtención de resultados positivos a salmonella de interés en salud pública opta por el sacrificio de la manada afectada descartando la posibilidad de que la citada manada produzca huevos destinados a su transformación en ovoproductos de consumo humano.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Se propone ordenar el sacrificio de \_\_\_\_\_ animales de la especie \_\_\_\_\_ de la Nave \_\_ perteneciente a la explotación \_\_\_\_\_, con código de explotación ES \_\_\_\_\_ del término municipal de \_\_\_\_\_ y cuyo titular es \_\_\_\_\_ con D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_.

Tras el sacrificio de las aves, se procederá a la toma de muestras ambientales con el objeto de verificar la eficacia de las labores de limpieza y desinfección y la ausencia de Salmonella spp.

No se podrá repoblar durante los 12 días posteriores a la realización de la limpieza, desinfección, desratización y en su caso desinsectación, pudiéndose realizar la repoblación únicamente si los análisis ambientales realizados de acuerdo con lo indicado en el programa han sido satisfactorios, y han sido corregidas adecuadamente aquellas medidas de bioseguridad insuficiente o deficientes a juicio del servicio veterinario oficial.

No obstante, lo anterior, en aquellos casos en los que se disponga de dichos resultados analíticos que demuestren la eficacia de la limpieza y desinfección realizada, se podrá reducir el tiempo de espera hasta un mínimo de 7 días.

Contra la presente Propuesta de resolución, que no agota la vía administrativa, podrá presentar las alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes, en el plazo de quince días naturales a contar desde la notificación oficial de la presente propuesta.

Notifíquese la presente propuesta de resolución en legal forma al interesado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_ .

EL DIRECTOR DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA  
Fdo.:

Código Seguro de verificación: cZUZMdBd5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	84/99



cZUZMdBd5Xb/zkyHtGbmQ==

## ANEXO 15

### A.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES DE REPRODUCTORAS

Sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 328/2003 y el Real Decreto 1084/2005, el titular de la explotación deberá tomar las medidas de cría protegida para controlar la entrada o contaminación por *Salmonella spp* en la explotación y, en particular que:

a) El diseño y mantenimiento de las instalaciones de la explotación son adecuados para prevenir la entrada de *Salmonella spp*.

b) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de control de roedores, insectos, aves salvajes y otros animales domésticos o salvajes que puedan introducir la enfermedad. Obligatoriedad de aplicación de un programa de desratización por medios propios o mediante empresas autorizadas.

c) Las pollitas de un día proceden de explotaciones, nacedoras e incubadoras que han superado satisfactoriamente los controles establecidos para evitar la transmisión vertical de los cinco serotipos de salmonela, y dichas pollitas están certificadas por el proveedor de las mismas como exentas de los citados cinco serotipos, debiéndose encontrar a disposición del comprador la correspondiente documentación del resultado favorable de los análisis de laboratorio.

En el caso de pollitas de recría (con destino a ser futuras ponedoras), estarán acompañadas de un certificado del proveedor en el que se indique que han realizado adecuadamente los autocontroles y sus resultados (en pollitas de un día y dos semanas antes de entrar en la fase o unidad de puesta deberán haber superado satisfactoriamente los controles correspondientes frente a los cinco serotipos de Salmonella). En su caso, estarán acompañadas también del certificado que indique que dichas pollitas han sido vacunadas de acuerdo con lo establecido en el programa. Estos requisitos serán necesarios antes de autorizar el traslado y repoblación de la nave de puesta.

d) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de lavado, limpieza, desinfección y desratización de las naves de cría y de alojamiento de reproductoras, de estructuras anejas, así como del material y utensilios empleados en las actividades productivas.

e) Se llevan a cabo análisis para verificar que la limpieza y desinfección se han realizado adecuadamente. Se deberán tomar un mínimo de 10 muestras (polvo, gamuzas, toallitas o sistemas de muestreo equivalentes), de varios puntos de la explotación. Las muestras se podrán combinar para realizar un mínimo de 1 cultivo (sólo en las manadas con autocontrol negativo). No se recomienda el uso de hisopos o escotillones porque la cantidad de muestra recogida con los mismos es muy pequeña.

Estas muestras deben analizarse en laboratorios autorizados, en el marco de los programas nacionales de vigilancia y control de Salmonella.

Los resultados de los mismos deben grabarse en la aplicación informática de autocontroles del MAGRAMA. **Estas muestras se grabarán dentro de las muestras de la manada saliente. Para su envío al laboratorio se utilizará el Anexo de toma de muestras de autocontrol.**

f) Se adoptan las medidas adecuadas para prevenir la transmisión de *Salmonella spp* a través del agua de bebida.

g) Se adoptan las medidas pertinentes para prevenir la presencia de *Salmonella spp* en materias primas y piensos empleados en alimentación animal. Específicamente, deberá garantizarse por el fabricante o por el suministrador de los piensos a la explotación, la ausencia de *Salmonella* en los piensos utilizados. Si la empresa de piensos tiene implantado un sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC), este deberá incluir procedimientos de control de la *Salmonella* en el pienso.

El veterinario responsable de la explotación podrá colaborar en la interpretación de los resultados de los análisis

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	85/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

h) Se realizan cursos de formación adecuados para los operarios y se llevan a cabo los pertinentes controles sanitarios para la detección de posible contaminación por salmonelas de cualquiera de los cinco serotipos en los operarios de la explotación, en los casos en que se haya detectado la presencia de la bacteria en los animales.

i) Se llevan a cabo los pertinentes controles sanitarios para la detección la fuente o fuentes posibles de contaminación por salmonelas en los casos en que se haya detectado la presencia de la bacteria en los animales, o así resulte de la encuesta epidemiológica.

j) Se llevan a cabo, en su caso, los programas de vacunación adecuados.

k) Se realizan, a cargo del titular de la explotación, las tomas de muestras y analíticas adecuadas para la detección de *Salmonella spp.*

l) Se adoptan las medidas adecuadas para asegurar la trazabilidad de los huevos producidos de conformidad con la normativa vigente.

m) Se adoptan las medidas adecuadas en caso de aparición de casos positivos de salmonelosis de cualquiera de los cinco serotipos de salmonela objeto de control.

n) Se adoptan las medidas oportunas para garantizar la correcta gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

## B.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES DE PONEDORAS

Sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 328/2003, el titular de la explotación deberá adoptar las medidas de cría protegida para controlar la entrada o evitar la diseminación de *Salmonella* en la explotación y, en particular que:

a) El diseño y mantenimiento de las instalaciones de la explotación son adecuados para prevenir la entrada de *Salmonella spp.*

b) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de control de roedores, insectos, aves salvajes y otros animales domésticos o salvajes que puedan introducir la enfermedad. Obligatoriedad de aplicación de un programa de desratización por medios propios o mediante empresas autorizadas.

c) Las pollitas de un día proceden de explotaciones de reproductoras e incubadoras que han superado satisfactoriamente los controles establecidos para evitar la transmisión vertical de *S. Enteritidis* y *typhimurium* incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella Typhimurium* con fórmula antigénica 1, 4,[5],12:i:, y están certificados por el proveedor de las mismas como procedentes de explotaciones y manadas de reproductoras exentas de los 5 serotipos (*S. Enteritidis*, *typhimurium* incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella Typhimurium* con fórmula antigénica 1, 4,[5],12:i:, *S. Virchow*, *S. Infantis* y *S. Hadar*), como procedentes de explotaciones exentas de los citados serotipos, debiéndose encontrar a disposición del comprador la correspondiente documentación con los resultados y fechas de los análisis de laboratorio (autocontrol y toma de muestras oficial) realizados desde la última toma de muestras oficial en la explotación de origen.

d) En la fase de recría, las pollitas de un día y dos semanas antes de pasar a la fase de puesta, deberán haber superado satisfactoriamente los controles correspondientes frente a los dos serotipos de *Salmonella*. En fase de puesta las aves, estarán acompañadas obligatoriamente de un certificado del proveedor en el que se indica que se han realizado los citados controles y que ha sido superado satisfactoriamente.

e) En su caso, estarán acompañadas también de certificado de que dichas pollitas han sido vacunadas de acuerdo con lo establecido en el programa, estos requisitos serán necesarios antes de autorizar el traslado y repoblación de la nave de puesta.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	86/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

f) Las pollitas de un día proceden de explotaciones de reproductoras e incubadoras que han superado satisfactoriamente los controles establecidos para evitar la transmisión vertical de *S. Enteritidis* y *typhimurium* incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella Typhimurium* con fórmula antigénica 1, 4,[5],12:i:, y están certificados por el proveedor de las mismas como procedentes de explotaciones y manadas de reproductoras exentas de los 5 serotipos (*S. Enteritidis*, *typhimurium* incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella Typhimurium* con fórmula antigénica 1, 4,[5],12:i:, *S. Virchow*, *S. Infantis* y *S. Hadar*), como procedentes de explotaciones exentas de los citados serotipos, debiéndose encontrar a disposición del comprador la correspondiente documentación con los resultados y fechas de los análisis de laboratorio (autocontrol y toma de muestras oficial) realizados desde la última toma de muestras oficial en la explotación de origen.

En la fase de recría, las pollitas de un día y dos semanas antes de pasar a la fase de puesta, deberán haber superado satisfactoriamente los controles correspondientes frente a los dos serotipos de *Salmonella*. En fase de puesta las aves, estarán acompañadas obligatoriamente de un certificado del proveedor en el que se indica que se han realizado los citados controles y que ha sido superado satisfactoriamente.

En su caso, estarán acompañadas también de certificado de que dichas pollitas han sido vacunadas de acuerdo con lo establecido en el programa, estos requisitos serán necesarios antes de autorizar el traslado y repoblación de la nave de puesta.

g) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de lavado, limpieza, desinfección y desratización de las naves de producción y de estructuras anejas, así como del material y utensilios empleados en las actividades productivas.

h) Se llevan a cabo análisis para verificar que la limpieza y desinfección se han realizado adecuadamente. Se deberán tomar un mínimo de 10 muestras (polvo, gamuzas, toallitas o sistemas de muestreo equivalentes), de varios puntos de la explotación. Las muestras se podrán combinar para realizar un mínimo de 1 cultivo (sólo en las manadas con autocontrol negativo). No se recomienda el uso de hisopos o escotillones porque la cantidad de muestra recogida con los mismos es muy pequeña.

Estas muestras deben analizarse en laboratorios autorizados, en el marco de los programas nacionales de vigilancia y control de *Salmonella*.

Los resultados de los mismos deben grabarse en la aplicación informática de autocontroles del MAGRAMA. Estas muestras se grabarán dentro de las muestras de la manada saliente. Para su envío al laboratorio se utilizará el Anexo de toma de muestras de autocontrol.

i) Se adoptan las medidas adecuadas para prevenir la transmisión de *Salmonella* a través del agua de bebida.

j) Se adoptan las medidas pertinentes para prevenir la presencia de *Salmonella* en materias primas y piensos empleados en alimentación animal. Concretamente, el fabricante o el suministrador de los piensos deberán garantizar a la explotación que ha realizado control de *Salmonella*.

k) Se realizan cursos de formación adecuados para los operarios y/o responsables de las aves.

l) Se llevan a cabo los pertinentes controles sanitarios para la detección de una posible contaminación por salmonelas de importancia para la Salud Pública en los casos en que se haya detectado la presencia de la bacteria en los animales, o así resulte de la encuesta epidemiológica.

m) Se llevan a cabo, en su caso, los programas de vacunación adecuados.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	87/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

k) Se realizan, las tomas de muestras y analíticas adecuadas para la detección de *Salmonella* spp.

l) Se adoptan las medidas adecuadas para asegurar la trazabilidad de los huevos producidos de conformidad con la normativa vigente.

m) Se adoptan las medidas adecuadas en caso de aparición de casos positivos de salmonelosis de cualquiera de los dos serotipos de *Salmonella* objeto del programa.

n) Se adoptan las medidas oportunas para garantizar la correcta gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

### C. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES DE BROILERS.

El titular de la explotación deberá adoptar las medidas de cría protegida para controlar la entrada o evitar la diseminación de *Salmonella* en la explotación y, en particular que:

a) El diseño y mantenimiento de las instalaciones de la explotación son adecuados para prevenir la entrada de *Salmonella* spp.

b) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de control de roedores, insectos, aves salvajes y otros animales domésticos o salvajes que puedan introducir la enfermedad.

c) Los pollitos de un día proceden de explotaciones de reproductoras e incubadoras que han superado satisfactoriamente los controles establecidos para evitar la transmisión vertical de *S. Enteritidis* y *typhimurium* incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella Typhimurium* con fórmula antigénica 1, 4,[5],12:i:, y están certificados por el proveedor como procedentes de explotaciones de reproductoras exentas de los 5 serotipos (*S. Enteritidis*, *typhimurium* incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella Typhimurium* con fórmula antigénica 1, 4,[5],12:i:, *S. Virchow*, *S. Infantis* y *S. Hadar*), debiéndose encontrar a disposición del comprador la correspondiente documentación con los resultados y fechas de los análisis de laboratorio (autocontrol y toma de muestras oficial) realizados desde la última toma de muestras oficial en la explotación de origen.

f) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de lavado, limpieza, desinfección y desratización de las naves de producción y de estructuras anejas, así como del material y utensilios empleados en las actividades productivas.

g) Se llevan a cabo análisis para verificar que la limpieza y desinfección se han realizado adecuadamente. Se deberán tomar un mínimo de 10 muestras (polvo, gamuzas, toallitas o sistemas de muestreo equivalentes), de varios puntos de la explotación. Las muestras se podrán combinar para realizar un mínimo de 1 cultivo (sólo en las manadas con autocontrol negativo). No se recomienda el uso de hisopos o escotillones porque la cantidad de muestra recogida con los mismos es muy pequeña.

Estas muestras deben analizarse en laboratorios autorizados, en el marco de los programas nacionales de vigilancia y control de *Salmonella*.

Los resultados de los mismos deben grabarse en la aplicación informática de autocontroles del MAGRAMA. Estas muestras se grabarán dentro de las muestras de la manada saliente. Para su envío al laboratorio se utilizará el Anexo de toma de muestras de autocontrol.

f) Se adoptan las medidas adecuadas para prevenir la transmisión de *Salmonella* a través del agua de bebida.

g) Se adoptan las medidas pertinentes para prevenir la presencia de *Salmonella* en materias primas y piensos empleados en alimentación animal. Concretamente, el fabricante o el suministrador de los piensos deberán garantizar a la explotación que ha realizado control de *Salmonella*, incluyéndolo expresamente en su sistema de Análisis de Peligros y Puntos de

Código Seguro de verificación: cZUZMdBbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	88/99



cZUZMdBbD5Xb/zkyHtGbmQ==



Control Críticos. Este control deberá incluir análisis de las muestras correspondientes, que se pondrán a disposición de los responsables sanitarios de las explotaciones que reciban los piensos.

El veterinario responsable de la explotación podrá colaborar en la interpretación de los resultados de los análisis

h) Se realizan cursos de formación adecuados para los operarios, y en su caso, para los titulares de la explotación.

i) Se llevan a cabo los pertinentes controles sanitarios para la detección de la fuente o fuentes posibles de contaminación por salmonellas en los casos en que se haya detectado la presencia de la bacteria en los animales, o así resulte de la encuesta epidemiológica.

j) Se realizan, a cargo del titular de la explotación, las tomas de muestras y analíticas adecuadas para la detección de *Salmonella* spp.

k) Se adoptan las medidas adecuadas en caso de aparición de casos positivos de salmonelosis de cualquiera de los dos serotipos de *Salmonella*.

l) Se adoptan las medidas oportunas para garantizar la correcta gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

#### **D. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES DE PAVOS.**

a) El diseño y mantenimiento de las instalaciones de la explotación son adecuados para prevenir la entrada de *Salmonella* spp.

b) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de control de roedores, insectos, aves salvajes y otros animales domésticos o salvajes que puedan introducir la enfermedad.

c) Los pavos de un día proceden de explotaciones de pavos reproductores e incubadoras que han superado satisfactoriamente los controles establecidos para evitar la transmisión vertical de *S. Enteritidis* y *S. Typhimurium*, incluida su variante monofásica y están certificados por el proveedor como procedentes de explotaciones exentas de los citados serotipos, debiéndose encontrar a disposición del comprador la correspondiente documentación con los resultados y fechas de los análisis de laboratorio (autocontrol y toma de muestras oficial) realizados desde la última toma de muestras oficial en la explotación de origen.

d) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de lavado, limpieza, desinfección y desratización de las naves de producción y de estructuras anejas, así como del material y utensilios empleados en las actividades productivas.

e) Se llevan a cabo análisis para verificar que la limpieza y desinfección se han realizado adecuadamente. Se deberán tomar un mínimo de 10 muestras (polvo, gamuzas, toallitas o sistemas de muestreo equivalentes), de varios puntos de la explotación. Las muestras se podrán combinar para realizar un mínimo de 1 cultivo (sólo en las manadas con autocontrol negativo). No se recomienda el uso de hisopos o escotillones porque la cantidad de muestra recogida con los mismos es muy pequeña.

Estas muestras deben analizarse en laboratorios autorizados, en el marco de los programas nacionales de vigilancia y control de *Salmonella*.

Los resultados de los mismos deben grabarse en la aplicación informática de autocontroles del MAGRAMA. Estas muestras se grabarán dentro de las muestras de la manada saliente. Para su envío al laboratorio se utilizará el Anexo de toma de muestras de autocontrol.

f) Se adoptan las medidas adecuadas para prevenir la transmisión de *Salmonella* a través del agua de bebida.

g) Se adoptan las medidas pertinentes para prevenir la presencia de *Salmonella* spp en materias primas y piensos empleados en alimentación animal. Específicamente, el fabricante o suministrador de los piensos a la explotación, deberá garantizar que se ha realizado un Control de *Salmonella*, incluyéndolo expresamente en su sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos. Este control deberá incluir el análisis de las muestras correspondientes, que se pondrán a disposición de los responsables sanitarios de las explotaciones que reciban los

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	89/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

piensos. El veterinario responsable de la explotación podrá colaborar en la interpretación de los resultados de los análisis.

h) Se realizan cursos de formación adecuados para los operarios y en su caso, para los titulares de la explotación.

i) Se llevan a cabo los pertinentes controles sanitarios para la detección de una posible contaminación por salmonelas en los casos en que se haya detectado la presencia de la bacteria en los animales, o así resulte de la encuesta epidemiológica.

j) Se realizan, las tomas de muestras y analíticas adecuadas para la detección de Salmonella spp.

k) Se adoptan las medidas adecuadas en caso de aparición de casos positivos de salmonelosis de cualquiera de los dos serotipos de Salmonella objetivo del programa

l) Se adoptan las medidas oportunas para garantizar la correcta gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Código Seguro de verificación: cZUZMdBbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cZUZMdBbD5Xb/zkyHtGbmQ==	PÁGINA	90/99
 cZUZMdBbD5Xb/zkyHtGbmQ==				

## ANEXO 16

### PLAN DE CONTROL OFICIAL DE AUTOCONTROLES DE *SALMONELLA* EN AVICULTURA

En los Programas Nacionales de Vigilancia y Control de determinados serotipos de *Salmonella*, uno de los principales objetivos de los controles oficiales, es verificar que los autocontroles se están llevando a cabo adecuadamente. Por tanto, siempre que se lleve a cabo un control oficial se deben comprobar los siguientes puntos:

#### 1. Grabación de datos en la aplicación de autocontroles

Además de llevar a cabo los autocontroles correspondientes, los resultados de los mismos, así como todos los datos que deben acompañar a la muestra se tienen que grabar en la aplicación de autocontroles del Ministerio.

La grabación de datos es responsabilidad de los laboratorios de autocontroles. Los resultados de las muestras de ATC, así como toda la información que las debe acompañar tienen que estar grabados en la aplicación de ATC, en el plazo máximo de **un mes desde la obtención del resultado del análisis** en el laboratorio, entendiéndose que desde la fecha de toma de muestras a la obtención de resultados, el plazo medio será de 15 días, salvo excepciones.

**Antes de realizar el control oficial**, el veterinario oficial debe consultar si los autocontroles están grabados en la aplicación del Ministerio, además debe imprimir y llevar consigo a la explotación, cuando haga el control oficial, todos los datos grabados en la aplicación, referentes a la información de la explotación que se visita. Por tanto es necesario que los veterinarios que realizan la toma de muestra, tengan acceso a la aplicación de autocontroles. En el caso de no estar grabados dentro del plazo establecido, no tendrán validez a efectos de los programas Nacionales de Vigilancia y Control de *Salmonella*.

#### 2. Adecuada identificación de las manadas. Las manadas deben identificarse de la siguiente manera:

- Código REGA,
- Letra mayúscula correspondiente a la nave, que debe estar escrita en la puerta de la nave, de tal forma que la persona responsable de tomar las muestras, pueda visualizarlo claramente.
- Fecha de entrada de las aves con formato mm/aaaa. Este dato debe estar escrito en los datos referentes a la manada para evitar confusiones. La persona responsable de la toma de muestras debe anotar este dato, siempre que lo haya comprobado en la documentación perteneciente a la manada. Así se evitarán errores de identificación de la manada. Estos errores dificultan enormemente el buen funcionamiento del programa, pues la manada es la unidad epidemiológica del mismo y por tanto la prevalencia de *Salmonella*, en vistas a la consecución del objetivo de reducción, siempre se refiere a la manada.

#### 3. Adecuada toma de muestras de autocontroles

La responsabilidad de que se realice la toma de muestras recae sobre el titular de la explotación. La toma de muestras de autocontrol deberá ser realizada bajo la supervisión del veterinario responsable u otra persona bajo su supervisión y la puede llevar a cabo el personal cualificado del laboratorio que realice los análisis. El veterinario oficial encargado de realizar el control oficial debe informar al ganadero que si los autocontroles no cumplen con los criterios expuestos a continuación, no serán válidos dentro de los PNCS y el laboratorio se verá obligado a rechazar esa

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	91/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

muestra como un autocontrol dentro de los PNCS. En el caso de que las analizaran, formarían parte de análisis que el titular de la explotación hace voluntariamente y de forma privada. Se debe comprobar que los autocontroles se han realizado adecuadamente, y esto varía en las diferentes poblaciones avícolas.

- El tipo de espécimen que se ha tomado, es el adecuado
- La cantidad de muestra tomada, es correcta
- La frecuencia es adecuada

#### **4. Comprobación de los datos relativos a la muestra: Anexo de toma de muestras y boletín de análisis del laboratorio.**

4.1. Todas las muestras de autocontroles, deben ir acompañadas de un **anexo de toma de muestras**

Se puede utilizar el formato adjuntado o un anexo con otro formato, pero siempre debe contener la información recogida en el anexo y debe llevar claramente en el encabezado la frase:

“ANEXO TOMA DE MUESTRAS AUTOCONTROL EN EL MARCO DE PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE *Salmonella*”

4.2. Del mismo modo, en el **informe de resultados**, emitido por el laboratorio, debe aparecer de forma claramente visible, en una zona adecuada (preferiblemente parte superior), con letra mayúscula, en negrita y con un tamaño mínimo de fuente de 12-14, la siguiente frase: “ESTAS MUESTRAS ENTRAN DENTRO DEL MARCO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE CONTROL DE SALMONELA”

De este modo, se evita confundir las muestras hechas de forma privada por el productor y las que debe hacer obligatoriamente dentro de los PNCS.

Si no se incluye esta frase, en el Anexo de toma de muestras y en el Informe de resultados del laboratorio, de forma claramente visible, las muestras no tendrán validez como ATC. El titular de la explotación debe conservar toda la documentación, durante un periodo mínimo de 3 años y deben estar a disposición de la autoridad competente cuando lo solicite.

#### **5. Comprobación de que el laboratorio de autocontrol está autorizado.**

Además se debe comprobar que el laboratorio donde se analizan las muestras de ATC, está autorizado dentro del marco de los PNCS. Si se accede al siguiente enlace se puede disponer de esta información, así como otra información de utilidad sobre los PNCS:

<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-e-higiene-ganadera/programas-nacionales-de-control-de-salmonella/>

En cualquier caso, si las muestras están grabadas en la aplicación del Ministerio, esto garantiza que los laboratorios estén autorizados, pues a la citada aplicación, sólo pueden acceder laboratorios autorizados.

#### **6. Revisión de tratamientos medicamentosos.**

En cada autocontrol se debe revisar los tratamientos medicamentosos que han recibido las manadas a muestrear, con el objeto de garantizar que los animales no han sido tratados con medicamentos inhibidores del crecimiento microbiano o antibióticos o, si lo han sido, ya ha transcurrido el plazo de espera pertinente. Si hubiese alguna manada en tratamiento con estos medicamentos o en la que aún no se hubiese cumplido el plazo de espera de un tratamiento previo, la toma de muestras en esa manada se aplazará hasta el momento en que, tras el cese del tratamiento, se cumpla el plazo de espera. El tratamiento con antibióticos no eximirá de la responsabilidad de llevar a cabo toda la toma de muestras mínimas exigidas, aunque la autoridad competente puede aceptar que alguna de ellas se aleje, por esta razón, del período establecido en la normativa vigente y en los programas nacionales.

Se cumplimentará el Check-list para control de calidad de los autocontroles de *Salmonella* (ver documento insertado). En el apartado de observaciones de este documento debe quedar reflejada la ausencia o presencia de deficiencias, y las medidas aplicadas en caso necesario.

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	92/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

## ANEXO 17

### NÚMERO DE CONTROL DE AUTOCONTROLES POR PROVINCIAS CONTROL DE AUTOCONTROLES EN EXPLOTACIONES DE REPRODUCTORAS POR PROVINCIA

#### Número y tipo de muestra:

PROVINCIA	REPRODUCTORAS
ALMERIA	0
CÁDIZ	0
CÓRDOBA	0
GRANADA	0
HUELVA	1
JAÉN	0
MÁLAGA	0
SEVILLA	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

- Se tomarán muestras en todas las naves de la explotación.
- En cada nave se tomará 5 pares de calzas absorbentes representativas de toda la nave. Cada par de calzas se introducirá en una bolsa estéril.
- Cada nave llevará una hoja de muestra y una encuesta de bioseguridad (la encuesta solo será cumplimentada por el veterinario oficial).
- Las muestras de cada nave irán en cajas independientes, con la documentación correspondiente en el exterior.

El procedimiento de toma de muestras será el recogido en el punto 3.1 del anexo 3

### CONTROL DE AUTOCONTROLES EN EXPLOTACIONES DE PONEDORAS POR PROVINCIA

#### Número y tipo de muestras:

PROVINCIA	PONEDORAS
ALMERIA	0
CÁDIZ	0
CÓRDOBA	0
GRANADA	1
HUELVA	0
JAÉN	0
MÁLAGA	1
SEVILLA	1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

- Cada nave llevará una hoja de muestra y una encuesta de bioseguridad (la encuesta solo será cumplimentada por el veterinario oficial).
- Las muestras de cada nave irán en cajas independientes, con la documentación correspondiente en el exterior.
- Se tomará muestras en todas las naves de la explotación dentro de la toma de muestra de autocontrol y sólo se tomará muestra en una de las naves de la explotación para la toma de muestra de control de autocontroles (control oficial). Esta muestra de control de autocontrol se considera como una muestra oficial rutinaria. Cuando el veterinario oficial

Código Seguro de verificación: cZUZMdBd5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	93/99



cZUZMdBd5Xb/zkyHtGbmQ==

considere que se dan las circunstancias recogidas en el punto 3.2 del anexo 3, un bote de heces o un par de calzas podrán ser sustituidos por una muestra de polvo.

- Se tomarán muestras en la nave-manada que se haya previsto, si no está prevista se tomará de la nave con las gallinas de más edad.
- Para las explotaciones con manadas en jaula, las muestras consistirán en 3 muestras de heces mezcladas de forma natural procedentes de la cinta de recogida de heces, rasquetas o fosos.
- Se tomará en cada nave-manada 3 muestras de aproximadamente 150-200 gramos cada una de heces. Cada nave llevará una hoja de muestras y una encuesta de bioseguridad.
- Para las explotaciones sin jaulas (cría en suelo, salida libre, etc.), se tomarán 3 pares de calzas absorbentes (en un sector que cubra al menos 100 pasos por cada par de calzas) introducidas en bolsas estériles.

El procedimiento de toma de muestras será el recogido en el punto 3.2 del anexo 3

## **CONTROL DE AUTOCONTROLES EN EXPLORACIONES DE BROILERS POR PROVINCIA**

### **Número y tipo de muestras:**

<b>PROVINCIA</b>	<b>BROILERS</b>
ALMERIA	2
CÁDIZ	0
CÓRDOBA	1
GRANADA	3
HUELVA	3
JAÉN	1
MÁLAGA	0
SEVILLA	2
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>

- Cada nave llevará una hoja de muestra y una encuesta de bioseguridad (la encuesta solo será cumplimentada por el veterinario oficial).
- Las muestras de cada nave irán en cajas independientes, con la documentación correspondiente en el exterior.
- Se tomará muestras en todas las naves de la explotación dentro de la toma de muestra de autocontrol y solo se tomará muestra en una de las naves de la explotación para la toma de muestra de control de autocontroles (control oficial). Este control de autocontroles se considerará como un control rutinario.
- En la nave-manada se tomarán 2 pares de calzas.
- En el caso de manadas de pollos de engorde camperos, las muestras solo se tomarán en el interior de la nave. Cada nave llevará una hoja de muestras y una encuesta de bioseguridad.

El procedimiento de toma de muestras será el recogido en el punto 3.3 del anexo 3

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	94/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

## CONTROL DE AUTOCONTROLES EN EXPLOTACIONES DE PAVOS DE ENGORDE POR PROVINCIA

### Número y tipo de muestras:

PROVINCIA	PAVOS ENGORDE
ALMERIA	0
CÁDIZ	0
CÓRDOBA	0
GRANADA	1
HUELVA	1
JAÉN	0
MÁLAGA	1
SEVILLA	4
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

- Se tomará muestras en todas las naves de la explotación dentro de la toma de muestra de autocontrol y solo se tomará muestra en una de las naves de la explotación para las muestras de cada nave-manada se tomarán 2 pares de calzas, impregnadas en agua toma de muestra de control de autocontroles (control oficial). Este control de autocontroles se considerará como un control rutinario.
- Las de peptona, que se introducirán en una bolsa estéril.
- Cada nave llevará una hoja de muestras (Anexo 4) y una encuesta de bioseguridad (Anexo 8), la encuesta de bioseguridad sólo para el control de autocontroles.
- En el caso de manadas de pavos camperos, las muestras solo se tomarán en el interior de la nave. Todas las calzas deben mezclarse en una muestra.

El procedimiento de toma de muestras será el recogido en el punto 3.4 del anexo 3

Código Seguro de verificación: cZUZMdBd5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	95/99



cZUZMdBd5Xb/zkyHtGbmQ==

**ANEXO 18**  
**GUÍA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS AUTOCONTROLES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SALMONELLA**

Nº de acta:  
 Código REGA de explotación:  
 Tipo de producción:  
 Veterinario oficial que realiza el control oficial (VO):  
 Fecha de realización de control oficial:

PUNTO A CONTROLAR	SI	NO	OTROS
Las manadas están correctamente identificadas indicando: código REGA, letra mayúscula y mm/aaaa (fecha de entrada de los animales)			
La letra correspondiente a la nave, está claramente escrita en la puerta de acceso a la nave y es fácilmente visible para el VO.			
Se ha comprobado en la documentación de la manada, la fecha de entrada de las manada			
La fecha de entrada de la manada es la misma en todos los documentos relativos a la manada			
La toma de muestras de autocontrol la realiza: el veterinario responsable de la explotación (1), otra persona bajo su supervisión (2), o bien el personal cualificado del laboratorio de destino de las muestras (3). En el caso de Otros, especificar en observaciones			
Existen analíticas de autocontroles y están a disposición de los SSWOO, al menos, de todos los periodos productivos que exige el PNCS de los últimos 3 años, y de todas las manadas de la explotación			
Los anexos de toma de muestras y los Informes de resultados de los laboratorios contienen los datos que se exigen en los PNCS			
Los anexos de toma de muestras están adecuadamente cumplimentados			
En todos los anexos de toma de muestras y los Informes de resultados de los laboratorios aparece claramente visible si pertenecen a los PNCS, no ofreciendo ninguna duda a los SSWOO que realizan la inspección			
La frecuencia de la toma de muestras es adecuada para este tipo de producción			
La toma de muestras de autocontrol se realiza en todas las manadas de la explotación			
Se toma el tipo de muestra (especimen) descrito en los PNCS para este tipo de producción			
Se toman las muestras en cantidad suficiente conforme a la descripción que se hacen en los PNCS			
Antes de la toma de muestras, el responsable revisa los tratamientos medicamentosos administrados a los animales y se asegura de retrasar la toma de muestras hasta el momento adecuado en caso de tratamiento con antibióticos o medicamentos inhibidores del crecimiento de microorganismos			
Se han grabado los datos y los resultados de las muestras de autocontrol en la aplicación del Ministerio en el plazo establecido			
En caso de autocontrol positivo fue comunicado a la autoridad competente en menos de 48 horas desde su detección			
Comunica a la autoridad competente, los resultados positivos de <i>Salmonella</i> en las muestras que analiza de forma privada.			
Los laboratorios a los que se han enviado las muestras están autorizados para los PNCS			
El VO ha informado al ganadero que si los ATC, no cumplen con lo criterios establecidos en los PNCS, no serán válidos y por tanto está incumpliendo la normativa vigente.			

**OBSERVACIONES:**

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
 Veterinario oficial  
 Firma y DNI:

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	96/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==



## ANEXO 19

### PLAN INSPECCIONES LABORATORIOS AUTORIZADOS PARA AUTOCONTROLES DE SALMONELLA EN AVICULTURA

NOMBRE DE LABORATORIO: FECHA REALIZACIÓN: Comunidad autónoma:
ACTIVIDAD: Sólo autocontroles Contro oficial y autocontroles
PERSONA QUE HACE LA ENCUESTA (Nombre y cargo):
PERSONA A LA QUE SE LE HACE LA ENCUESTA (nombre y cargo en laboratorio):

#### ASPECTOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SALMONELLA EN AVICULTURA:

1. ¿Conocen los Programas Nacionales de Vigilancia y Control de Salmonella en avicultura (en adelante PNCS)?
2. ¿Dispone de copias, manuales, u otra documentación relacionadas con los “programas vigentes” de control para su consulta por el personal del laboratorio?
3. ¿Han recibido alguna formación específica sobre este tema o conocen donde pueden obtener información actualizada sobre los cambios en los programas o la normativa vigente (nacional y comunitaria)?
4. ¿Participa en los ensayos interlaboratoriales que realiza el Laboratorio Central de Veterinaria, ubicado en Algete, Madrid, como Laboratorio Nacional de Referencia de España para todos los serotipos de Salmonella en animales (en adelante LNR)?
5. ¿Tiene en cuenta las consideraciones y recomendaciones efectuadas por el LNR, en base a los resultados obtenidos por su laboratorio en los ensayos interlaboratoriales?

#### AUTORIZACIÓN DEL LABORATORIO

6. Su sistema de gestión para asegurar la calidad de los resultados ¿Sigue cumpliendo con los planes de: Formación de personal; Control de equipos; Evaluación de la Calidad y Auditorias, que en su momento se le exigió para autorizarlos como laboratorio para la realización de autocontroles analíticos en el marco de los Programas Sanitarios de Vigilancia y Autocontrol de Salmonella en Avicultura?

#### INFORMACIÓN SOBRE LAS MUESTRAS QUE RECIBEN

7. ¿Comprueban que las muestras vienen acompañadas de un Anexo de Toma de muestras con toda la información necesaria (como mínimo la que se indica en el modelo de anexo incluido en los PNCS)?
8. Si falta información o la información recogida no es adecuada ¿qué hacen?
  - a. Rechazan la muestra
  - b. Analizan la muestra dentro de los PNCS
  - c. Se ponen en contacto con la granja para pedirle los datos que faltan.
  - d. Otra actuación (explicar con brevedad)
9. ¿Saben como se deben identificar correctamente las manadas?
10. Si las muestras no vienen con una adecuada identificación de la manada, ¿qué hacen?
  - a. Se ponen en contacto con el responsable de la manada para conocer la correcta identificación
  - b. Las analizan como un análisis fuera de los PNCS
  - c. Las analizan dentro de los PNCS
  - d. Otra actuación (explicar con brevedad)
11. ¿Comprueban si el número de muestras, tipo (heces, calzas, meconio...) y cantidad, cumple con las especificaciones técnicas de los programas?
12. En su sistema de gestión para asegurar la calidad de los resultados ¿Tienen algún manual o documento escrito donde se recoja como deben procesarse las muestras en el laboratorio, de acuerdo con los PNCS?
13. ¿Comprueban que el material de recogida de muestras es adecuado (calzas absorbentes)?

97

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	97/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

14. ¿Comprueban la fecha de toma de muestras, fecha de envío y fecha de recepción en el laboratorio para asegurarse de que cumplen los plazos establecidos en los PNCS?
15. A la recepción de las muestras en su Laboratorio ¿Comprueban si la temperatura de conservación de las muestras es adecuada, según se indica en la normativa vigente?
16. ¿Reciben en la hoja de toma de muestras las indicaciones sobre posibles tratamientos aplicados en los animales (vacunaciones, tratamientos con antibacterianos,...) para tenerlos en consideración al realizar el análisis, así como para su grabación en la aplicación informática del Programa Nacional de Vigilancia y Control de determinados serotipos de *Salmonella* en avicultura (en adelante aplicación ATC)?
17. ¿Quién remite habitualmente las muestras al laboratorio?
- Ganaderos directamente
  - Veterinarios responsables de la explotación
  - Personal del propio laboratorio
18. Si las muestras no cumplen las especificaciones técnicas de los PNCS, ¿qué hacen?
- Las rechazan
  - Las analizan como un análisis fuera de los PNCS
  - Las analizan dentro de los PNCS
  - Otra actuación (explicar con brevedad)
19. Si detectan deficiencias en las muestras enviadas a su laboratorio ¿informan a los dueños de granjas, empresas integradoras o veterinarios de explotación de dichas deficiencias?
- Si, siempre
  - Sólo cuando son reincidentes
  - No, nunca
  - Otra actuación (explicar con brevedad)

**MÉTODO DE ANÁLISIS:**

20. ¿Qué método de análisis utilizan?
- Para aislamiento de *Salmonella*
  - Para serotipado *Salmonella*
21. ¿Funcionan y disponen de ensayos para detección de *Salmonella* en heces de animales, evaluados y acreditados de acuerdo con la norma EN/ISO 17025?
22. En caso de respuesta negativa sobre el estado de acreditación (¿son conscientes de que el 1 de enero de 2014 sólo se mantendrán en la lista de laboratorios autorizados para el tema que nos ocupa, aquellos que dispongan de la acreditación de este método de ensayo para estas matrices?). En esta fecha, ya no valdrá estar en vías de acreditación.
23. ¿Realizan serotipado, hasta diferenciar *Salmonella* Enteritidis / *Salmonella* Tiphymurium o los 5 serotipos objeto de control en reproductoras o son capaces de diferenciar más serotipos?
24. Si no realizan serotipado, ¿a qué laboratorio/s envían sus aislados de *Salmonella* para serotipar?
25. ¿Graban las muestras enviadas desde su laboratorio para serotipar a otros laboratorios autorizados, en la aplicación de autocontroles del Ministerio?
26. ¿Cuando envían muestras a serotipar a otros laboratorios autorizados, cumplen los plazos establecidos en los PNCS?

**COMUNICACIÓN DE RESULTADOS EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NACIONAL ATC**

27. ¿Graban los resultados de los análisis de los PNCS en la aplicación ATC diseñada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para esta finalidad?
28. ¿Como realizan la grabación?
- Por ficheros
  - Manualmente
29. ¿Con qué periodicidad graban los resultados? ¿Son conscientes de que el plazo máximo de grabación es de un mes desde la obtención del resultado del análisis?
30. ¿En los informes de resultados quedan recogidos todos los datos necesarios para una adecuada trazabilidad de la muestra analizada?
31. ¿En los informes de resultados está claramente escrita la frase: “ESTAS MUESTRAS ENTRAN DENTRO DEL MARCO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE CONTROL DE SALMONELA”?
32. ¿A quien remiten los informes de resultados, tanto los positivos como los negativos?
33. ¿En que plazo remiten los informes de resultados?
34. ¿Comunican los resultados positivos como máximo en las 48h después de su detección a la CCAA de origen de la muestras por otras vías además de la aplicación informática?

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	98/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==

35. ¿A quien comunican los resultados positivos?

- a. Al dueño de los animales
- b. Al veterinario de la explotación
- c. A la autoridad competente
- d. A todos

36. ¿Comunican todos los resultados positivos, tanto si están dentro del marco de los PNCS, como si son muestras privadas del avicultor?

**OTRAS CUESTIONES:**

37. ¿Analizan muestras de avicultura para detección de Salmonella fuera de los PNCS?

38. En caso de respuesta afirmativa, ¿cuál es la finalidad?

**Fdo.:**

**ANEXO 20**

**Vacunas autorizadas 28/01/2015 AEMPS**

Número de Registro	Denominación del Medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Fecha de Primera Autorización del Medicamento	Situación Administrativa del Medicamento	Fecha de la Situación Administrativa	Ficha Técnica
2335 ESP	AVIPRO SALMONELLA DUO	LOHMANN ANIMAL HEALTH GMBH	10/08/2011	Autorizado	10/08/2011	<a href="#">PDF</a>
1680 ESP	AVIPRO SALMONELLA VAC T	LOHMANN ANIMAL HEALTH GMBH	26/04/2006	Autorizado	26/04/2006	<a href="#">PDF</a>
1720 ESP	AVISAN SECURE	LABORATORIOS HIPRA, S.A.	25/01/2007	Autorizado	25/01/2007	<a href="#">PDF</a>
1764 ESP	GALLIMUNE Se+St	MERIAL LABORATORIOS, S.A.	20/07/2007	Autorizado	20/07/2007	<a href="#">PDF</a>
2728 NAL	HIPRATIFUS	LABORATORIOS HIPRA, S.A.	11/06/1955	Anulado	14/11/2012	
1541 ESP	NOBILIS SALENVAC T	MERCK SHARP AND DOHME ANIMAL HEALTH, S.L.	02/02/2004	Autorizado	02/02/2004	<a href="#">PDF</a>
9221 NAL	VIROBAC	FARBIOL, S.A.	11/03/1980	Anulado	12/02/2013	
1646 ESP	AVIPRO SALMONELLA VAC E	LOHMANN ANIMAL HEALTH GMBH	01/09/2005	Autorizado	01/09/2005	<a href="#">PDF</a>
1855 ESP	GALLIVAC SE	MERIAL LABORATORIOS, S.A.	12/03/2008	Autorizado	02/07/2010	<a href="#">PDF</a>
1121 ESP	NOBILIS SALENVAC	LABORATORIOS INTERVET, S.A.	01/10/1996	Anulado	20/02/2013	<a href="#">PDF</a>
1700 ESP	POULVAC iSE	FORT DODGE VETERINARIA, S.A.	20/09/2006	Anulado	17/12/2010	<a href="#">PDF</a>
3166 ESP	PRIMUN SALMONELLA E	LABORATORIOS CALIER, S.A.	26/01/2015	Autorizado	26/01/2015	<a href="#">PDF</a>
9221 NAL	VIROBAC	FARBIOL, S.A.	11/03/1980	Anulado	12/02/2013	

Para más información sobre vacunas, puede consultar la siguiente página:

- [Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios](#)

Código Seguro de verificación: cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	99/99



cZUZMdDbD5Xb/zkyHtGbmQ==